



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: GRUPO INDUSTRIAL PAR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: CANTÓN: CIUDAD:

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: SAMBORONDON CIUDAD: SAMBORONDON

PARROQUIA: LA PUENTE LLA BARRIO: CIUDADELA: LOS ARCOS

CALLE: FELDAN SANCHEZ NÚMERO: INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO: SAMBORONDON BUSINESS CENTER BLOQUE: KM.: 1.5 VIA SAMBORONDON

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: 092301 TELÉFONO 1: 5064114 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: SAMBORONDON@GMAIL.COM CORREO ELECTRÓNICO 2: ERIKA.GALARZA@AMERICANPAPER.NET

CELULAR: 0990089452 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL DEL TEATRO SANCHEZ AGUILAR

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ERIKA ALEXANDRA GALARZA BAQUE

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0919436337

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Erika Galarza B.
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



22 AB 2019
Sr. Braulio Arias
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

N° TRAMITE: 20951-0041-19
DOCUMENTO: Formulario
22/04/19 6.6.5



Factura: 001-005-000011462



20190916004000108

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20190916004000108

NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADA MAGNI ENCALADA DUFFER NOTARIO(A) DEL CANTON SAMBORONDÓN
FECHA:	2 DE ABRIL DEL 2019, (14:02)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
INFANTE ZUNIGA CARLOS EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909564270
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-03-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CARLOS INFANTE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0909564270

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN



4

N° TRAMITE: 20951-0041-10 05/04/19 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura



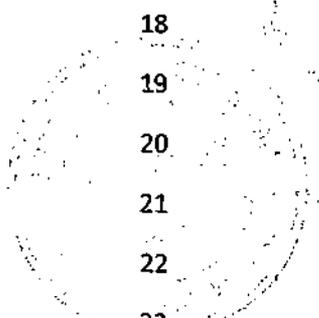




1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO (21.457)
VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y
SIETE – LIBRO (387) TRECIENTOS OCHENTA Y
SIETE CON SU RESPECTIVA LEGALIZACIÓN DE
FIRMAS NÚMERO VEINTICUATRO / DOS MIL
DIECINUEVE (24/2019), INSTRUMENTO PÚBLICO
NÚMERO (22.076) VEINTIDÓS MIL SETENTA Y
SEIS – LIBRO (395) TRECIENTOS NOVENTA Y
CINCO CON SU RESPECTIVA LEGALIZACIÓN DE
FIRMAS NÚMERO VEINTIOCHO / DOS MIL
DIECINUEVE (28/2019).-----
CUANTIA INDETERMINADA.-----
SE OTORGAN DOS TESTIMONIOS.-----**

En la ciudad de Samborondón, Provincia del Guayas, República de Ecuador; hoy **veintiocho** de **marzo** del año **dos mil diecinueve**, se protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuarta del Cantón Samborondón a mi cargo, los documentos adjuntos.

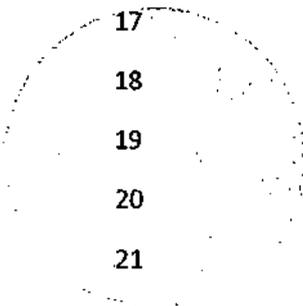




No.2019-9-16-004-P01022

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PROTOCOLIZACIÓN DE CERTIFICADO DE
EXISTENCIA LEGAL, CONSTITUCIÓN LEGAL Y
FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍA NÚMERO
SEIS / DOS MIL DIECINUEVE SUSCRITO POR
JESSICAAOLA ORELLANA CURILLO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES
VOLUMEN NÚMERO (801) OCHOCIENTOS UNO
- ACTA NÚMERO (18091) DIECIOCHO MIL
NOVENTA Y UNO CON SU RESPECTIVA
LEGALIZACIÓN DE FIRMAS NÚMERO SETENTA Y
OCHO / DOS MIL DIECINUEVE (78/2019),
VOLUMEN NÚMERO (804) OCHOCIENTOS
CUATRO - ACTA NÚMERO (18004) DIECIOCHO
MIL CUATRO CON SU RESPECTIVA
LEGALIZACIÓN DE FIRMAS NÚMERO SETENTA Y
CUATRO / DOS MIL DIECINUEVE (74/2019),
INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO (21.630)
VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA - LIBRO
(389) TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SU
RESPECTIVA LEGALIZACIÓN
NÚMERO VEINTISIETE / DOS MIL DIECINUEVE
(27/2019), INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO
(18.351) DIECIOCHO MIL TRECIENTOS
CINCUENTA Y UNO - LIBRO (349) TRECIENTOS
CUARENTA Y NUEVE CON SU RESPECTIVA
LEGALIZACIÓN DE FIRMAS NÚMERO VEINTISÉIS
/ DOS MIL DIECINUEVE (26/2019),



Señora Notaría Cuarta de Samborondón.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley Notarial vigente sírvase protocolizar en el registro de instrumentos públicos a su cargo los siguientes documentos:

- CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍA NÚMERO 6/2019 SUSCRITO POR JESSICAAOLA ORELLANA CURILLO ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES.
- VOLUMEN NÚMERO (801) OCHOCIENTOS UNO – ACTA NÚMERO (18091) DIECIOCHO MIL NOVENTA Y UNO CON SU RESPECTIVA LEGALIZACIÓN DE FIRMAS NÚMERO SETENTA Y OCHO / DOS MIL DIECINUEVE (78/2019).
- VOLUMEN NÚMERO (804) OCHOCIENTOS CUATRO – ACTA NÚMERO (18004) DIECIOCHO MIL CUATRO CON SU RESPECTIVA LEGALIZACIÓN DE FIRMAS NÚMERO SETENTA Y CUATRO / DOS MIL DIECINUEVE (74/2019).
- INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO (21.630) VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA – LIBRO (389) TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SU RESPECTIVA LEGALIZACIÓN DE FIRMAS NÚMERO VEINTISiete / DOS MIL DIECINUEVE (27/2019).
- INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO (18.351) DIECIOCHO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UNO – LIBRO (349) TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SU RESPECTIVA LEGALIZACIÓN DE FIRMAS NÚMERO VEINTISÉIS / DOS MIL DIECINUEVE (26/2019).
- INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO (21.457) VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE – LIBRO (387) TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SU RESPECTIVA LEGALIZACIÓN DE FIRMAS NÚMERO VEINTICUATRO / DOS MIL DIECINUEVE (24/2019).
- INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO (22.076) VEINTIDÓS MIL SETENTA Y SEIS – LIBRO (395) TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SU



EM
BR
BLANCO
ES
PAGIO

RESPECTIVA LEGALIZACIÓN DE FIRMAS NÚMERO VEINTIOCHO / DOS
MIL DIECINUEVE (28/2019).

Efectuada esta protocolización, agradeceré concederme dos copias
certificadas de la misma.

Samborondón, Marzo 28 del 2019

Atentamente,


Abg. Paulette Flores Valarezo.

Matrícula No. 09 – 2018 – 790.

Foro de Abogados.



EM
BRANCO
ESPAÇADO

CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AS. FLORES VALAREZO PAUL ETIENNA

Matrícula No. 09-2010-75

Escala No. 0930157

Fecha de inscripción: 2010-05-10

[Signature]

Fin



IMPORTANTE

Este documento es único y no es susceptible de ser copiado o reproducido. Toda reproducción o copia de este documento sin el consentimiento expreso de la institución...



THE
S
PACIFIC
BRITISH
GO



50



AGENCIA CONSULAR DEL ECUADOR EN MÉXICO D.F.



SOLICITUD DE CERTIFICACION

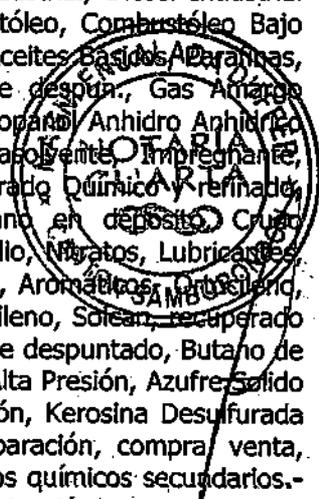
Yo, **JORGE LUIS QUINTANAR TREJO**, de nacionalidad **MEXICANA**, credencial de elector número **1418040401451**, con domicilio en **QUERÉTARO S/N 521, COL. OBRERA / TAMPICO, MEXICO**, que ostento el cargo de **Representante Legal** en la compañía "**GRUPO INDUSTRIAL JPDR**" **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: **compañía "GRUPO INDUSTRIAL JPDR" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, nacionalidad: **MEXICANA**, fecha de constitución: **18 de AGOSTO de 2011**, número de registro: **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO, FOLIO MERCANTIL: 28262*17**, fecha de registro: **7 de SEPTIEMBRE de 2011**, domicilio legal: **PRIV. 2 BOCAS 107-1, ESQ. AV. UNIVERSIDAD, TAMPICO, TAMAULIPAS, MEXICO**, actividad: **Objeto Social.- La Sociedad tendrá el siguiente objeto social.-**

Uno.- Obra eléctrica, Proyecto, construcción y mantenimiento de equipo eléctrico, adaptaciones, remodelaciones, rehabilitaciones, instalaciones de sistemas de circuito, acometidas, sistemas de tierras, ductos, modificaciones de cualquier tipo, instalación, mantenimiento de motores eléctricos y embobinados hasta 1000 HP, mantenimiento de máquinas de soldar eléctricas de gasolina y diesel de cualquier marca, instalación, mantenimiento y reparación de transformadores de alta y baja tensión, sistema de alumbrado general y especialidades, sistema de fuerza y control de motores, instalación de tuberías conduit (galvanizada y recubierta de PVC) condulets a prueba de explosión, cableado conexión y charola, industriales y residenciales, sistemas de aire acondicionado industrial y residenciales, electro refrigeración, turbinas casa de fuerza, casa de bombas, generadores de energía de 8 5.500 kw continuo o de emergencia industrial, restaurantes, clínicas, supermercados, estaciones de radio de televisión, edificios de oficina, uso residencial, embarcaciones navales, transportes férreos, controlador y tecnología de punta, microprocesador, medición y control, sincronización, sub-estaciones eléctricas de alta y baja tensión, instalación de cátodos y ánodos de refuerzo, monitoreo, iluminación industrial, residencial y comercial.-

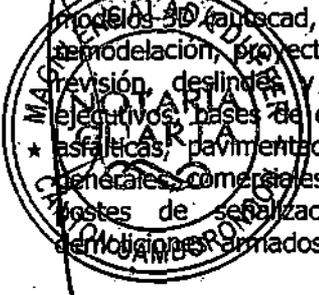
Dos.- Distribución y comercialización de productos derivados del Petróleo, Combustibles automotrices, Pemex Magna, Pemex Premium, Gasolina llenado inicial, Pemex Diesel, Diesel Desulfurado, Gasolina Natural, Lubricantes Básicos, Parafinas Cilindros 650-810 I.V, Pesado 90 I.V, Neutro Pesado 90 I.V, Neutro 90 I.V, Neutro Ligero 95 I.V, Neutro Ligero 105 I.V, Husos 90 I.V., Aceite Parafinoso, Tecnol S/T, Tecnol 90 S/T Tecnol 90, Husos 100, Husos 60, Parafinas (Q, F-INT, H, L, S,G-1 A, B) Especialidades Aroflex 1, Aroflex 2, Extracto de Furtural, Combustibles marinos (pañol), Diesel Marino Especial, Combustible pañol, Intermedio 15 pañol, Intermedio 15 CFE, Combustibles Industriales, Diesel Industrial, Diesel Industrial Bajo Azufre, Diesel Amargo, Gasóleo Doméstico, Gasóleo Ligero Prim, Combustible, Combustible Bajo Azufre, Combustible Pesado, Asfalto, Asfalto AC-5, Asfalto No 6, Asfalto Ac-20, Aceites Básicos, Parafinas, Coque, Turbosina, Gas, Aviación, Gasavioa, 100-130, Turbocina, Gas Amargo de despun., Gas Amargo Hidrodesu. Petroquímicos, Gasnafta, Butadieno, Ciclohexano, Isopropanol, Isopropanol Anhidro Anhidro Carbónico, Tetramero de Propileno, Estilero, Citrolina, Gasolina Incolora, Gasolente, Impregnante, Impregnante Estandar, Nafta Pesada Catalítica, Propano- Propileno, Propileno Grado Químico y refinado, Bióxido de Carbono, Polímero Ligero, Metanol, Pentanos, Tetramero, Propano en deposito, Carga despuntado Sosa Caustica, Ácido Clorhídrico, Acido Sulfúrico, Hipoclorito de Sodio, Nitratos, Lubricantes Glicoles, Aditivos, Resinas Plásticas, Productos Grado Alimenticio y Farmacéutico, Aromáticos, Orucileno, Aromatico C-10 Benceno, Xileno, 5º, Estireno, Gas Nafta, Solcan I-20 Tolueno, Xileno, Solcan, recuperado límite de bacterias, Pracileno, Nafta pesada desp., Nafta ligera de desp., Butano de despuntado, Butano de Hidrodesul, Gas Residual Isomeri, Refinado MTBE, Azufre Liquido, Gas Licuado Alta Presión, Azufre Solido Hexano, Materia prima p/negr., Nacional Transformado, Gas Licuado Baja Presión, Kerosina Desulfurada Etileno, Etilil- Glicol, Paraxileno, Etano, Heptano.-

Tres.- La elaboración, preparación, compra, venta, importación, exportación y la participación en el comercio en general de productos químicos secundarios.-

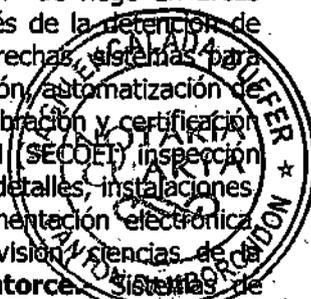
Cuatro.- El establecimiento y adquisición de bienes inmuebles bajo cualquier título, necesarios o



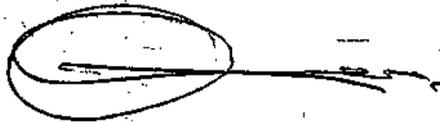
convenientes para realización de su objeto social.- **Cinco.-** La organización, construcción, compra, mantenimiento y explotación de todo tipo de plantas, necesarias o convenientes para la realización de su objeto social.- **Seis.-** La organización y participación en el capital social de toda clase de empresas o sociedades directamente relacionadas con el objeto social mencionado.- **Siete.-** Proveedor, Fabricación, distribución, comercialización de productos nacionales y de importación tales como Equipos, productos, refacciones, accesorios, artículos, equipo y materiales de instrumentación, laboratorio, eléctricos, mecánicos, químicos, seguridad industrial, electrónicos, manuales, industriales, construcción, limpieza, hidráulicos, papelería, marítimos, ferroviarios, maquinaria pesada, automotriz, aviación, elevadores, computación, oficina, proceso para la industria petrolera, control de contaminación, plásticos, automatización, juguetes, ferreterías, herramientas, herrería, agua, hielo, hule, medición y control, máquilladoras, derivados, perforación, refrigeración, acuático, sistema de seguridad, combustión interna, talleres, telefonía, tlapalería, transporte, conjuntos nuevos y/o usados, electrodomésticos, neumáticos, sanitaria, servicios de banquetes. Manejo de fluidos, conducción de fluidos, equipo de control y automatización, equipo de medición y detección, herramientas neumáticas, y eléctricas, herramientas manuales, artículos de soldadura, químicos y solventes, equipo de seguridad, sistema de extracción, artículos eléctricos, equipo de científico de laboratorio, artículos de limpieza y pintura, etc.- **Ocho.-** Construcción electromecánica, estructuras metálicas, fabricación, prefabricación, construcción, diseño, reparación, montaje, adaptación, desmantelamiento de todo tipo de estructuras metálicas, escaleras, barandales, plataformas pisos antiderrapantes, rejillas tipo Irving, construcción y mantenimiento de tuberías, conexiones y redes de conducción en general de petróleo y derivados de diferentes diámetros y tamaños, asistencia técnica para supervisión en el control de la calidad de la construcción de líneas de conducción, baterías de recolección, separación y medición, mantenimiento de plantas de proceso, quemadores, torres de proceso, internos de torres, torres de enfriamiento, calderas, cajas enfriadoras, paleria industrial en general, rolado de placas, protección anticorrosiva y lastrado de tuberías de gasoductos, vaciado, cribado, y llenado de catalizador a torres y reactores, montaje y emplazamiento de tuberías de diferentes diámetros y reemplazo de válvulas de diferentes diámetros, instalación y montaje en trampas de vapor, colocación y retiro de juntas ciegas, control de fugas en tuberías de válvulas, equipo y conexiones (codos, tees, bridas de cualquier diámetro y presión por medio de presión y abrazaderas de acero inoxidable y acero al carbón recubierto de neopreno o bitón, para todo tipo de hidrocarburos, gas o ácidos estas abrazaderas son de importación) mantenimiento de boyas de cualquier tipo y marca, mantenimiento de equipos de perforación de cualquier tipo de marca, fabricación y montaje en líneas de conducción general, redes de distribución, poliductos, trampas de diablo, patín de medición, líneas de servicio, de hidrogeno, integración de líneas de plantas industriales, calderas, equipo de ventilación y servicio cualquier capacidad axiales, centrifugos atmosféricos, mantenimiento de embarcaciones marítimas, todo tipo y formas de tanques de acero al carbón y acero inoxidable con el código Asme, reactores para la industria química, cambiadores de calor, tanques de aire comprimido, hidroneumáticos, agua caliente, combustibles silos para almacenamiento de cemento, transportadores helicoidales, tanques atmosféricos (API) armado en campo maquila y fabricación de acero al carbón e inoxidable, registros hombre, pasamanos tipo tortuga, cruspóniquel, hastelloy, monel, tantal-titanio, torres de radio comunicación, auto soportables, radiodifusión, televisión, telefonía celular, microondas, antena de sistemas foto voltaicas, torres de andamios, diseño de estructuras metálica de edificios, puentes, cines, edificios, multipisos bodegas, navés marítimas, aire acondicionado, membrana, aislamiento para baja y alta temperatura, para naves industriales, oficinas, edificios inteligentes, comercio, bancos y edificios residenciales, hoteles, hospitales, clínicas médicas, laboratorios, líneas de descarga, protección catódica, protección mecánica, perforaciones a pozos profundos, encamisado de refuerzo, membrana, tanques de almacenamiento etc.- **Nueve.-** Construcción en obras o especialidades diversas que se detallan a continuación. Arquitectónico y Civil.- Elaboración y diseño de proyectos arquitectónicos así como dibujo de planos, realización de maquetas, modelos 3D (autocad, sketcup 7) y renderizado, edificación y construcción, mantenimiento, restauración y remodelación, proyectos de ingeniería, de plantas industriales, obra civil en general, topografía, cálculo, Previsión, deslinde, volúmenes, topo hidráulico, vías terrestres, construcción general de proyectos eléctricos, bases de edificación, urbanización obra negra en general, construcción de caminos, carpetas asfálticas, pavimentación de calles, carreteras federales, puentes de comunicación, bardas, barricadas generales, comercios, industriales, privadas, cimentaciones, pilas, pilotes, muro Milán, anclaje de taludes, postes de señalización, restringidos, construcción, mantenimiento, aplicación, desmantelamiento, demoliciones armados, concreto en edificaciones, drenajes, guarniciones, muros, bardas, revestimiento,



acabados especiales, colocación de pisos, losetas, texturizados, prefabricados, impermeabilización, limpieza de edificios, decoración y remodelación de edificios inteligentes, edificios residenciales, viviendas de interés social, hoteles, casa de playa, comercio, corporativo, bancos, restaurantes, bares, discotecas, cenefas, ramaleo, persianas decorativas, plomería, fontanería, gas, herrería, aluminio, falso plafón con acabado serroteado tipo acostume rustico, pintura industrial y residencial en general, impermeabilización, diseños de pavimentación rígidos y flexibles, térmicos, adhesivos, selladores, aditivos, selladores para junta de expansión, protección solar, pinturas, impermeabilizantes, membrana de refuerzo de fibra de vidrio, carpintería y ebanistería en general, construcción de escaleras de emergencia, protección ecológicas, decoración de vivienda industrial, movimientos de tierra, canales, drenes, excavaciones, recubrimiento de estructura, desasolventes de drenajes, terracerías de obras viales, pavimento de concreto hidráulicas y asfálticos, dragados, muros de contención, rompeolas, escolleras, espigones, protección anticorrosiva, sand-blast y aplicación de recubrimiento primario y acabo en estructuras metálicas, tuberías de procesos y servicios auxiliares, todo equipos de procesos, decoración de instalaciones deportivas y áreas de esparcimiento Mantenimiento de áreas verdes Desmontes y deshierbes, sembrado de plantas de omatos, tierra negra, mantenimiento de derecho de vía, aplicación de herbicidas, fumigación, control de plagas, aislamiento térmico de alta y baja temperatura, aplicación de aislante monolítico, colchoneta de lana, mineral, poliuretano espreado en medias cañas, placas de conexiones o barreras de vapor, cimbras deslizantes, trepadoras, Mantenimiento y restauración, reforestación de áreas verdes, Jardines de parques, zoológicos, museos, hoteles, restaurantes, plantas tratadoras de aguas residuales, laboratorios, recolección de residuos médicos químicos, industriales, públicos y comerciales, mantenimiento de limpieza a oficinas, bancos comercios, privados, industrias, limpieza de vidrio extremadamente alto, jardinerías residenciales.- **Diez.-** Obra Hidráulica -sanitaria- pluvial, elaboración de proyectos hidráulicos, sanitarios, pluviales, plantas de tratamiento, así como la introducción y construcción de líneas hidráulicas, sanitarias, pluviales y plantas de tratamiento.- **Once.-** Obra mecánica Proyecto de ingeniería y Construcción, mantenimiento general y calibración de válvula marca tormenta cooper, etc, Mantenimiento general y calibración de válvulas de seguridad (PSV), mantenimiento general de válvulas tipo compuesta macho, globo, check, esféricas, mariposa, mantenimiento general y calibración de bombas centrífugas (horizontal y vertical), bombas de desplazamiento positivo de pozo profundo, metalización y soldaduras especiales, maquinados y rectificadores industriales de poleas, núcleos para bombas cabezotes cajas y piñón, vástagos, flechas, metales de biela, chumaceras, crucetas, lastra barrenas, bujes, catarinas, impulsores, casquillos, etc., Mecánica de suelos, excavaciones profundas, control de obras, control de calidad, turbinas, reactores, aislamiento térmico, colchas, placas, medias cañas, cemento, refractario, perlita, aluminio, membrana, aislamiento para baja y alta temperatura, para naves industriales, oficinas, edificios inteligentes.- **Doce.-** Instrumentación industrial Control y optimización de procesos industriales, sistemas de control y medición de flujos (masicos, lineal, etc.) sistemas de control y medición de nivel, sistemas de control y medición de presión, sistemas de control y medición de temperatura, sistema de automatización de redes de contraincendios por PLC, sistema de detención de mezclas explosivas y tóxicas, sistemas de monitores continuos de analizadores de oxígeno en calentadores, sistemas de automatización de riego en áreas verdes, sistema para localización de fugas en cuarto de control presurizado a través de la detención de ruido de ultrasonido emitido por gases o líquidos cuando pasan por aberturas estrechas, sistemas para checar abertura o hermeticidad de tanques de almacenamiento y recipientes de presión, automatización de equipos eléctricos y/o manuales (puertas, bombas, garzas, maquinas en general) calibración y certificación de equipos de instrumentación industrial y de laboratorios avalados por la CENAM (SECOET) inspección ultrasónica pruebas no destructivas, nota, todos estos trabajos incluyen ingeniería, detalles, instalaciones puestas en operación, capacitación, otros.- **Trece.-** Ingeniería electrónica, Instrumentación electrónica, tarjetas electrónicas, sistemas de seguridad, sistemas de radio, sistemas de televisión, ciencias de la comunicación, sistemas de alarmas, construcción de redes electrónicas etc.- **Catorce.-** Sistemas de cómputo, Red de sistemas de cómputo, sistemas de programación, sistemas de captura de datos, asesoría, servicios y mantenimiento en general, compra y venta de equipos de software y hardware, etc. **Quince.-** Servicios, Asesoría técnica profesional, mantenimiento, rentas de maquinaria, baños móviles, equipos industriales, maquinaria pesada, herramientas, refacciones y partes especiales de construcción en general servicios de supervisión control de calidad y supervisión especializada, mecánicas, neumáticas, hidráulicas, eléctricas, electrónicas, químicas, y biológicas, arquitectónicas, de instrumentación control de sistemas de cómputo de navegación de control automotriz, mecánico naval, ferroviarios, manuales, artísticos, tableros de distribución y control eléctrico y electrónico, control de sistemas de seguridad electrónica, sistemas de



seguridad industrial , comercial, privada, oficinas, hoteles, hospitales, clínicas privadas, bares, sanatorios, restaurantes, salas de cines, de radio, televisión, operadoras turísticas, asesoría contable, fiscalización, recibos de honorarios, abarrotes, supermercados, centros comerciales, acuáticos, locales comerciales, edificaciones, representantes artísticos, marítimos, aéreos, terrestres, ferroviarios, agencias de viaje, agencias de espectáculos, transporte terrestres fletes y acarreos en autotanques, vagones, aéreos y marítimos (barcos, remolcadores, pangas) estaciones de servicio para gasolina y gas L.P.- **Dieciséis.-** Gestorías de trámites Ante las dependencias Municipales, Gubernamentales, Estatales y Federales, tales como alineamientos, números oficiales, deslindes, licencias de construcción, cédulas catastrales, factibilidades de agua, CFE, CONAGUA, SEMARNAT, SEFIPLAN, PEMEX, derechos de vía, afectaciones.- **Diecisiete.-** Cursos de capacitación, Auto Cad 2010, Precios Unitarios, Civil Cad.- **Dieciocho.-** Plataformas Marinas, Construcción de plataformas de perforación, plataformas de producción, plataformas habitacionales, Plataformas de compresión, plataformas de enlace, plataformas aligeradas, helipuertos, superestructuras, subestructuras, tanques atmosféricos, interconexiones, submarinas entre plataformas y de plataforma a tierra, módulos habitacionales, puentes y apoyos, plataformas recuperadoras de pozos, estructuras aligeradas, estructuras modulares.- y cuyo representante legal es JORGE LUIS QUINTANAR TREJO. Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: **Acta Constitutiva, Carta Solicitud, Escritura pública donde indica que puede abrir sucursales en el Ecuador, Escritura modificatoria, Comprobante de domicilio, Cédula de Identificación fiscal, Declaración de Impuestos federales, Opinión cumplimiento de obligaciones Fiscales, Poder al Representante Legal, Certificado de Inscripción con Historial Registral del Registro Público de la Propiedad, actualizado, Poder a favor del ciudadano ecuatoriano Erika Alexandra Galarza Baque** y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES el 20 de marzo de 2019.



JORGE LUIS QUINTANAR TREJO

USO OFICIAL

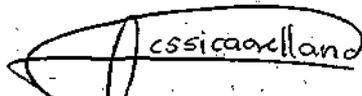
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE
COMPAÑIA Nro. 6/2019**

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **"GRUPO INDUSTRIAL JPDR" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MÉXICO D.F., MEXICO, el-20 de marzo de 2019.



Artículo Consular: 14.1
Valor: \$700,00



**JESSICA PAOLA ORELLANA CURILLO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES**



Lic. Leonardo Corona Alvarez 24.
Notaria Pública No. 113
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
E-mail: informes@coronaalvarez.com



Tampico, Tam.
VOLUMEN NUMERO (801) OCHOCIENTOS UNO.

ACTA NUMERO (18091) DIECIOCHO MIL NOVENTA Y UNO.

EN LA CIUDAD Y PUERTO DE TAMPICO, ESTADO DE TAMAULIPAS, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, siendo las Doce Horas con Cuarenta Minutos, del día VEINTISEIS del mes de FEBRERO del año DOS MIL DIECINUEVE, ANTE MI, LICENCIADO:

LEONARDO CORONA ALVAREZ.

Notario Público Número Ciento Trece, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, que comprende los Municipios de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, comparece el C:

JORGE LUIS QUINTANAR TREJO.

Quien bajo protesta de decir verdad manifiesta ser la misma persona que aparece ser en su respectiva identificación que me presenta y no tener incapacidad civil o natural para celebrar el acto ser mexicano, mayor de edad, soltero, empleado, originario de Tampico, Tamaulipas, con domicilio actual el ubicado en Calle Querétaro sin número de la Colonia Obrera de Tampico, Tamaulipas, con Registro Federal de Contribuyentes: QUTJ740512JX1, con Clave Única de Registro de Población: QUTJ740512HTSNRR08, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores con el Número 1418040401451, Folio 0000080693271, año de registro 1993 01, Clave de Elector QNTRJR74051228H600, Curp QUTJ740512HTSNRR08, Estado 28, Municipio 038, Localidad 0001, Sección 1418, Emisión 2009, Vigencia Hasta 2019, la cual contiene fotografía, firma y huella digital del presentante.

El compareciente tiene en mi concepto aptitud y capacidad legal suficiente para contratar y obligarse sin que nada en contrario me conste, manifiesta estar al corriente en el pago del Impuesto Federal Sobre la Renta sin haberlo acreditado, concurre a este acto en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada por la sociedad "GRUPO INDUSTRIAL JPDR, S.A. DE C.V. el día (11) Once de Febrero del año Dos Mil Diecinueve a efecto de solicitar la PROTOCOLIZACION de los acuerdos tomados en dicha Asamblea por los accionistas de la misma, y el suscrito Notario accediendo a la solicitud del compareciente procedo a efectuar la PROTOCOLIZACION requerida en los términos siguientes:

ANTECEDENTES:

Declara el C. JORGE LUIS QUINTANAR TREJO que su representada la sociedad mercantil denominada "GRUPO INDUSTRIAL JPDR, S.A. DE C.V." es una empresa legalmente constituida, lo que acredita con:

1).- Escritura pública número Dieciocho Mil Trescientos Cincuenta y Uno, Libro Trescientos Cuarenta y Nueve de fecha Dieciocho de Agosto de Dos Mil Once otorgada ante la Fe del Licenciado Carlos Alberto Bautista Carriño Notario Público Número Adscrito a la Notaria Pública Número Nueve y del Patrimonio del Inmueble Federal con ejercicio en el Estado de Veracruz, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Veracruz bajo los siguientes datos: FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 28262*17, CONTROL INTERNO 13, FECHA DE PRELACION 07 DE SEPTIEMBRE DE 2011, FECHA DE REGISTRO 07 DE SEPTIEMBRE DE 2011; y de la cual transcribo en lo conducente: "HAGO CONSTAR.- El Contrato para la Constitución de la Sociedad Mercantil Mexicana, denominada.- GRUPO INDUSTRIAL JPDR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a solicitud de los ciudadanos Javier Rodríguez Méndez y José Patricio Did Ramírez, ambos por su propio derecho.- Fecho de conformidad con las siguientes Declaraciones, Estatutos y Cláusulas: DECLARACIONES: ÚNICA.- Manifiestan los CC. JAVIER RODRIGUEZ MENDEZ y JOSE PATRICIO DID RAMIREZ que solicitaron y obtuvieron de la Secretaria de Relaciones Exteriores, de la Ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz de

COTEJADO
COTEJADO



COMUNICACION

Ignacio de la Llave, permiso para constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo original me exhiben y yo, el Notario doy fe tener a la vista, mismo que transcribo al tenor literal siguiente: "Al margen superior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SER SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- y al margen superior izquierdo dice: DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- DELEGACION DE LA S.R.E. abajo PERMISO 3003232.- Expediente 20113003061.- Folio 110614301016.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 16 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Reglamento Nacional de Inversiones Extranjeras y en atención a la solicitud presentada por el Sr. (a) FRANCISCO JAVIER LARA LOPEZ con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una S.A. DE C.V. bajo la siguiente denominación: GRUPO INDUSTRIAL JPDR.- Este permiso quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional... , ESTATUTOS.- ... Artículo Primero.- Denominación Social.- La Denominación Social será GRUPO INDUSTRIAL JPDR y se usará seguidamente de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, o de las abreviaturas S.A DE C.V.- Artículo Segundo.- Domicilio Social.- El domicilio social será en la ciudad de Veracruz, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pero la Sociedad podrá establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos.- Artículo Tercero.- Objeto Social.- La Sociedad tendrá el siguiente objeto social.- Uno.- Obra eléctrica, Proyecto, construcción y mantenimiento de equipo eléctrico, adaptaciones, remodelaciones, rehabilitaciones, instalaciones de sistemas de circuito, acomidas, sistemas de tierras, ductos, modificaciones de cualquier tipo, instalación, mantenimiento de motores eléctricos y embobinados hasta 1000 HP, mantenimiento de máquinas de soldar eléctricas de gasolina y diésel de cualquier marca, instalación, mantenimiento y reparación de transformadores de alta y baja tensión, sistema de alumbrado general y especialidades, sistema de fuerza y control de motores, instalación de tuberías conduit (galvanizada y recubierta de PVC), condulets a prueba de explosión, cableado conexión y charola, industriales y residenciales, sistemas de aire acondicionado industrial y residenciales, electro refrigeración, turbinas casa de fuerza, casa de bombas, generadores de energía de 8 5.500 kw continuo o de emergencia industrial, restaurantes, clínicas, supermercados, estaciones de radio de televisión, edificios de oficina, uso residencial, embarcaciones navales, transportes férreos, controlador y tecnología de punta, microprocesador, medición y control, sincronización, subestaciones eléctricas de alta y baja tensión, instalación de cátodos y ánodos de refuerzo, monitoreo, iluminación industrial, residencial y comercial.- Dos.- Distribución y comercialización de productos derivados del Petróleo, Combustibles automotrices, Pemex Magna, Pemex Premium, Gasolina llenado inicial, Pemex Diésel, Diésel Desulfurado, Gasolina Natural, Lubricantes Básicos, Parafinas Cilindros 650-810 I.V, Pesado 90 I.V, Neutro Pesado 90 I.V, Neutro 90 I.V, Neutro Ligero 95 I.V, Neutro Ligero 105 I.V, Husos 90 I.V., Aceite Parafinoso, Tecnol S/T, Tecnol 90 S/T, Tecnol 90, Husos 100, Husos 60, Parafinas (Q, F-INT, H, L, G)- A, B, Especialidades Aroflex 1, Aroflex 2, Extracto de Furtural, Combustibles marinos (pañol), Diésel Marino Especial, Combustible pañol, Intermedio 15 pañol, Intermedio 15 CFE, Combustibles Industriales, Diésel Industrial Diésel Industrial Bajo Azufre, Diésel Amargo, Gasóleo Doméstico, Gasóleo Ligero Prim, Combustible, Combustible Bajo Azufre, Combustible Pesado, Asfalto, Asfalto AC-5, Asfalto No 6, Asfalto Ac-20, Aceites Básicos, Parafinas, Coque, Turbosina, Gas, Aviación, Gasavioa, 100-130, Turbocina, Gas Amargo de despun., Gas Amargo Hidrodesulf., Petroquímicos, Gasnafta, Butadieno, Ciclohexano, Isopropanol, isopropanol Anhidro Anhidrico Carbonico, Tetramero de Propileno, Estilero, Citrolina, Gasolina Incolora, Gasolvente, Impregnante, Impregnante Estandar, Nafta Pesada Catalítica, Propano- Propileno, Propileno Grado Químico y refinado, Bóxido de Carbono, Polímero Ligero, Metanol, Pentanos, Tetramero, Propano en depósito, Crudo despuntado Sosa Caustica, Ácido Clorhídrico, Ácido Sulfúrico, Hipoclorito de Sodio, Nitratos, Lubricantes, Glicoles, Aditivos, Resinas Plásticas, Productos Grado Alimenticio y Farmacéutico, Aromáticos- Ortocileno, Aromatico C-10 Benceno, Xileno, 5º, Estireno, Gas Nafta, Solcan I-20 Tolueno, Xileno, Solcan, recuperado límite de bacterias, Pracileno, Nafta pesada desp., Nafta ligera de



Lic. Leonardo Corona Alvarez
Notario Pública N.º 112
y del Patrimonio Inmobiliario Nacional
E-mail: info@notariacoronavalvarez.com
Tampico, Tam.



desp., Butano de desputado, Butano de hidrodesul., Gas Residual Isomeri, Refinado MTBE, Azufre Liquido, Gas Licuado Alta Presión, Azufre Sólido Hexano, Materia prima p/negr., Nacional Transformado, Gas Licuado Baja Presión, Kerosina Desulfurada Etileno, Etilen- Glicol, Paraxileno, Etano, Heptano.- Tres.- La elaboración, preparación, compra, venta, importación, exportación y la participación en el comercio en general de productos químicos secundarios.- Cuatro.- El establecimiento y adquisición de bienes inmuebles bajo cualquier título, necesarios o convenientes para realización de su objeto social.- Cinco.- La organización, construcción, compra, mantenimiento y explotación de todo tipo de plantas, necesarias o convenientes para la realización de su objeto social.- Seis.- La organización y participación en el capital social de toda clase de empresas o sociedades directamente relacionadas con el objeto social mencionado.- Siete.- Proveedor, Fabricación, distribución, comercialización de productos nacionales y de importación tales como Equipos, productos, refacciones, accesorios, artículos, equipo y materiales de instrumentación, laboratorio, eléctricos, mecánicos, químicos, seguridad industrial, electrónicos, manuales, industriales, construcción, limpieza, hidráulicos, papelería, marítimos, ferroviarios, maquinaria pesada, automotriz, aviación, elevadores, computación, oficina, proceso para la industria petrolera, control de contaminación, plásticos, aromalización, juguetes, ferreterías, herramientas, herrería, agua, hielo, hule, medición y control, maquinadoras, orivados, perforación, refrigeración, acuático, sistema de seguridad, combustión interna, talleres, telefonía, papelería, transporte, conjuntos nuevos y/o usados, electrodomésticos, neumáticos, sanitaria, servicios de banquetes. Manejo de fluidos, conducción de fluidos, equipo de control y automatización, equipo de medición y detección, herramientas neumáticas, y eléctricas, herramientas manuales, artículos de soldadura, químicos y solventes, equipo de seguridad, sistema de extracción, artículos eléctricos, equipo de científico de laboratorio, artículos de limpieza y pintura, etc.- Ocho.- Construcción electromecánica, estructuras metálicas, fabricación, prefabricación, construcción, diseño, reparación, montaje, adaptación, desmantelamiento de todo tipo de estructuras metálicas, escaleras, barandales, plataformas pisos antiderrapantes, rejillas tipo Irving, construcción y mantenimiento de tuberías, conexiones y redes de conducción en general de petróleo y derivados de diferentes diámetros y tamaños, asistencia técnica para supervisión en el control de la calidad de la construcción de líneas de conducción, baterías de recolección, separación y medición, mantenimiento de plantas de proceso, quemadores, torres de proceso, internos de torres, torres de enfriamiento, calderas, cajas enfriadoras, palera industrial en general, rolado de placas, protección anticorrosiva y lastrado de tuberías de gasoductos, vaciado, cribado, y llenado de catalizador a torres y reactores, montaje y emplazamiento de tuberías de diferentes diámetros y reemplazo de válvulas de diferentes diámetros, instalación y montaje en trampas de vapor, colocación y retiro de juntas ciegas, control de fugas en tuberías de válvulas, equipo y conexiones (codos, tees, bridas de cualquier diámetro y presión por medio de presión y abrazaderas de acero inoxidable y acero al carbón recubierto de neopreno o bilon, para todo tipo de hidrocarburos, gas o ácidos estas abrazaderas son de importación) mantenimiento de boyas de cualquier tipo y marca, mantenimiento de equipos de perforación de cualquier tipo de marca, fabricación y montaje en líneas de conducción general, redes de distribución, poliductos, trampas de diablo, palin de medición, líneas de servicio, de hidrogeno, integración de líneas de plantas industriales, calderas, equipo de ventilación, servicio cualquier capacidad axiales, centrifugos atmosféricos, mantenimiento de embarcaciones marítimas, todo tipo y formas de tanques de acero al carbón y acero inoxidable con el código API, reactores para la industria química, cambiadores de calor, tanques de aire comprimido, hidroneumáticos, agua caliente, combustibles sólidos para almacenamiento de cemento, transportadores helicoidales, tanques atmosféricos (API) armado en campo máquina y fabricación de acero al carbón e inoxidable, registros hombre, pasamanos tipo tortuga, crusoniquel, hastelloy, monel, tantal-titanio, torres de radio comunicación, auto soportables, radiofusión, televisión, telefonía celular, microondas, antena de sistemas foto voltaicas, torres de andamios, diseño de estructuras metálica de edificios, puentes, cines, edificios, multipisos bodegas, naves marítimas, aire acondicionado, membrana, aislamiento para baja y alta temperatura, para neves industriales, cónicas, edificios inteligentes, comercio, bancos y edificios residenciales, hoteles, hospitales, clínicas médicas, laboratorios, líneas de descarga, protección catódica, protección mecánica, perforaciones a pozos profundos, encamisado de relverzo, membrana, tanques de almacenamiento etc.- Nueve.- Construcción en obras o especialidades diversas que se detallan a

COTEJADO
COTEJADO



continuación. Arquitectónico y Civil.- Elaboración y diseño de proyectos arquitectónicos así como dibujo de planos , realización de maquetas, modelos 3D (autocad, sketcup 7) y renderizado, edificación y construcción , mantenimiento , restauración y remodelación, proyectos de ingeniería, de plantas industriales, obra civil en general , topografía, cálculo, revisión, deslindes y volúmenes, topo hidráulico, vías terrestres, construcción general de proyectos ejecutivos, bases de edificación, urbanización obra negra en general, construcción de caminos, carpetas asfálticas, pavimentación de calles, carreteras federales, puentes de comunicación, bardas, bardas generales, comerciales, industriales, privadas, cimentaciones, pilas pilotes, muro Milán, anclaje de taludes, postes de señalización, restringidos, construcción, mantenimiento, aplicación, desmantelamiento, demoliciones armados, concreto en edificaciones, drenajes, guarniciones, muros, bardas, revestimiento, acabados especiales, colocación de pisos, losetas, texturizados, prefabricados, impermeabilización, limpieza de edificios, decoración y remodelación de edificios inteligentes , edificios residenciales , viviendas de interés social , hoteles, casa de playa, comercio, corporativo, bancos, restaurantes, bares, discotecas, cenefas, ramaleo, persianas decorativas, plomería, fontanería, gas, herrería, aluminio, falso plafón con acabado serroteado tipo acostume rustico, pintura industrial y residencial en general, impermeabilización, diseños de pavimentación rígidos y flexibles, térmicos, adhesivos, selladores, aditivos, selladores para junta de expansión, protección solar, pinturas, impermeabilizantes, membrana de refuerzo de fibra de vidrio, carpintería y ebanistería en general, construcción de escaleras de emergencia , protección ecológicas, decoración de vivienda industrial, movimientos de tierra, canales, drenes, excavaciones, recubrimiento de estructura, desasolventes de drenajes, terracerías de obras viales, pavimento de concreto hidráulicas y asfálticos, dragados, muros de contención, rompeolas, escolleras, espigones, protección anticorrosiva, sand-blast y aplicación de recubrimiento primario y acabo en estructuras metálicas, tuberías de procesos y servicios auxiliares, todo equipos de procesos, decoración de instalaciones deportivas y áreas de esparcimiento Mantenimiento de áreas verdes Desmontes y deshierbes, sembrado de plantas de ornatos, tierra negra, mantenimiento de derecho de vía, aplicación de herbicidas, fumigación, control de plagas, aislamiento térmico de alta y baja temperatura, aplicación de aislante monolítico, colchoneta de lana, mineral, poliuretano espreado en medias cañas, placas de conexiones o barreras de vapor, cimbras deslizantes, trepadoras, Mantenimiento y restauración, reforestación de áreas verdes, Jardines de parques, zoológicos, museos, hoteles, restaurantes, plantas tratadoras de aguas residuales, laboratorios, recolección de residuos médicos químicos, industriales, públicos y comerciales, mantenimiento de limpieza a oficinas, bancos comercios, privados, industrias, limpieza de vidrio extremadamente alto, jardinerías residenciales.- Diez.- Obra Hidráulica -sanitaria- pluvial, elaboración de proyectos hidráulicos, sanitarios, pluviales, plantas de tratamiento, así como la introducción y construcción de líneas hidráulicas, sanitarias, pluviales y plantas de tratamiento.- Once.- Obra mecánica Proyecto de ingeniería y Construcción, mantenimiento general y calibración de válvula marca tormenta cooper, etc, Mantenimiento general y calibración de válvulas de seguridad. (PSV), mantenimiento general de válvulas tipo compuesta macho, globo, check, esféricas, mariposa, mantenimiento general y calibración de bombas centrífugas (horizontal y vertical), bombas de desplazamiento positivo de pozo profundo, metalización y soldaduras especiales, maquinados y rectificadores industriales de poleas, núcleos para bombas cabezotes cajas y pifon, vástagos, flechas, metales de biela, chumaceras, crucelas, lastra barrenas, bujes, calarinas, impulsores, casquillos, etc., Mecánica de suelos, excavaciones profundas, control de obras, control de calidad, turbinas, reactores, aislamiento térmico, colchas, placas, medias cañas, cemento, refractario, perlita, aluminio, membrana, aislamiento para baja y alta temperatura, para naves industriales, oficinas, edificios inteligentes.- Doce.- Mantenimiento Industrial Control y optimización de procesos industriales, sistemas de control y medición de flujos (médicos, lineal, etc.) sistemas de control y medición de nivel , sistemas de control y medición de presión, sistemas de control y medición de temperatura, sistema de automatización de redes de control por PLC, sistema de detención de mezclas explosivas y tóxicas, sistemas de monitores continuos de analizadores de oxígeno en calentadores, sistemas de automatización de riego en áreas verdes, sistemas para localización de fugas en cuarto de control presurizado a través de la detención de flujo de un gas o líquido cuando pasan por aberturas estrechas, sistemas para detectar aberturas o hermeticidad de tanques de almacenamiento y recipientes de presión, automatización de



Lic. Leonardo Corona Alvarez
Notaria Publica No. 113
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
E-mail: informes@lecoronavalvarez.com
Tampico, Tam.



equipos eléctricos y/o manuales (puertas, bombas, garzas, maquinas en general) calibración y certificación de equipos de instrumentación industrial y de laboratorios avalados por la CENAM (SECOFI) inspección ultrasónica pruebas no destructivas, nota, todos estos trabajos incluyen ingeniería, detalles, instalaciones, puestas en operación, capacitación, otros.- Trece.- Ingeniería electrónica, instrumentación electrónica, tarjetas electrónicas, sistemas de seguridad, sistemas de radio, sistemas de televisión, ciencias de la comunicación, sistemas de alarmas, construcción de redes electrónicas etc.- Catorce.- Sistemas de cómputo, Red de sistemas de cómputo, sistemas de programación sistemas de captura de datos, asesoría, servicios y mantenimiento en general, compra y venta de equipos de software y hardware, etc. Quince.- Servicios, Asesoría técnica profesional, mantenimiento, rentas de maquinaria, baños móviles, equipos industriales, maquinaria pesada, herramientas, refacciones y partes especiales de construcción en general servicios de supervisión control de calidad y supervisión especializada, mecánicas, neumáticas, hidráulicas, eléctricas, electrónicas, químicas, y biológicas, arquitectónicas, de instrumentación control de sistemas de cómputo de navegación de control automotriz, mecánico naval, ferroviarios, manuales, artísticos, tableros de distribución y control eléctrico y electrónico, control de sistemas de seguridad electrónica, sistemas de seguridad industrial, comercial, privada, oficinas, hoteles, hospitales, clínicas privadas, bares, sanatorios, restaurantes, salas de cines, de radio, televisión, operadoras turísticas, asesoría contable, fiscalización, recibos de honorarios, abarrotes, supermercados, centros comerciales, acuáticos, locales comerciales, edificaciones, representantes artísticos, marítimos, aéreos, terrestres, ferroviarios, agencias de viaje, agencias de espectáculos, transporte terrestres fletas y acarreos en autotrenques, vagones, aéreos y marítimos (barcos, remolcadores, pangas) estaciones de servicio para gasolina y gas L.P.- Dieciséis.- Gestorías de trámites Ante las dependencias Municipales, Gubernamentales, Estatales y Federales, tales como alineamientos, números oficiales, deslindes, licencias de construcción, cédulas catastrales, factibilidades de agua, CFE, CONAGUA, SEMARNAT, SEFIPLAN, PEMEX, derechos de vía, afectaciones.- Diecisiete.- Cursos de capacitación, Auto Cad 2010, Precios Unitarios, Civil Cad.- Dieciocho.- Plataformas Marinas, Construcción de plataformas de perforación, plataformas de producción, plataformas habitacionales, Plataformas de compresión, plataformas de enlace, plataformas aligeradas, helipuertos, superestructuras, subestructuras, tanques atmosféricos, interconexiones, submarinas entre plataformas y de plataforma a tierra, módulos habitacionales, puentes y apoyos, plataformas recuperadoras de pozos, estructuras aligeradas, estructuras modulares.- Artículo Cuarto.- Duración.- La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.- Artículo Quinto.- Cláusula de exclusión de extranjeros.- Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad...., Artículo Sexto.- Capital Social: El capital social será variable, con un mínimo fijo sin derecho a retiro por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) representado por 100 000 (cien mil) acciones nominativas...., Artículo Séptimo...., Artículo Octavo...., Artículo Noveno.- Asamblea de Accionistas.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad, Dichas asambleas pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.- ..., Artículo Decimo.- La Administración se confía a un Administrador Único o a un Consejo de Administración.- Artículo Decimo Primero.- El Consejo de Administración estará integrado por un número no menor de dos miembros y por el máximo que autoriza la Asamblea que lo designa.- Artículo Decimo Segundo...., Artículo Decimo Tercero.- El administrador Único o los miembros del Consejo de Administración duraran en su cargo por tiempo indefinido hasta que se haga nuevo nombramiento. Los designados tomen posesión de su cargo y podrán ser o no accionistas.- Artículo Decimo Cuarto...., Artículo Decimo Quinto...., Artículo Decimo Sexto.- El Consejo de Administración o el Administrador Único tendrán las más amplias facultades para realizar los objetos sociales y para dirigir y administrar la sociedad en términos del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete, párrafos primero, segundo y tercero del Código Civil vigente para el Estado de Veracruz y su correlativo del Código Civil Federal, así como de las demás entidades federativas, para que represente a la Sociedad cuando se requiera, comprometiéndose a informar a los socios de todas las intervenciones que realice. Por lo enunciativa más no limitativamente, actuara con las siguientes facultades.- A).- Poder General para Pleitos y Cobranzas.- ..., B).- Poder General para Actos de Administración.- ..., C).- Poder General en lo relativo a las relaciones obrero-patronales.- D).- Poder General para Actos de Dominio.- ..., E).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito....

COTEJADO COTEJADO



Artículo Décimo Séptimo.- La vigilancia de las operaciones sociales se corra a uno varios comisarios que podrán ser o no accionistas y duraran en su encargo por tiempo indefinido en la misma forma y términos a que se refiere el Artículo Décimo Tercero de estos Estatutos. Se podrán designar uno o varios comisarios suplentes para sustituir a sus respectivos propietarios en caso de falta temporales o absolutas. La Asamblea cuidará el derecho que a las minorías concede el Artículo Cuarto Cuarenta y Cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-...., ARTICULO DECIMO NOVENO.-, ARTICULO VIGESIMO.-...., ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-...., ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-...., ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-, ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-...., ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-, ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-, ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-

CLAUSULAS.- PRIMERA.- El capital social si derecho a retiro es por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, representado por acciones nominativas con un valor de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)...., SEGUNDA.- Los comparecientes reunidos en este acto para la firma de esta escritura, consideran esta reunión como su primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas y toman los siguientes acuerdos.- A).- Confiar la Administración de la Sociedad a un Administrador Único.- B).- Se designa como Administrador Único al ciudadano Javier Rodríguez Méndez, a quien para el ejercicio de sus funciones se le confieren las más amplias facultades a que se refiere el Artículo Décimo Sexto de esta escritura.- C).- Designan como apoderado Legal al ciudadano José Patricio Did Ramírez, a quien para el ejercicio de sus funciones se le confieren las más amplias facultades a que se refiere el Artículo Décimo Sexto de esta escritura con excepción a las que se refieren en los incisos D y H del referido artículo.- D).- Que designan al ciudadano Armando José Rafael Aguilar Ruiz como Comisario a quien se le confiere las atribuciones y obligaciones inherentes a su cargo.- F) Que el Primer Ejercicio social correrá de la fecha de firma de esta escritura hasta el día treinta y uno de diciembre del año en curso.- INSERCION.- Artículo 2,467 Dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el estado de Veracruz ""En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos Cuando se quisieren limitar en los casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los Poderes especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. - GENERALES.-.... Yo el notario certifico: I.- De que los comparecientes no son de mi personal conocimiento, por lo que la petición del suscrito, me acreditan su identidad con documento oficial consistente en sus respectivas credenciales para votar, expedidas por el Instituto Federal Electoral.-.... - II).- Escritura Pública número Veintiún Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete, del Libro Trescientos Ochenta y Siete, de fecha Cuatro de Diciembre del año Dos Mil Trece, otorgada ante la Fe del Licenciado Carlos Alberto Bautista Cansigno Notario Público Adscrito a la Notaria Pública Número Nueve, con ejercicio en Minatitlán Veracruz, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Veracruz bajo los siguientes datos: **FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 28262*17, CONTROL INTERNO 5, FECHA DE PRELACION 10 DE ENERO DE 2014, FECHA DE REGISTRO 10 DE ENERO DE 2014.** y de la cual transcrito en lo conducente: "HAGO CONSTAR.- Que ante mi compareció el Ciudadano LINO ROMERO RODRIGUEZ, en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad Mercantil denominada GRUPO INDUSTRIAL JPDR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Solicitando del suscrito Notario, haga constar en el presente instrumento, la PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA celebrada el día veinte de julio del año dos mil trece en conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: ANTECEDENTES.- PRIMERO - La legal existencia de la persona física denominada "GRUPO INDUSTRIAL JPDR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" se acredita mediante el instrumento público número dieciocho mil trescientos cincuenta y uno, de fecha



Artículo Décimo Séptimo

Dr. Leonardo Corona Alvarado
Notario Público en México
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
Calle de la Reforma 110, Colonia Juárez, 2001
Tampico, Tam.



dieciocho de agosto de dos mil once, otorgado ante la fe del suscrito; e inscripción en forma definitiva en el Registro Público de la propiedad, de la Decimoséptima Zona Registral, con residencia oficial en la Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 28262*17, CONTROL INTERNO 13, FECHA DE PRELACION 07 DE SEPTIEMBRE DE 2011, FECHA DE REGISTRO 07 DE SEPTIEMBRE DE 2011, previa autorización otorgada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Delegación Xalapa, Veracruz, con la denominación "GRUPO INDUSTRIAL JPDR, S.A. DE C.V."; domicilio social en Veracruz, Estado de Veracruz, duración Noventa y nueve años, de dicho instrumento transcribo en su parte conducente lo siguiente: "ESTATUTOS..., DECLARACIONES.- UNICA.- Que el Delegado Especial ciudadano LINO ROMO RODRIGUEZ, de la Sociedad mercantil denominada "GRUPO JPDR". SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicita del suscrito Notario se protocolice el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha veinte de julio del año dos mil trece, la cual tengo a la vista y de la que transcribo en su parte conducente lo siguiente.- "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MEXICANA DENOMINADA "GRUPO JPDR" SA DE CV. En la Ciudad de Veracruz estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. siendo las diecisiete horas del día quince de junio del año dos mil trece, y reunidos en el domicilio social. para celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de acuerdo a los estatutos de nuestra acta constitutiva en sus artículos Noveno y Décimo Sexto, y con los artículos 77, 78, 80, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convocada por el administrador único el C. Javier Rodríguez Méndez, para tratar la siguiente orden del día.- ORDEN DEL DIA.- Primero.- Pasé de lista.- Segundo.- Verificación de Quórum.- Tercero.- Nombramiento del escrutador.- Cuarto.- Cesión de Acciones.- Quinto.- Revocación del cargo al C. Javier Rodríguez Méndez como Administrador Único y elección del nuevo Administrador Único.- Sexto.- Nombramiento de Delegado Especial para protocolizar ante Notario Público el Acta de Asamblea.- Séptimo.- Asuntos Generales.- PRIMERO Conforme a la Orden del Día el Administrador único, el C. Javier Rodríguez Méndez, administrador único de "GRUPO INDUSTRIAL JPDR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", pasa lista de asistencia encontrándose presente el C. JOSÉ PATRICIO DID RAMÍREZ, y como invitados especiales los C. LINO ROMO RODRIGUEZ y Jorge Luis Quintanar Trejo.- SEGUNDO.- El C. JAVIER RODRIGUEZ MENDEZ, declara que existe el Quórum legal para llevar a efecto la Asamblea, en virtud de encontrarse presente, el mismo administrador único, quien representa diez mil acciones y el C. JAVIER RODRIGUEZ MENDEZ quien representa noventa mil acciones, resultando así la suma de cien mil acciones, que conforman la totalidad del capital social de la empresa.- TERCERO.- CUARTO.- Los CC. JAVIER RODRIGUEZ MENDEZ y JOSE DIS RAMIREZ manifiestan que ya no desean formar parte de la sociedad, por lo que ceden sus acciones a los ciudadanos LINO ROMO RODRIGUEZ y JORGE LUIS QUINTANAR TREJO y solicitan sean admitidos como accionistas de la empresa "GRUPO INDUSTRIAL JPDR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"; SEXTO.- En el desahogo de este punto, la asamblea acuerda por unanimidad; nombrar como Nuevo Administrador Único al ciudadano LINO ROMO RODRIGUEZ a quien se le confieren todas las más amplias facultades conferidas en el artículo Décimo Sexto de los Estatutos sociales de la presente sociedad, quien en este momento toma protesta del cargo; comprometiéndose a cumplir fielmente todos los Estatutos de la Sociedad y a contribuir en su buen desempeño.- SEPTIMO.- OCTAVO.-.... CLAUSULAS.- PRIMERA El suscrito Notario a petición del ciudadano LINO ROMO RODRIGUEZ, Delegado Especial de la Sociedad mercantil denominada "GRUPO INDUSTRIAL JPDR" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y en vista de que cumple con los requisitos de Ley establecidos para su formalización, por medio del presente instrumento deja por recibida y protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la mencionada sociedad mercantil celebrada el día veinte de julio del año dos mil trece, en el domicilio social ubicado en la Ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave para que surta sus efectos legales. SEGUNDA.- Expuesto lo anterior y en virtud de los acuerdos otorgados por los socios.- a).- A partir de esta fecha el C. Javier Rodríguez Méndez, deja de fungir como Administrador Único y Accionista de la Sociedad Mercantil denominada "GRUPO INDUSTRIAL JPDR" S. A DE C.V. y de igual manera el C. José Patricio Did. Ramirez deja de fungir como socio de dicha sociedad, cediendo todas sus acciones a los C. LINO ROMO RODRIGUEZ y Jorge Luis Quintanar Trejo.- c).- Se admiten como nuevos accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "GRUPO INDUSTRIAL JPDR" S. A DE CV A los C. LINO ROMO RODRIGUEZ y

COTEJADO



Jorge Luis Quintanar Trejo.- dj).- El C. LINO ROMO RODRIGUEZ, a partir de esta fecha funge como nuevo Administrador Único de la Sociedad Mercantil en mención.- e).- ..., GENERALES.-..., YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE.- .-

III).- Escritura pública número Veintiún Mil Seiscientos Treinta, del Libro Trescientos Ochenta y Nueve, de fecha Doce de Febrero del año Dos Mil Catorce, otorgada ante la Fe del Licenciado Carlos Alberto Bautista Cansigno Notario Público Adscrito a la Notaria Pública Número Nueve, con ejercicio en Minatitlán Veracruz, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Veracruz bajo los siguientes datos: **FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 28262*17, CONTROL INTERNO 15, FECHA DE PRELACION 13 DE FEBRERO DE 2014, FECHA DE REGISTRO 13 DE FEBRERO DE 2014.**- y

de la cual transcribo en lo conducente: "HAGO CONSTAR.- Que ante mi compareció el Ciudadano PABLO CHABLE ACCPA, en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad Mercantil denominada "GRUPO INDUSTRIAL JPDR" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicitando al suscrito Notario, haga constar en el presente instrumento la PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, celebrada el día nueve de febrero del año dos mil catorce, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: ANTECEDENTES.- PRIMERO.- La legal existencia de la persona moral denominada "GRUPO INDUSTRIAL JPDR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" se acredita mediante el instrumento público número dieciocho mil trescientos cincuenta y uno, de fecha dieciocho de agosto de dos mil once, otorgado ante la fe del suscrito; e inscripción en forma definitiva en el Registro Público de la propiedad, de la Decimoséptima Zona Registral, con residencia oficial en la Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 28262*17, CONTROL INTERNO 13, FECHA DE PRELACION 07 DE SEPTIEMBRE DE 2011, FECHA DE REGISTRO 07 DE SEPTIEMBRE DE 2011, previa autorización otorgada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Delegación Xalapa, Veracruz, con la denominación "GRUPO INDUSTRIAL JPDR, S.A. DE C.V."; domicilio social en Veracruz, Estado de Veracruz, duración Noventa y nueve años, de dicho instrumento transcribo en su parte conducente lo siguiente: "ESTATUTOS.- ..., SEGUNDO.- Mediante instrumento público número veintiún mil cuatrocientos cincuenta y siete, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil trece, otorgado ante la fe del suscrito notario, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave bajo el folio mercantil electrónico 28262*17, de fecha diez de enero del año dos mil catorce, en el cual se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha veinte de julio del año dos mil trece, del cual transcribo de su parte conducente lo siguiente: CLAUSILAS PRIMERA.- PRIMERA..., SEGUNDA.-... AJ.- A partir de esta fecha el C. JAVIER RODRIGUEZ MENDEZ deja de fungir como Administrador Único y Accionista de la Sociedad Mercantil denominada "GRUPO INDUSTRIAL JPDR, S.A. DE C.V." y de igual manera el C. JOSE PATRICIO DID RAMIREZ deja de fungir como socio de dicha sociedad, cediendo todas sus acciones a los CC. LINO ROMO RODRIGUEZ y JORGE LUIS QUINTANAR TREJO. C).- Se admiten como nuevos accionistas de la sociedad mercantil denominada "GRUPO INDUSTRIAL JPDR, S.A. DE C.V." los CC. LINO ROMO RODRIGUEZ y JORGE LUIS QUINTANAR TREJO.- d).- El C. LINO ROMO RODRIGUEZ a partir de esta fecha funge como nuevo administrador unico de la sociedad mercantil en mención.- DECLARACIONES.- UNICA.- Que el Delegado Especial ciudadano PABLO CHABLE ACOPA, de la Sociedad mercantil denominada "GRUPO JPDR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicita del suscrito Notario se protocolice el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha nueve de febrero del año dos mil catorce, la cual tengo a la vista y de la que transcribo en su parte conducente lo siguiente.- " ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MEXICANA DENOMINADA "GRUPO JPDR" SA DE CV. En la Ciudad de Veracruz estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las diecisiete horas del día nueve de febrero del año dos mil catorce, y reunidos en el domicilio social, para celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de acuerdo a los estatutos de nuestra acta constitutiva en sus artículos Noveno y Décimo Sexto, y con los artículos 77,78,80,186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convocada por el administrador único el C. Lino Romo Rodríguez, para tratar la siguiente orden del día.- ORDEN DEL DIA.- Primero.- Pase



Lic. Leonardo Corona Álvarez
Notaría Pública No. 113
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
E-mail: informes@coronaalvarez.com
Tampico, Tam.



de lista - Segundo.- Verificación de Quórum.- Tercero.- Nombramiento del escrutador.- Cuarto.- Cesión de Acciones.- Quinto.- Revocación del cargo al C. Lino Romo Rodríguez como Administrador Único y elección del nuevo Administrador Único.- Sexto.- Nombramiento de Delegado Especial para protocolizar ante Notario Público el Acta de Asamblea.- Séptimo.- Asuntos Generales.- PRIMERO Conforme a la Orden del Día el Administrador Único, el C. Lino Romo Rodríguez, administrador único de GRUPO JPDR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, pasa lista de asistencia encontrándose presente el C. Jorge Luis Quintanar Trejo y como invitados especiales el C. Pablo Chable Acopa y Juan Javier Valencia de la Cruz.- SEGUNDO.- El C. LINO ROMO RODRIGUEZ declara que existe el quórum legal para llevar a efecto la asamblea... TERCERO.- El C. LINO ROMO RODRIGUEZ se dirige a los presentes y les pide nombrar al escrutador de la asamblea, quienes de inmediato emitieron su voto a favor del mismo administrador único de la empresa, quien sin oposición alguna acepto su cargo.- CUARTO.- Los CC. LINO ROMO RORIGUEZ Y JORGE LUIS QUINTANAR TREJO, manifiestan que ya no desean formar parte de la sociedad, por lo que ceden sus acciones a los ciudadanos PABLO CHABLE ACOPA y JUAN JAVIER VALENCIA DE LA CRUZ, solicitando sean admitidos como accionistas de la empresa GRUPO INDUSTRIAL JPDR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL a lo que los accionistas están de acuerdo, se les da la bienvenida a los nuevos socios PABLO CHABLE ACOPA y JUAN JAVIER VALENCIA DE LA CRUZ, quienes de manera expresa manifiestan su aceptación de obtener la calidad de socios, protestando cumplir y hacer cumplir los estatutos sociales y acuerdos que de esta asamblea se deriven, con lo que se da por desahogado el cuarto punto.- QUINTO.- En el desahogo de este punto, la asamblea acuerda por unanimidad nombrar como NUEVO ADMINISTRADOR UNICO al ciudadano PABLO CHABLE ACOPA a quien se le confieren todas las más amplias facultades en el artículo Décimo Sexto de los Estatutos de la presente Sociedad, quien en este momento toma protesta del cargo, comprometiéndose a cumplir fielmente todos los estatutos de la sociedad y a contribuir en su buen desempeño.- SEXTO.- ... SEPTIMO.-... CLAUSULAS.- PRIMERA.- El suscrito Notario a petición del ciudadano PABLO CHABLE ACOPA Delegado Especial de la sociedad mercantil denominada "GRUPO INDUSTRIAL JPDR" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en vista de que cumple con los requisitos de Ley establecidos para su formalización por medio del presente instrumento deja por recibida y protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la multiplicada sociedad mercantil celebrada el día nueve de febrero del año dos mil catorce, en el domicilio social ubicado en la Ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que surta sus efectos legales.- SEGUNDA.- Expuesto lo anterior y en virtud de los acuerdos otorgados por los socios.- a).- A partir de esta fecha el C. LINO ROMO RODRIGUEZ y JORGE LUIS QUINTANAR TREJO dejan de fungir como Administrador Único y Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "GRUPO INDUSTRIAL JPDR" S. A. DE CV, respectivamente, cediendo todas sus acciones al C. Juan Javier Valencia de la Cruz y Pablo Chable Acopa.- c).- Se admiten como nuevos accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "GRUPO INDUSTRIAL JPDR" S. A. DE CV AL C. JUAN JAVIER VALENCIA DE LA CRUZ, y FELIPE GONZALEZ CEPEDA.- d).- El C. PABLO CHABLE ACOPA, a partir de esta fecha funge como nuevo Administrador Único de la Sociedad Mercantil en mención.- GENERALES.- ... YO EL NOTARIO CERTIFICO.-

— IV.- El compareciente me exhibe para su PROTOCOLIZACION el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "GRUPO INDUSTRIAL JPDR, S.A. DE C.V." celebrada el día (11) Once de Febrero del año Dos Mil Diecinueve, manifestándome el compareciente JORGE LUIS QUINTANAR TREJO que por no tener de momento a la mano el Libro de Actas de la empresa, dicha acta de asamblea se asentó fuera de él, exhibiéndome el original de la misma en (05) Cinco hojas útiles tamaño oficio escritas por un solo lado, documento que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo Segundo del artículo 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, protocolizo mandándola agregar al apéndice de esta escritura bajo la letra "C" previa su transcripción íntegra a continuación.

PROTOCOLIZACION.



COTEJADO

COTEJADO

— En Veracruz, Veracruz, siendo las Diez Horas del día Once de Febrero del año Dos Mil Diecinueve, se reunieron los socios de la Sociedad Mercantil "GRUPO INDUSTRIAL JPDR, S.A. DE C.V." en su domicilio social ubicado en Calle Santos Perez Abascal Número 1605 Local 6 A, de la Colonia Ignacio Zaragoza de Veracruz Veracruz, previa convocatoria que se les entregó personalmente a fin de llevar al cabo la presente Asamblea General Extraordinaria. La Asamblea la conduce el Administrador Unico señor PABLO CHABLE ACOPA, quien nombra al C. JUAN JAVIER VALENCIA DE LA CRUZ como Secretario y escrutador, quienes habiendo aceptado el cargo que se les confirió y en cumplimiento a lo señalado en los Artículos 164 y 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Administrador Unico de la empresa declara legalmente instalada la Asamblea e informa que se encuentran reunidos en ese acto la totalidad de los accionistas que la integran, de acuerdo con la siguiente lista de asistencia:

SOCIOS	ACCIONES	VALOR	CAPITAL
PABLO CHABLE ACOPA R.F.C. CAAP64061BRX0 CURP.CAAP640618HCSHCB00	99 000	\$5,000.00	\$495,000,000.00
JUAN JAVIER VALENCIA DE LA CRUZ R.F.C. VACJ7107291X1 CURP.VACJ710729HTCLR04	1 000	\$5,000.00	\$5,000,000.00
TOTAL	100 000	\$5,000.00	\$500,000,000.00
TOTAL: 100 000; CIEN MIL ACCIONES, CON VALOR EN CONJUNTO DE \$500,000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).			

— En razón de que se encuentra presente el total de los accionistas de la empresa, de conformidad a la convocatoria que a pesar que no se efectuó su publicación de Ley, por la confianza que se tenía de la asistencia total de los accionistas, como en efecto así ha ocurrido, se declara la asamblea legalmente instalada y válidos los acuerdos que de la misma se emanan de conformidad con el artículo 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de haber quórum, se procede a la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y APROBACION DE LA MISMA EN SU CASO.
- 2.- APERTURA DE SUCURSAL
- 3.- RATIFICACION DEL CARGO DE ADMINISTRADOR UNICO Y AMPLIACION DE FACULTADES
- 4.- OTORGAMIENTO DE PODERES
- 5.- DESIGNACION DE DELEGADO PARA LA PROTOCOLIZACION DE LA PRESENTE ACTA.
- 6.- ASUNTOS GENERALES.

— A continuación se pasó al PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, que es LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y APROBACION DE LA MISMA, y para desahogar dicho punto hace uso de la palabra el señor PABLO CHABLE ACOPA, quien procede a dar lectura íntegra del acta anterior, por lo que leída que fué íntegramente, fue aprobada en sus términos por unanimidad de todos los accionistas presentes.

— Enseguida se pasa a tratar el SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA que es APERTURA DE SUCURSAL, por lo que toma la palabra el señor PABLO CHABLE ACOPA quien manifiesta a la asamblea que debido al crecimiento de la sociedad y a la oportunidad que acontece en estos momentos de poder operar fuera de nuestro país, es necesario llevar a cabo la apertura de una sucursal en la ciudad de Samborondón Ecuador, sometiendo a consideración que dicha sucursal inicie operaciones con un capital mínimo de USD 2,000 los cuales pueden ser puestos a su disposición del capital activo de la sociedad. Poniendo su propuesta a consideración de la asamblea.

— Después de una amplia deliberación la asamblea, por unanimidad de votos acuerda:

PRIMERO.- Se determina llevar a cabo la apertura de una sucursal en la Ciudad de Samborondón Ecuador la cual tendrá como domicilio el ubicado en Km 1 Samborondón Edif. Office Center 2do. Piso Oficina 217, Samborondón, Ecuador C.P. 092301, misma que será operada por la ciudadana de nacionalidad Ecuatoriana ERIKA ALEXANDRA GALARZA BAQUE con cedula de ciudadanía # 091943633-7.

SEGUNDO.- Se determina que dicha sucursal inicie operaciones con un capital mínimo de USD 2,000 los cuales se trasladaran mediante procedimiento bancario en la cuenta que se apertura para tal efecto en la ciudad de Samborondón, Ecuador.

— Se pasa al TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA que es RATIFICACION DEL CARGO DE ADMINISTRADOR UNICO Y AMPLIACION DE FACULTADES, para desahogar dicho punto toma la palabra el señor JUAN JAVIER VALENCIA DE LA CRUZ quien manifiesta que debido a los cambios efectuados dentro de la sociedad es necesario llevar a cabo la ratificación del cargo de Administrador único y la ampliación de las facultades otorgadas al señor PABLO CHABLE ACOPA, con la finalidad de que



Lic. Leonardo Corona Alvarez
=Notaria Pública No. 112
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
E-mail: informes@lcoronaalvarez.com



Tampico, Tam.
estas quedan bien establecidas para lograr los objetivos de la sociedad.

Después de una amplia deliberación, la asamblea por unanimidad de votos, acuerda:

--- PRIMERA: Se ratifica el Cargo de Administrador Único que hasta la fecha viene desempeñando el señor PABLO CHABLE ACOPA así como las facultades establecidas en el Artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales de la empresa, las cuales en este acto se amplían con la finalidad de que queden bien establecidas para lograr los objetivos de sociedad, para quedar redactadas como sigue:

--- ARTICULO DECIMO SEXTO: El Consejo de Administración o el Administrador Único tendrán las más amplias facultades para realizar los objetos sociales y para dirigir y administrar la sociedad, en términos del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete, párrafos primero, segundo y tercero del Código Civil vigente para el Estado de Veracruz y su correlativo del Código Civil Federal, así como de las demás entidades federativas, para que represente a la Sociedad cuando se requiera, comprometiéndose a informar a los socios de todas las intervenciones que realice. Por lo enunciativa más no limitativamente, actuara con las siguientes facultades:---

--- A).- Poder General para Pleitos y Cobranzas.- Para que comparezca y ejerza sus facultades ante toda clase de Autoridades Judiciales, Civiles, Penales del Trabajo, Administrativas, Militares, Federales, Estatales y Municipales al promover y contestar toda clase de demandas, rendir y aportar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas a las que se presienten por la contraria, presentar testigos y ver protestar a los de la contraria y los repregunte y fecha, para apelar, para desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, interponer amparo y desistirse de cualquier procedimiento o juicio, incluso de amparo, endosar en procuración títulos de crédito, ejecutar, embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten, pedir el remate de los bienes embargados, nombrar peritos y recusar a los de la contraria, asistir a almonedas en representación del mandante ejecutante, podrá tomar parte en la subasta haciendo posturas, recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago, gestionar, obtener, aceptar y cancelar el otorgamiento de garantías por terceros, como hipotecas, prendas y cualesquiera otras, celebrando el efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante notario público, o ante cualquier otro fedatario o funcionario que por la materia del asunto deba conocer del mismo, en materia penal, presentar querrelas, denuncias y acusaciones, constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales que se inicien y se sigan por todos trámites o instancias hasta sentencia definitiva y firmar todos los documentos en que la sociedad tenga interés o sea ofendida y para conceder el perdón.

--- B).- Poder General para Actos de Administración.- En términos del párrafo segundo del citado dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil del Estado y sus correlativos del Código Federal y de las demás Entidades Federativas, gozando de manera enunciativa y no limitativa de facultades para representar a la sociedad ante cualquier persona física o moral de carácter privado o público de ámbito federal estatal o municipal, sean Secretarías de Estado, Dependencias Administrativas, Empresas de Participación Estatal Mayoniana o cualquier otro tipo, para actos de apertura de concursos y firma de las ofertas, firma de la carta de garantía, participación en actos de apertura y ofertas y de fallo y firma de las actas correspondientes, así como firma de pedidos o contratos, presentación y gestión de documentación en general, inclusive factura, recibos, contrarecibos, estimaciones y similares a nombre del mandante.

--- C).- Poder General en lo relativo a las relaciones obrero-patronales.- Facultando al apoderado para que comparezca en representación de la sociedad ante las autoridades para que comparezca en representación de la sociedad ante las Autoridades Jurisdiccionales de las Juntas de Conciliación y Arbitraje tanto Federales como Locales o ante las Autoridades Administrativas y del Trabajo en los Juicios de Amparo, relativos a conflictos laborales, así como la audiencia de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, facultándolo para que en la etapa de conciliación tome los acuerdos respectivos e intervenga en las pláticas directas con los funcionarios. Con facultades especiales para transigir y convertir dentro del proceso o etapa del arbitraje para contestar la demanda oponiendo las excepciones y defensas y en su caso, reconvenir, Ofrecer y rendir pruebas y como mandatario especial se le faculta para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos once, sesenta y dos, noventa y dos fracciones segunda y tercera, ochocientos sesenta y seis, ochocientos sesenta y ocho, ochocientos sesenta y nueve y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

--- D).- Poder General para Actos de Dominio, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el Estado de Veracruz y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás estados de la República Mexicana.

--- E).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo novena de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

--- F).- Clausula Especial.- Para que en nombre y en representación de la sociedad "GRUPO INDUSTRIAL JPDR, S.A. DE C.V.", pueda realizar lo siguiente: a).- Ejercer la representación de la sociedad en territorio ecuatoriano; b).- Para participar en procesos precontractuales CON EMPRESAS PRIVADAS ESTATALES en el Ecuador, analizando bases de contratación, elaborando y presentando ofertas RESPONDIENDO CONSULTAS Y NEGOCIANDO TERMINOS c).- Para que reciba y CONTESTE preguntas comerciales.- d).- Para que suscriba contratos y administre la ejecución contractual; e).- Para la



COPIADO

COPIADO



apertura y la administración de oficinas en Ecuador y la contratación de personal para oficina y trabajos de campo concernientes a la ejecución de contratos adquiridos; f).- Para que tome decisiones comerciales respecto de los contratos de marcha, g).- Para que realice todos los actos y negocios jurídicos que deban celebrarse en territorio ecuatoriano, y especialmente para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas, h).- PARA QUE APERTURE y SEA firma autorizada en cuentas bancarias del sistema financiero ecuatoriano; i).- PARA ADQUIRIR OBLIGACIONES con terceros; j).- PARA solicitar, gestionar y financiar pólizas y CUALQUIER TIPO DE garantías en el sistema bancario y de seguros para avalar la celebración y ejecución de contratos; k).- PARA HACER LAS GESTIONES Y DILIGENCIAS NECESARIAS para domiciliar a la empresa, abrir sucursales y filiales en el Ecuador y formar parte de procesamiento de constitución de Compañía Ecuatoriana.- l).- PARA HACER uso del presente poder como acompañamiento en las gestiones de representación y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS responsabilidades designadas. Este poder General es de cuantía indeterminada y de poder amplio y suficiente para que el Apoderado realice todos los ACTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS necesarios para el BUEN Y CORRECTO funcionamiento de la empresa, sus sucursales y filiales en el territorio Ecuatoriano.-----
-- G).- Facultad para designar al Director General o los gerentes y subgerentes, factores o empleados de la sociedad.-----
-- H).- Para delegar sus facultades en uno o varios consejeros, para que actúen separadamente o en comité.-----
-- I).- Facultad para delegar Poderes Generales o Especiales y para revocar unos y otros.-----

--- Se pasa al CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA que es OTORGAMIENTO DE PODERES, y para desahogar dicho punto toma la palabra el señor PABLO CHABLE ACOPA quien manifiesta a la asamblea que a fin de que la sociedad se encuentre debidamente representada debido a las necesidades que tiene de expansión es necesario nombrar apoderado legal que represente a la sociedad, proponiendo se nombre a la ciudadana de nacionalidad Ecuatoriana ERIKA ALEXANDRA GALARZA BAQUE con cédula de ciudadanía # 091943633-7. Poniendo su propuesta a consideración de la asamblea.

Después de una amplia deliberación de la asamblea, por unanimidad de votos acuerda la siguiente resolución:

PRIMERA: Por unanimidad de los presentes, se acepta la propuesta del presidente de esta Asamblea, en el sentido de nombrar apoderado especial para que represente a la Sociedad con las facultades y poderes suficientes.

SEGUNDA: Se acuerda nombrar a la ciudadana de nacionalidad Ecuatoriana ERIKA ALEXANDRA GALARZA BAQUE con cédula de ciudadanía # 091943633-7, como APODERADA de "GRUPO INDUSTRIAL JPDR, S.A. DE C.V.", para que represente a la Sociedad cuando se requiera, comprometiéndose a informar a los socios de todas las intervenciones que realice.- Por lo enunciativa más no limitativamente, actúa con las siguientes facultades:

-- A).- Poder General para Pleitos y Cobranzas.- Para que comparezca y ejerza sus facultades ante toda clase de Autoridades Judiciales, Civiles, Penales del Trabajo, Administrativas, Militares, Federales, Estatales y Municipales al promover y contestar toda clase de demandas, rendir y aportar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria, presentar testigos y ver protestar a los de la contraria y los repregunte y tache, para apelar, para desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, interponer amparo y desistirse de cualquier procedimiento o juicio, incluso de amparo, endosar en procuración títulos de crédito, ejecutar, embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten, pedir el remate de los bienes embargados, nombrar peritos y recusar a los de la contraria, asistir a subastas y en representación del mandante ejecutante, podrá tomar parte en la subasta haciendo posturas, recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago, gestionar, obtener, aceptar y cancelar el otorgamiento de garantías por terceros, como hipotecas, prendas y cualesquiera otras, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante notario público, o ante cualquier otro fedatario o funcionario que por la materia del asunto deba conocer del mismo, en materia penal, presentar querrelas, denuncias y acusaciones, constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales que se inicien y se sigan por todos trámites o instancias hasta sentencia definitiva y firmar todos los documentos en que la sociedad tenga interés o sea ofendida y para conceder el perdón.

-- B).- Poder General para Actos de Administración.- En términos del párrafo segundo del citado dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil del Estado y sus correlativos del Código Federal y de las demás Entidades Federativas, gozando de manera enunciativa y no limitativa de facultades para representar a la sociedad ante cualquier persona física o moral de carácter privado o público de ámbito federal estatal o municipal, sean Secretarías de Estado, Dependencias Administrativas, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria o cualquier otro tipo, para actos de apertura de concursos y firma de las ofertas, firma de la carta de garantía, participación en actos de apertura de concursos y firma de las ofertas correspondientes, así como firma de pedidos o contratos, presentación y gestión de documentación



Lic. Leonardo Corona Alvarez
Notaría Pública No. 113
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
E-mail: informes@lcoronaalvarez.com



Juatico, Jam.
en general, inclusive factura, recibos, contratados, estimaciones y similares a nombre del mandante.
--- C.- Clausula Especial.- Para que en nombre y en representación de la sociedad "GRUPO INDUSTRIAL JPDR, S.A. DE C.V.", pueda realizar lo siguiente: a).- Ejercer la representación de la sociedad en territorio ecuatoriano; b).- Para participar en procesos precontractuales CON EMPRESAS PRIVADAS Y ESTATALES en el Ecuador, analizando bases de contratación, elaborando y presentando ofertas, RESPONDIENDO CONSULTAS Y NEGOCIANDO TERMINOS c).- Para que reciba y CONTESTE preguntas comerciales; d).- Para que suscriba contratos y administre la ejecución contractual; e).- Para la apertura y la administración de oficinas en Ecuador y la contratación de personal para oficina y trabajos de campo concernientes a la ejecución de contratos adquiridos; f).- Para que tome decisiones comerciales respecto de los contratos de marcha; g).- Para que realice todos los actos y negocios jurídicos que deban celebrarse en territorio ecuatoriano, y especialmente para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas; h).- PARA QUE APERTURE Y SEA firma autorizada en cuentas bancarias del sistema financiero ecuatoriano; i).- PARA ADQUIRIR OBLIGACIONES con terceros; j).- PARA solicitar, gestionar y adquirir pólizas y CUALQUIER TIPO DE garantías en el sistema bancario y de seguros para avalar la celebración y ejecución de contratos; k).- PARA HACER LAS GESTIONES Y DILIGENCIAS NECESARIAS para domiciliar a la empresa, abrir sucursales y filiales en el Ecuador y formar parte de proceso de constitución de Compañía Ecuatoriana.- l).- PARA HACER uso del presente poder como acompañamiento en las gestiones de representación y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS responsabilidades designadas. Este poder General es de cuantía indeterminada y de poder amplio y suficiente para que el Apoderado realice todos los ACTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS necesarios para el BUEN Y CORRECTO funcionamiento de la empresa, sus sucursales y filiales en el territorio Ecuatoriano.

Se pesa al QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA que es NOMBRAMIENTO DE DELEGADO, y se designa como Delegado Especial por unanimidad de votos al C. JORGE LUIS QUINTANAR TREJO para que ocurra ante el Notario Público de su elección a protocolizar el acta levantada con motivo de la presente asamblea, para llevar acabo todos los actos y publicar los avisos necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por esta asamblea, y tramiten la inscripción del testimonio correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

--- A continuación se procede a tratar el SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA y es en relación a los ASUNTOS GENERALES y en virtud de no haber más asuntos que tratar se da por terminada firmando la presente los que en la misma intervinieron, siendo las Trece Hcras. de la fecha señalada.

PRESIDENTE, RUBRICA, PABLO CHABLE ACOPIA.- SECRETARIO, RUBRICA, JUAN JAVIER VALENCIA DE LA CRUZ.

CLAUSULAS:

--- PRIMERA.- El C. JORGE LUIS QUINTANAR TREJO en su carácter de Delegado Especial de la sociedad "GRUPO INDUSTRIAL JPDR, S.A. DE C.V." deja PROTOCOLIZADA el Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha Dieciocho de Febrero del año Dos Mil Diecinueve, en la forma y términos transcritos con anterioridad, la cual se tuvo a la vista y de donde proceden las transcripciones hechas, agregándose al apéndice de esta escritura con el número y letra que le corresponda, por medio de la cual en el segundo punto de la orden del día, se determina llevar acabo la apertura de una nueva sucursal en la Ciudad de Samborondon Ecuador, la cual tendrá como domicilio el ubicado en Km 1 Samborondon Edif. Office Center 2do. Piso Oficina 217, Samborondon, Ecuador C.P. 092301, misma que será operada por la ciudadana de nacionalidad Ecuatoriana ERIKA ALEXANDRA GALARZA BAQUE con cedula de ciudadanía # 091943633-7, iniciando operaciones con una capital mínimo de USD 2.000,00 los cuales se trasladaran mediante procedimiento bancario en la cuenta que se apertura para tal efecto en la ciudad de Samborondon, Ecuador.

--- En el tercer punto de la orden del día se ratifica el cargo de administrador unico que hasta la fecha viene desempeñando el señor PABLO CHABLE ACOPIA así como las facultades establecidas en el Artículo Décimo Sexto de los Estatutos sociales de la empresa las cuales se amplían para quedar establecidas de la siguiente manera:

--- ARTICULO DECIMO SEXTO: El Consejo de Administración o el Administrador Unico tendrán las más amplias facultades para realizar los objetos sociales y para dirigir y administrar la sociedad, en términos del artículo dos mil

COTEJADO
COTEJADO



cuatrocientos ochenta y siete, párrafos primero, segundo y tercero del Código Civil vigente para el Estado de Veracruz y su correlativo del Código Civil Federal, así como de las demás entidades federativas, para que represente a la Sociedad cuando se requiera, comprometiéndose a informar a los socios de todas las intervenciones que realice. Por lo enunciativa más no limitativamente, actuara con las siguientes facultades.

--- A).- Poder General para Pleitos y Cobranzas.- Para que comparezca y ejerza sus facultades ante toda clase de Autoridades Judiciales, Civiles, Penales del Trabajo, Administrativas, Militares, Federales, Estatales y Municipales al promover y contestar toda clase de demandas, rendir y aportar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria, presentar testigos y ver protestar a los de la contraria y los repregunte y tache, para apelar, para desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, interponer amparo y desistirse de cualquier procedimiento o juicio, incluso de amparo, endosar en procuración títulos de crédito, ejecutar, embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten, pedir el remate de los bienes embargados, nombrar peritos y recusar a los de la contraria, asistir a almonedas en representación del mandante ejecutante, podrá tomar parte en la subasta haciendo posturas, recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago, gestionar, obtener, aceptar y cancelar el otorgamiento de garantías por terceros, como hipotecas, prendas y cualesquiera otras, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante notario público, o ante cualquier otro fedatario o funcionario que por la materia del asunto deba conocer del mismo, en materia penal, presentar querellas, denuncias y acusaciones, constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales que se inicien y se sigan por todos trámites o instancias hasta sentencia definitiva y firmar todos los documentos en que la sociedad tenga interés o sea ofendida y para conceder el perdón.

--- B).- Poder General para Actos de Administración.- En términos del párrafo segundo del citado dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil del Estado y sus correlativos del Código Federal y de las demás Entidades Federativas, gozando de manera enunciativa y no limitativa de facultades para representar a la sociedad ante cualquier persona física o moral de carácter privado o público de ámbito federal estatal o municipal, sean Secretarías de Estado, Dependencias Administrativas, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria o cualquier otro tipo, para actos de apertura de concursos y firma de las ofertas, firma de la carta de garantía, participación en actos de apertura y ofertas y de fallo y firma de las actas correspondientes, así como firma de pedidos o contratos, presentación y gestoría de documentación en general, inclusive factura, recibos, contrarecibos, estimaciones y similares a nombre del mandantes.

--- C).- Poder General en lo relativo a las relaciones obrero-patronales.- Facultando al apoderado para que comparezca en representación de la sociedad ante las autoridades para que comparezca en representación de la sociedad ante la Autoridades Jurisdiccionales de las Juntas de Conciliación y Arbitraje tanto Federales como Locales o ante las Autoridades Administrativas y del Trabajo en los Juicios de Amparo, relativos a conflictos laborales, así como la audiencia de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, facultando para que en la etapa de conciliación tome los acuerdos respectivos e interonga en las pláticas directas con los funcionarios. Con facultades especiales para transigir y convertir dentro del proceso o etapa del arbitraje para contestar la demanda oponiendo las excepciones y defensas y en su caso, reconvenir, Ofrecer y rendir pruebas y como mandatario especial se le faculta para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos once, seiscientos



Lic. Leonardo Corona Álvarez
Notaría Pública No. 112
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
E-mail: informes@lecoronaalvarez.com



Jampico, Tam.
noventa y dos fracciones segunda y tercera, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

--- D).- Poder General para Actos de Dominio, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el Estado de Veracruz y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás estados de la República Mexicana.

--- E).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

--- F).- Clausula Especial.- Para que en nombre y en representación de la sociedad "GRUPO INDUSTRIAL JPDR, S.A. DE C.V.", pueda realizar lo siguiente:

a).- Ejercer la representación de la sociedad en territorio ecuatoriano; b).- Para participar en procesos precontractuales CON EMPRESAS PRIVADAS Y ESTATALES en el Ecuador, analizando bases de contratación, elaborando y presentando ofertas, RESPONDIENDO CONSULTAS Y NEGOCIANDO TERMINOS c).- Para que reciba y CONTESTE preguntas comerciales.- d).- Para que suscriba contratos y administre la ejecución contractual; e).- Para la apertura y la administración de oficinas en Ecuador y la contratación de personal para oficina y trabajos de campo concernientes a la ejecución de contratos adquiridos; f).- Para que tome decisiones comerciales respecto de los contratos de marcha, g).- Para que realice todos los actos y negocios jurídico que deban celebrarse en territorio ecuatoriano, y especialmente para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas, h).- PARA QUE APERTURE y SEA firma autorizada en cuentas bancarias del sistema financiero ecuatoriano; i).- PARA ADQUIRIR OBLIGACIONES con terceros; j).- PARA solicitar, gestionar y adquirir pólizas y CUALQUIER TIPO DE garantías en el sistema bancario y de seguros para avalar la celebración y ejecución de contratos; k).- PARA HACER LAS GESTIONES Y DILIGENCIAS NECESARIAS para domiciliar a la empresa, abrir sucursales y filiales en el Ecuador y formar parte de proceso de constitución de Compañía Ecuatoriana. l). PARA HACER uso del presente poder como acompañamiento en las gestiones de representación y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS responsabilidades designadas. Este poder General es de cuantía indeterminada y de poder amplio y suficiente para que el Apoderado realice todos los ACTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS necesarios para el BUEN Y CORRECTO funcionamiento de la empresa, sus sucursales y filiales en el territorio Ecuatoriano.

--- G).- Facultad para designar al Director General o los gerentes y subgerentes, factores o empleados de la sociedad.

--- H).- Para delegar sus facultades en uno o varios consejeros, para que actúen separadamente o en comité.

--- I).- Facultad para delegar Poderes Generales o Especiales y para revocar unos y otros.

--- En el cuarto punto de la orden del día se nombra a la ciudadana de nacionalidad Ecuatoriana ERIKA ALEXANDRA GALARZA BAQUE con cédula de ciudadanía # 091943633-7, como APODERADA de "GRUPO INDUSTRIAL JPDR, S.A. DE C.V.", para que represente a la Sociedad cuando se requiera, comprometiéndose a informar a los socios de todas las intervenciones que realice.- Por lo enunciativa más no limitativamente, actuara con las siguientes facultades:

--- A).- Poder General para Pleitos y Cobranzas.- Para que comparezca y ejerza sus facultades ante toda clase de Autoridades Judiciales, Civiles, Penales del Trabajo, Administrativas, Militares, Federales, Estatales y Municipales al promover y contestar toda clase de demandas, rendir y aportar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas a las que se presenten por la

COTEJADO COTEJADO



contraria, presentar testigos y ver protestar a los de la contraria y los repregunte y tache, para apelar, para desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, interponer amparo y desistirse de cualquier procedimiento o juicio, incluso de amparo, endosar en procuración títulos de crédito, ejecutar, embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten, pedir el remate de los bienes embargados, nombrar peritos y recusar a los de la contraria, asistir a almonedas en representación del mandante ejecutante, podrá tomar parte en la subasta haciendo posturas, recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago, gestionar, obtener, aceptar y cancelar el otorgamiento de garantías por terceros, como hipotecas, prendas y cualesquiera otras, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante notario público, o ante cualquier otro fedatario o funcionario que por la materia del asunto deba conocer del mismo, en materia penal, presentar querellas, denuncias y acusaciones, constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales que se inicien y se sigan por todos trámites o instancias hasta sentencia definitiva y firmar todos los documentos en que la sociedad tenga interés o sea ofendida y para conceder el perdón.

— B).- Poder General para Actos de Administración.- En términos del párrafo segundo del citado dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil del Estado y sus correlativos del Código Federal y de las demás Entidades Federativas, gozando de manera enunciativa y no limitativa de facultades para representar a la sociedad ante cualquier persona física o moral de carácter privado o público de ámbito federal estatal o municipal, sean Secretarías de Estado, Dependencias Administrativas, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria o cualquier otro tipo, para actos de apertura de concursos y firma de las ofertas, firma de la carta de garantía, participación en actos de apertura y ofertas y de fallo y firma de las actas correspondientes, así como firma de pedidos o contratos, presentación y gestoría de documentación en general, inclusive factura, recibos, contrarecibos, estimaciones y similares a nombre del mandantes.

— C.- Clausula Especial.- Para que en nombre y en representación de la sociedad "GRUPO INDUSTRIAL JPDR, S.A. DE C.V.", pueda realizar lo siguiente:

a).- Ejercer la representación de la sociedad en territorio ecuatoriano; b).- Para participar en procesos precontractuales CON EMPRESAS PRIVADAS Y ESTATALES en el Ecuador, analizando bases de contratación, elaborando y presentando ofertas, RESPONDIENDO CONSULTAS Y NEGOCIANDO TERMINOS c).- Para que reciba y CONTESTE preguntas comerciales.- d).- Para que suscriba contratos y administre la ejecución contractual; e).- Para la apertura y la administración de oficinas en Ecuador y la contratación de personal para oficina y trabajos de campo concernientes a la ejecución de contratos adquiridos; f).- Para que tome decisiones comerciales respecto de los contratos de marcha, g).- Para que realice todos los actos y negocios jurídico que deban celebrarse en territorio ecuatoriano, y especialmente para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas, h).- PARA QUE APERTURE y SEA firma autorizada en cuentas bancarias del sistema financiero ecuatoriano; i).- PARA ADQUIRIR OBLIGACIONES con terceros; j).- PARA solicitar, gestionar y adquirir pólizas y CUALQUIER TIPO DE garantías en el sistema bancario y de seguros para avalar la celebración y ejecución de contratos; k).- PARA HACER LAS GESTIONES Y DILIGENCIAS NECESARIAS para domiciliar a la empresa, abrir sucursales y filiales en el Ecuador y formar parte de proceso de constitución de Compañía Ecuatoriana. l). PARA HACER uso del presente poder como acompañamiento en las gestiones de representación y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS responsabilidades designadas. Este poder General es de cuantía indeterminada y de poder amplio y suficiente para que el Apoderado realice todos los ACTOS



Lic. Leonardo Corona Alvarez
Notaría Pública No. 113
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
E-mail: informes@leonardocoronaalvarez.com



LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS necesarios para el BUEN Y CORRECTO funcionamiento de la empresa, sus sucursales y filiales en el territorio Ecuatoriano.

--- En el Quinto Punto de la Orden del Día, se designa como Delegado Especial al **C. JORGE LUIS QUINTANAR TREJO**, para que acuda ante Notario Público a protocolizar el acta de Asamblea.

--- **SEGUNDA**:- Todos los gastos, derechos y honorarios que cause la presente escritura y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, serán por cuenta de la sociedad denominada "**GRUPO INDUSTRIAL JPDR, S.A. DE C.V.**".

INSERCCION.

--- **ARTICULO 1,890 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS QUE DICE:**

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos o administrarlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o se otorgaran al respecto poderes especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. Lo mismo harán al calce del poder y antes de las firmas de la ratificación si es que en el Texto del documento no lo hubieren insertado los interesados, los funcionarios ante quienes los otorgarles y los testigos ratifiquen sus firmas de conformidad con la fracción II del Artículo 1,887 en relación con el 1,891.

PERSONALIDAD:

--- **EL C. JORGE LUIS QUINTANAR TREJO** me acredita la personalidad con que comparece con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Empresa "**GRUPO INDUSTRIAL JPDR, S.A. DE C.V.**", preinserta en el cuerpo de la presente acta.

--- **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:**

--- I.- Que lo relacionado e inserto en el cuerpo de esta escritura concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista, anexando copia de los mismos al apéndice de este instrumento como anexo a).

--- II.- Que leí la presente acta al compareciente y habiéndole explicado su contenido y alcance legal, se manifestó conforme con la misma, la ratificó y firmó en mi presencia el mismo día de su fecha, quedando **AUTORIZADA** a continuación por no causar impuesto alguno.

DOY FE.

--- **JORGE LUIS QUINTANAR TREJO.**--- RUBRICA--- ANTE M. **LEONARDO CORONA ALVAREZ.**--- RUBRICA.- **EL SELLO DE AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO, CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. LEONARDO CORONA ALVAREZ.- NOTARIO PUBLICO No. 113, TAMPICO, TAMAULIPAS".**

A N E X O S:

--- **DOCUMENTO AL APENDICE QUE SE ANEXA A ESTA ESCRITURA:**

--- **"A".- ACTA DE ASAMBLEA CELEBRADA POR LA SOCIEDAD "GRUPO INDUSTRIAL JPDR, S.A. DE C.V.", CELEBRADA EL DIA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

--- **ES PRIMER TESTIMONIO.- FIELMENTE TOMADO DE SU ORIGINAL QUE**

COTEJADO
COTEJADO



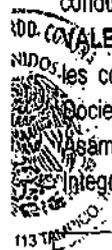
OBRA EN EL VOLUMEN AL PRINCIPIO MENCIONADO, EN DONDE DEJE ANOTADA SU EXPEDICION AL MARGEN DE SU MATRIZ.- VA EN NUEVE FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS, SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL "GRUPO INDUSTRIAL JPDR, S.A. DE C.V." EN LA CIUDAD Y PUERTO DE TAMPICO, ESTADO DE TAMAULIPAS, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

DOY FE.

LIC. LEONARDO CORONA ALVAREZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 113



--- "En Veracruz, Veracruz, siendo las Diez Horas del día Once de Febrero del año Dos Mil Diecinueve, se reunieron los socios de la Sociedad Mercantil "GRUPO INDUSTRIAL JPDR, S.A. DE C.V." en su domicilio social ubicado en Calle Santos Perez Abascal Número 1605 Local 6 A, de la Colonia Ignacio Zaragoza de Veracruz Veracruz, previa convocatoria que se les entregó personalmente a fin de llevar al cabo la presente Asamblea General Extraordinaria.- La Asamblea la conduce el Administrador Unico señor PABLO CHABLE ACOPA, quien nombra al C. JUAN JAVIER VALENCIA DE LA CRUZ como Secretario y escrutador, quienes habiendo aceptado el cargo que se les confirió y en cumplimiento a lo señalado en los Artículos 164 y 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Administrador Unico de la empresa declara legalmente instalada la Asamblea e informa que se encuentran reunidos en ese acto la totalidad de los accionistas que la integran, de acuerdo con la siguiente lista de asistencia:



SOCIOS	ACCIONES	VALOR	CAPITAL
PABLO CHABLE ACOPA R.F.C. CAAP640618RX0 CURP CAAP640618HCSHCB00	99 000	\$5,000.00	\$495,000,000.00
JUAN JAVIER VALENCIA DE LA CRUZ R.F.C. VACJ7107291X1 CURP VACJ710729HTCLRN04	1 000	\$5,000.00	\$5,000,000.00
TOTAL	100 000	\$5,000.00	\$500,000,000.00
TOTAL: 100 000; CIENTO MIL ACCIONES, CON VALOR EN CONJUNTO DE \$500,000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).			

COTEJADO

--- En razón de que se encuentra presente el total de los accionistas de la empresa, de conformidad a la convocatoria que a pesar que no se efectuó su publicación de Ley, por la confianza que se tenía de la asistencia total de los accionistas, como en efecto así ha ocurrido, se declara la asamblea legalmente instalada y válidos los acuerdos que de la misma se emanen de conformidad con el artículo 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de haber quórum, se procede a la siguiente:

ORDEN DEL DIA.-

- 1.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y APROBACION DE LA MISMA EN SU CASO.-
- 2.- APERTURA DE SUCURSAL
- 3.- RATIFICACION DEL CARGO DE ADMINISTRADOR UNICO Y AMPLIACION DE FACULTADES
- 4.- OTORGAMIENTO DE PODERES
- 5.- DESIGNACION DE DELEGADO PARA LA PROTOCOLIZACION DE LA PRESENTE ACTA
- 6.- ASUNTOS GENERALES.-



--- A continuación se pasó al PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, que es LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y APROBACION DE LA MISMA, y para desahogar dicho punto hace uso de la palabra el señor PABLO CHABLE ACOPA, quien procede a dar lectura íntegra del acta anterior, por lo que leída que fue íntegramente, fue aprobada en sus términos por unanimidad de todos los accionistas presentes.

~~SECRET~~

SECRET
NOV 1950

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

--- Enseguida se pasa a tratar el **SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA** que es **APERTURA DE SUCURSAL**, por lo que toma la palabra el señor **PABLO CHABLE ACOPA** quien manifiesta a la asamblea que debido al crecimiento de la sociedad y a la oportunidad que acontece en estos momentos de poder operar fuera de nuestro país, es necesario llevar a cabo la apertura de una sucursal en la ciudad de Samborondón Ecuador; sometiendo a consideración que dicha sucursal inicie operaciones con un capital mínimo de USD 2,000 los cuales pueden ser puestos a su disposición del capital activo de la sociedad. Poniendo su propuesta a consideración de la asamblea.



Después de una amplia deliberación la asamblea, por unanimidad de votos acuerda:

PRIMERO.- Se determina llevar a cabo la apertura de una sucursal en la Ciudad de Samborondón Ecuador la cual tendrá como domicilio el ubicado en Km 1 Samborondón Edif. Office Center 2do. Piso Oficina 217, Samborondón, Ecuador C.P. 092301, misma que será operada por la ciudadana de nacionalidad Ecuatoriana **ERIKA ALEXANDRA GALARZA BAQUE** con cédula de ciudadanía # 091943633-7.

SEGUNDO.- Se determina que dicha sucursal inicie operaciones con un capital mínimo de USD 2,000 los cuales se trasladaran mediante procedimiento bancario en la cuenta que se apertura para tal efecto en la ciudad de Samborondón, Ecuador.

--- Se pasa al **TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA** que es **RATIFICACION DEL CARGO DE ADMINISTRADOR UNICO Y AMPLIACION DE FACULTADES**, para desahogar dicho punto toma la palabra el señor **JUAN JAVIER VALENCIA DE LA CRUZ** quien manifiesta que debido a los cambios efectuados dentro de la sociedad es necesario llevar a cabo la ratificación del cargo de Administrador Único y la ampliación de las facultades otorgadas al señor **PABLO CHABLE ACOPA**, con la finalidad de que estas queden bien establecidas para lograr los objetivos de la sociedad.

Después de una amplia deliberación, la asamblea por unanimidad de votos, acuerda:

--- **PRIMERA:** Se ratifica el Cargo de Administrador Unico que hasta la fecha viene desempeñando el señor **PABLO CHABLE ACOPA** así como las facultades establecidas en el Artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales de la empresa, las cuales en este acto se amplían con la finalidad de que queden bien establecidas para lograr los objetivos de sociedad, para quedar redactadas como sigue:

--- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** El Consejo de Administración o el Administrador Único tendrán las más amplias facultades para realizar los objetos sociales y para dirigir y administrar la sociedad, en términos del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete, párrafos primero, segundo y tercero del Código Civil vigente para el Estado de Veracruz y su correlativo del Código Civil Federal, así como de las demás entidades federativas, para que represente a la Sociedad cuando se requiera, comprometiéndose a informar a los socios de todas las intervenciones que realice. Por lo enunciativa más no limitativamente, actuara con las siguientes facultades:-----

--- **A).- Poder General para Pleitos y Cobranzas.-** Para que comparezca y ejerza sus facultades ante toda clase de Autoridades Judiciales, Civiles, Penales del Trabajo, Administrativas, Militares Federales, Estatales y Municipales al promover y contestar toda clase de demandas, rendir y apoyar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria, presentar testigos y ver protestar a los de la contraria y los repregunte y tache, para apelar, para desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, interponer amparo y desistirse de cualquier procedimiento o juicio, incluso de amparo, endosar en procuración títulos de crédito, ejecutar, embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten, pedir el remate de los bienes embargados, nombrar peritos y recusar a los de la contraria, asistir a almonedas en representación del mandante ejecutante,

COMPLETADO



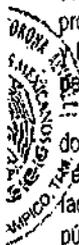
100

100

SAN ANTONIO



podrá tomar parte en la subasta haciendo posturas, recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago, gestionar, obtener, aceptar y cancelar el otorgamiento de garantías por terceros, como hipotecas, prendas y cualesquiera otras, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante notario público, o ante cualquier otro fedatario o funcionario que por la materia del asunto deba conocer del mismo, en materia penal, presentar querrelas, denuncias y acusaciones, constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales que se inicien y se sigan por todos trámites o instancias hasta sentencia definitiva firmar todos los documentos en que la sociedad tenga interés o sea ofendida y para conceder el perdón.



B).- Poder General para Actos de Administración.- En términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil del Estado y sus correlativos del Código Civil Federal y de las demás Entidades Federativas, gozando de manera enunciativa y no limitativa de facultades para representar a la sociedad ante cualquier persona física o moral de carácter privado o público de ámbito federal estatal o municipal, sean Secretarías de Estado, Dependencias Administrativas, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria o cualquier otro tipo, para actos de apertura de concursos y firma de las ofertas, firma de la carta de garantía, participación en actos de apertura y ofertas y de fallo y firma de las actas correspondientes, así como firma de pedidos o contratos, presentación y gestoría de documentación en general, inclusive factura, recibos, contrarecibos, estimaciones y similares a nombre del mandante.

C).- Poder General en lo relativo a las relaciones obrero-patronales.- Facultando al apoderado para que comparezca en representación de la sociedad ante las autoridades para que comparezca en representación de la sociedad ante las Autoridades Jurisdiccionales de las Juntas de Conciliación y Arbitraje tanto Federales como Locales o ante las Autoridades Administrativas y del Trabajo en los Juicios de Amparo, relativos a conflictos laborales, así como la audiencia de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, facultándolo para que en la etapa de conciliación tome los acuerdos respectivos e intervenga en las pláticas directas con los funcionarios. Con facultades especiales para transigir y convertir dentro del proceso o etapa del arbitraje para contestar la demanda oponiendo las excepciones y defensas y en su caso, reconvenir, Ofrecer y rendir pruebas y como mandatario especial se le faculta para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

D).- Poder General para Actos de Dominio, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el Estado de Veracruz y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás estados de la República Mexicana.

E).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

F).- Clausula Especial.- Para que en nombre y en representación de la sociedad "GRUPO INDUSTRIAL JPDR, S.A. DE C.V.", pueda realizar lo siguiente: a).- Ejercer la representación de la sociedad en territorio ecuatoriano; b).- Para participar en procesos precontractuales CON EMPRESAS PRIVADAS Y ESTATALES en el Ecuador, analizando bases de contratación, elaborando y presentando ofertas, RESPONDIENDO CONSULTAS Y NEGOCIANDO TERMINOS c).- Para que reciba y CONTESTE preguntas comerciales.- d).- Para que suscriba contratos y administre la ejecución contractual; e).- Para la apertura y la administración de oficinas en Ecuador y la contratación de personal para oficina y trabajos de campo concernientes a la ejecución de contratos adquiridos; f).- Para que tome decisiones comerciales respecto de los contratos de marcha, g).- Para que realice todos los actos y negocios jurídico que deban celebrarse en territorio ecuatoriano, y especialmente para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas. h).- PARA QUE APERTURE y SEA firma autorizada en cuentas bancarias del sistema financiero ecuatoriano; i).- PARA ADQUIRIR OBLIGACIONES con terceros; j).- PARA solicitar gestiones y adquirir pólizas y CUALQUIER TIPO DE garantías en el sistema bancario y de seguros para avalar la celebración y ejecución de contratos; k).- PARA HACER LAS GESTIONES Y DILIGENCIAS NECESARIAS para domiciliar a la empresa, abrir sucursales y filiales en el Ecuador y tomar parte de proceso de constitución de compañía ecuatoriana. l).- PARA HACER uso del presente poder como acompañamiento en las gestiones de representación y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS responsabilidades designadas. Este poder General es de cuantía indeterminada y de poder amplio y suficiente para que el Apoderado realice todos los ACTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS

COPIADO



SAN TEXAS

FINANCIEROS necesarios para el BUEN Y CORRECTO funcionamiento de la empresa, sus sucursales y filiales en el territorio Ecuatoriano.

--- G).- Facultad para designar al Director General o los gerentes y subgerentes, factores o empleados de la sociedad.

--- H).- Para delegar sus facultades en uno o varios consejeros, para que actúen separadamente en comité.



Facultad para delegar Poderes Generales o Especiales y para revocar unos y otros.

Se pasa al CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA que es OTORGAMIENTO DE PODERES, y para desahogar dicho punto toma la palabra el señor PABLO CHABLE ACOPA quien manifiesta a la asamblea que a fin de que la sociedad se encuentre debidamente representada debido a las necesidades que tiene de expansión es necesario nombrar apoderado legal que represente a la sociedad, proponiendo se nombre a la ciudadana de nacionalidad Ecuatoriana ERIKA ALEXANDRA GALARZA BAQUE con cedula de ciudadanía # 091943633-7. Poniendo su propuesta a consideración de la asamblea.

Después de una amplia deliberación de la asamblea, por unanimidad de votos acuerda la siguiente resolución:

PRIMERA: Por unanimidad de los presentes, se acepta la propuesta del presidente de esta Asamblea, en el sentido de nombrar apoderado especial para que represente a la Sociedad con las facultades y poderes suficientes.

SEGUNDA: Se acuerda nombrar a la ciudadana de nacionalidad Ecuatoriana ERIKA ALEXANDRA GALARZA BAQUE con cedula de ciudadanía # 091943633-7, como APODERADA de "GRUPO INDUSTRIAL JPDR, S.A. DE C.V.", para que represente a la Sociedad cuando se requiera, comprometiéndose a informar a los socios de todas las intervenciones que realice.- Por lo enunciativa más no limitativamente, actuara con las siguientes facultades:

A).- Poder General para Pleitos y Cobranzas.- Para que comparezca y ejerza sus facultades ante toda clase de Autoridades Judiciales, Civiles, Penales del Trabajo, Administrativas, Militares, Federales, Estatales y Municipales al promover y contestar toda clase de demandas, rendir y aportar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria, presentar testigos y ver protestar a los de la contraria y los repregunte y tache, para apelar, para desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, interponer amparo y desistirse de cualquier procedimiento o juicio, incluso de amparo, endosar en procuración títulos de crédito, ejecutar, embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten, pedir el remate de los bienes embargados, nombrar peritos y recusar a los de la contraria, asistir a almonedas en representación del mandante ejecutante, podrá tomar parte en la subasta haciendo posturas, recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago, gestionar, obtener, aceptar y cancelar el otorgamiento de garantías por terceros, como hipotecas, prendas y cualesquiera otras, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante notario público, o ante cualquier otro fedatario o funcionario que por la materia del asunto deba conocer del mismo, en materia penal, presentar querellas, denuncias y acusaciones, constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales que se inicien y se sigan por todos trámites o instancias hasta sentencia definitiva y firmar todos los documentos en que la sociedad tenga interés o sea ofendida y para conceder el perdón.

--- B).- Poder General para Actos de Administración.- En términos del párrafo segundo del citado dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil del Estado y sus correlativos del Código Federal y de las demás Entidades Federativas, gozando de manera enunciativa y no limitativa de facultades para representar a la sociedad ante cualquier persona física o moral de carácter privado o público de ámbito federal estatal o municipal, sean Secretarías de Estado, Dependencias

COTEJADO



SAN TEXTO

000000

000000

Administrativas, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria o cualquier otro tipo, para actos de apertura de concursos y firma de las ofertas, firma de la carta de garantía, participación en actos de apertura y ofertas y de fallo y firma de las actas correspondientes, así como firma de pedidos o contratos, presentación y gestión de documentación en general, inclusive facturas, recibos, contrarecibos, estimaciones y similares a nombre del mandante.

C. Clausula Especial.- Para que en nombre y en representación de la sociedad "GRUPO INDUSTRIAL JPDR, S.A. DE C.V.", pueda realizar lo siguiente: a).- Ejercer la representación de la sociedad en territorio ecuatoriano; b).- Para participar en procesos precontractuales CON EMPRESAS PRIVADAS Y ESTATALES en el Ecuador, analizando bases de contratación, elaborando y presentando ofertas, RESPONDIENDO CONSULTAS Y NEGOCIANDO TERMINOS c).- Para que reciba y CONTESTE preguntas comerciales.- d).- Para que suscriba contratos y administre la ejecución contractual; e).- Para la apertura y la administración de oficinas en Ecuador y la contratación de personal para oficina y trabajos de campo concernientes a la ejecución de contratos adquiridos; f).- Para que tome decisiones comerciales respecto de los contratos de marcha, g).- Para que realice todos los actos y negocios jurídico que deban celebrarse en territorio ecuatoriano, y especialmente para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas, h).- PARA QUE APERTURE y SEA firma autorizada en cuentas bancarias del sistema financiero ecuatoriano; i).- PARA ADQUIRIR OBLIGACIONES con terceros; j).- PARA solicitar, gestionar y adquirir pólizas y CUALQUIER TIPO DE garantías en el sistema bancario y de seguros para avalar la celebración y ejecución de contratos; k).- PARA HACER LAS GESTIONES Y DILIGENCIAS NECESARIAS para domiciliar a la empresa, abrir sucursales y filiales en el Ecuador y formar parte de proceso de constitución en compañía Ecuatoriana. l). PARA HACER uso del presente poder como acompañamiento en las gestiones de representación y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS responsabilidades designadas. Este poder General es de cuantía indeterminada y de poder amplio y suficiente para que el Apoderado realice todos los ACTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS necesarios para el BUEN Y CORRECTO funcionamiento de la empresa, sus sucursales y filiales en el territorio Ecuatoriano.

COMPLETADO

Se pasa al QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA que es NOMBRAMIENTO DE DELEGADO, y se designa como Delegado Especial por unanimidad de votos al C. JORGE LUIS QUINTANAR TREJO para que ocurra ante el Notario Público de su elección a protocolizar el acta levantada con motivo de la presente asamblea, para llevar acabo todos los actos y publicar los avisos necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por esta asamblea, y tramiten la inscripción del testimonio correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio:

--- A continuación se procede a tratar el SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA y es en relación con los ASUNTOS GENERALES y en virtud de no haber más asuntos que tratar se da por terminada firmando la presente los que en la misma intervinieron, siendo las Trece Horas, de la fecha señalada.

PRESIDENTE

Pablo Chable Acopa
PABLO CHABLE ACOPA

SECRETARIO

Juan Javier Valencia de la Cruz
JUAN JAVIER VALENCIA DE LA CRUZ



00327700

SAN TEXICO

10/10/10
10/10/10
10/10/10



Registro Público de Comercio

Veracruz



ingreso inscripción

20190005627000Y9

Número Único de Documento



ACTA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
28262	GRUPO INDUSTRIAL JPDR, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
201900056270	11/03/2019 12:14:34 T.CENTRO	LIC. LEONARDO CORONA ALVAREZ

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
18091	Escritura

Notario / Autoridad
Leonardo Corona Álvarez

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
28262	M2-Asamblea	Nombramiento de funcionarios y sus respectivas facultades	11/03/2019 12:14:34 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20662080	12/03/2019 11:21:22 T.CENTRO	\$1,966.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

0190312172201.542Z

Notary seal: NOTARIA CUARTA, CANTON SAMBOREBA, GUAYACAN, GUAYAS, ECUADOR. Includes a digital signature and a large handwritten '5'.

FIRMO

Responsable de oficina

GUILLERMO HOZ OLIVARES

22251255 MwdgiINTpFTsP8UKSzejEGaaj81A=|
 6HHZ5nADMWqfjbl05NgNzzEuOICHxylyiHAzyQvx4ffVMaFSatnwSEfpvb5ChPDNXUc70/
 KpkfyBnLVhu6oKvNyCFkqhl0sJKAP6RZCdRYe96ProsqTPH8E71lmNr9H2pUHBiPyAKE9pL0XUxV+/
 89cVEvSSsv9Tre4896vtocXsd3b44fRn3uzcrvZ7DWhubobZdjucOwlHgrkNWWlu5oz



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno

DGRPPIAGN

Dirección General del Registro Público de la Propiedad
Y de Inspección y Archivo General de Notarías



ME LLENA DE ORGULLO

No de Presentación: 12362

VERACRUZ, 11-03-2019 11:01:34

Detalles de Presentación # - 12362 Etapa 1

LIC LEONARDO CORONA ALVAREZ

Dependencia: NOTARIA NO.113

Actos Jurídicos

Acto	Sección	Monto	Fecha	Hora	Línea de Captura / Justificación
INSCRIPCIÓN ACTAS DE ASAMBLEA DE SOC MERCANTILES O DE UCURSALES DE LAS MISMAS NACIONALES O EXTRANJERAS	9				

Participantes

Adquirente	Enajenante
GRUPO INDUSTRIAL JPDR S.A. DE C.V.	

Antecedentes

Año	Sección	No. Inscripción



CANTON SAMBORONDON

MEMORANDUM

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio

Veracruz

VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

20190005627000Y9

Número Único de Documento

ingreso inscripción

87NDZKlsI7Qntwrzi42IYm0L9ds3ZZhdG0lalwyVSKA3ONoS343DF/6B6lkoVvHZeVpDEmcPceb4VBU/H/
UnwGPJpUfKvVJnMTz6/osWh+CqIA==



[Handwritten signature]
COMPLETADO



NOTARIO

SAN ANTONIO



M2 - Asamblea

Acta electrónico:
Documento No. 18091

28262

26/02/2019

Notario Público

Nombre: Leonardo Corona Álvarez

No.

113

Lugar: Tamaulipas

Municipio:

Tampico

Objeto de la solicitud de:

JORGE LUIS QUINTANAR TREJO

Representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de GRUPO INDUSTRIAL JPDR, S.A. DE C.V.
de la sociedad denominada:

Se realizó el acta de asamblea:

General

Especial

Tipo de asamblea general

Ordinaria

Extraordinaria

Fecha:

11/02/2019

Se tomaron los siguientes acuerdos

COTEJADO

- Los acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)
- ORDEN DEL DIA.- 1.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y APROBACION DE LA MISMA EN SU CASO. 2.- APERTURA DE SUCURSAL 3.- RATIFICACION DEL CARGO DE ADMINISTRADOR UNICO Y AMPLIACION DE FACULTADES 4.- ORGANIZACION DE PODERES 5.- DESIGNACION DE DELEGADO PARA LA PROTOCOLIZACION DE LA PRESENTE ASAMBLEA.- 6.- ASUNTOS GENERALES.-

Se dar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

A continuación se pasó al PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, que es LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y APROBACION DE LA MISMA, y para desahogar dicho punto hace uso de la palabra el señor PABLO CHABLE ACOPA, quien procede a dar lectura Integra del acta anterior, por lo que leída que fue íntegramente, fue aprobada en sus términos por unanimidad de todos los accionistas presentes. --- Enseguida se pasa a tratar el SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA que es APERTURA DE SUCURSAL, por lo que toma la palabra el señor PABLO CHABLE ACOPA quien manifiesta a la Asamblea que debido al crecimiento de la sociedad y a la oportunidad que acontece en estos momentos de poder operar fuera de nuestro país, es necesario llevar acabo la apertura de una sucursal en la ciudad de Samborondon Ecuador; sometiendo a





que dicha sucursal inicie operaciones con un capital mínimo de USD 2,000 los cuales pueden ser puestos a su disposición del capital activo de la sociedad. Poniendo su propuesta a consideración de la asamblea. --- Después de una deliberación la asamblea, por unanimidad de votos acuerda: PRIMERO.- Se determina llevar a cabo la apertura de una sucursal en la Ciudad de Samborondon Ecuador la cual tendrá como domicilio el ubicado en Km 1 Samborondon Edif. Office Piso Oficina 217, Samborondon, Ecuador C.P. 092301, misma que será operada por la ciudadana de nacionalidad ERIKA ALEXANDRA GALARZA BAQUE con cedula de ciudadanía # 091943633-7. SEGUNDO.- Se determina que la sucursal inicie operaciones con una capital mínimo de USD 2,000 los cuales se trasladaran mediante procedimiento en la cuenta que se apertura para tal efecto en la ciudad de Samborondon, Ecuador. --- Se pasa al TERCER PUNTO ORDEN DEL DIA que es RATIFICACION DEL CARGO DE ADMINISTRADOR UNICO Y AMPLIACION DE FACULTADES, para desahogar dicho punto toma la palabra el señor JUAN JAVIER VALENCIA DE LA CRUZ quien manifiesta debido a los cambios efectuados dentro de la sociedad es necesario llevar a cabo la ratificación del cargo de Administrador y la ampliación de las facultades otorgadas al señor PABLO CHABLE ACOPA, con la finalidad de que estas queden establecidas para lograr los objetivos de la sociedad. Después de una amplia deliberación, la asamblea por unanimidad de votos, acuerda: --- PRIMERA: Se ratifica el Cargo de Administrador Unico que hasta la fecha viene desempeñando el señor PABLO CHABLE ACOPA así como las facultades establecidas en el Artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales de la empresa, las cuales en este acto se amplían con la finalidad de que queden bien establecidas para lograr los objetivos de la sociedad, para quedar redactadas como sigue: --- ARTICULO DECIMO SEXTO: El Consejo de Administración o el Administrador Unico tendrán las más amplias facultades para realizar los objetos sociales y para dirigir y administrar la sociedad, en términos del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete, párrafos primero, segundo y tercero del Código Civil del Estado de Veracruz y su correlativo del Código Civil Federal, así como de las demás entidades federativas, para representar a la Sociedad cuando se requiera, comprometiéndose a informar a los socios de todas las intervenciones que se realicen. Por lo enunciativa más no limitativamente, actuara con las siguientes facultades:

A).- Poder General para Cobranzas.- Para que comparezca y ejerza sus facultades ante toda clase de Autoridades Judiciales, Civiles, Penales, de Trabajo, Administrativas, Militares, Federales, Estatales y Municipales al promover y contestar toda clase de demandas, dirigir y aportar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria, presentar testigos y ver protestar a los de la contraria y los repregunte y tache, para apelar, para desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, interponer amparo y desistirse de cualquier procedimiento o juicio, incluso de amparo, endosar en procuración títulos de crédito, ejecutar, embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten, pedir el remate de los bienes embargados, nombrar peritos y recusar a los de la contraria, asistir a almonedas en representación del mandante ejecutante, podrá tomar parte en la subasta haciendo jururas, recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago, gestionar, obtener, aceptar y cancelar el otorgamiento de garantías mercaderías, como hipotecas, prendas y cualesquiera otras, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante notario público, o ante cualquier otro fedatario o funcionario que por la materia del asunto deba conducir el mismo, en materia penal, presentar querrelas, denuncias y acusaciones, constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales que se inicien y se sigan por todos trámites e instancias hasta la sentencia definitiva y firmar todos los documentos en que la sociedad tenga interés o sea ofendida y para conceder el Poder.

B).- Poder General para Actos de Administración.- En términos del párrafo segundo del citado dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil del Estado y sus correlativos del Código Federal y de las demás Entidades Federativas, gozando de manera enunciativa y no limitativa de facultades para representar a la sociedad ante cualquier persona física o moral de carácter privado o público de ámbito federal estatal o municipal, sean Secretarías de Estado, Dependencias Administrativas, Empresas Participación Estatal Mayoritaria o cualquier otro tipo, para actos de apertura de concursos y firma de las ofertas, firma de la carta de garantía, participación en actos de apertura y ofertas y de fallo y firma de las actas correspondientes, así como firma de pedidos o contratos, presentación y gestión de documentación en general, inclusive factura, recibos, contrarecibos, promesas y similares a nombre del mandantes. --- C).- Poder General en lo relativo a las relaciones obrero-empatronales.- Facultando al apoderado para que comparezca en representación de la sociedad ante las autoridades para que comparezca en representación de la sociedad ante la Autoridades Jurisdiccionales de las Juntas de Conciliación y Arbitraje no Federales como Locales o ante las Autoridades Administrativas y del Trabajo en los Juicios de Amparo, relativos a



SAN MEXICO

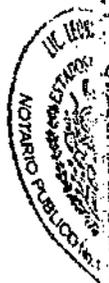
1910

1910



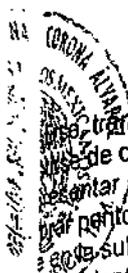
laborales, así como la audiencia de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, para que en la etapa de conciliación tome los acuerdos respectivos e intervenga en las pláticas directas con los interesados. Con facultades especiales para transigir y convertir dentro del proceso o etapa del arbitraje para contestar la demanda oponiendo las excepciones y defensas y en su caso, reconvenir. Ofrecer y rendir pruebas y como mandatario se le faculta para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos once, seiscientos noventa y uno, seiscientos noventa y dos, seiscientos noventa y tres, seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, seiscientos noventa y seis, seiscientos noventa y siete, seiscientos noventa y ocho, seiscientos noventa y nueve y mil relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo.----- D).- Poder General para Actos de Dominio, en lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el Estado de Veracruz y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás estados de la República Mexicana.----- E).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de

Comercio.----- F).- Clausula Especial.- Para que en nombre y en representación de la sociedad "GRUPO INDUSTRIAL JPDR, S.A. DE C.V.", pueda realizar lo siguiente: a).- Ejercer la representación de la sociedad en territorio ecuatoriano; b).- Para participar en procesos precontractuales CON EMPRESAS PRIVADAS Y ESTATALES en el Ecuador, analizando bases de contratación, elaborando y presentando ofertas, emitiendo CONSULTAS Y NEGOCIANDO TERMINOS c).- Para que reciba y CONTESTE preguntas comerciales.- d).- Para que suscriba contratos y administre la ejecución contractual; e).- Para la apertura y la administración de oficinas en Ecuador y la contratación de personal para oficina y trabajos de campo concernientes a la ejecución de contratos adquiridos, para que tome decisiones comerciales respecto de los contratos de marcha, g).- Para que realice todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse en territorio ecuatoriano, y especialmente para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas. h).- PARA QUE APERTURE y SEA firma autorizada en cuentas bancarias del sistema financiero ecuatoriano; i).- PARA ADQUIRIR OBLIGACIONES con terceros; j).- PARA solicitar, gestionar y adquirir pólizas y CUALQUIER tipo de garantías en el sistema bancario y de seguros para avalar la celebración y ejecución de contratos; k).- PARA HACER LAS GESTIONES Y DILIGENCIAS NECESARIAS para domiciliar a la empresa, abrir sucursales y filiales en el Ecuador y en el extranjero a parte de procesos de constitución de Compañía Ecuatoriana.- l).- PARA HACER uso del presente poder como avalamiento en las gestiones de representación y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS responsabilidades designadas. Este Poder General es de cuantía indeterminada y de poder amplio y suficiente para que el Apoderado realice todos los ACTOS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS necesarios para el BUEN Y CORRECTO funcionamiento de la empresa, sus sucursales y filiales en el territorio Ecuatoriano.----- G).- Facultad para designar al Director General o los Gerentes y subgerentes, factores o empleados de la empresa.----- H).- Para delegar sus facultades en uno o varios consejeros, para que actúen separadamente o en conjunto.----- I).- Facultad para delegar Poderes Generales o Especiales y para revocar unos y otros.----- Se pasa al CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA que es OTORGAMIENTO DE PODERES, y para desahogar dicho punto toma la palabra el Sr. CARLOS GONZALEZ ACOPA quien manifiesta a la asamblea que a fin de que la sociedad se encuentre debidamente representada debido a las necesidades que tiene de expansión es necesario nombrar apoderado legal que represente a la sociedad, proponiendo se nombre a la ciudadana de nacionalidad Ecuatoriana ERIKA ALEXANDRA GALARZA BAQUE con cedula de ciudadanía # 091943633-7. Poniendo su propuesta a consideración de la asamblea. Después de una amplia deliberación la asamblea por unanimidad de votos acuerda la siguiente resolución: PRIMERA: Por unanimidad de los presentes, se acepta la propuesta de nombramiento de esta Asamblea, en el sentido de nombrar apoderado especial para que represente a la Sociedad con las facultades y poderes suficientes. SEGUNDA: Se acuerda nombrar a la ciudadana de nacionalidad Ecuatoriana ERIKA ALEXANDRA GALARZA BAQUE con cedula de ciudadanía # 091943633-7, como APODERADA de "GRUPO INDUSTRIAL JPDR, S.A. DE C.V.", para que represente a la Sociedad cuando se requiera, comprometiéndose a informar a los socios de las intervenciones que realice.- Por lo enunciativa más no limitativamente, actuara con las siguientes facultades: A).- Poder General para Pleitos y Cobranzas.- Para que comparezca y ejerza sus facultades ante toda clase de Autoridades Judiciales, Civiles, Penales del Trabajo, Administrativas, Militares, Federales, Estatales y Municipales al promover y contestar demandas, Civiles, Penales del Trabajo, Administrativas, Militares, Federales, Estatales y Municipales al promover y contestar demandas, rendir y aportar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas a las que presenten por la contraria, presentar testigos y ver protestar a los de la contraria y los repregunte y tache, para apelar, para



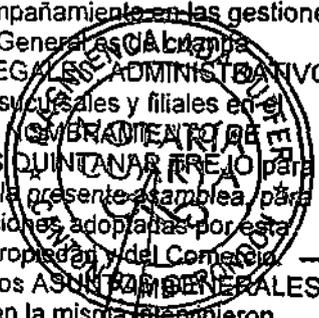
SAN MEXICO

[Faint, illegible text or stamp located in the lower left quadrant of the page.]



transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos, interponer amparo y de cualquier procedimiento o juicio, incluso de amparo, endosar en procuración títulos de crédito, ejecutar, embargar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten, pedir el remate de los bienes embargados, peritos y recusar a los de la contraria, asistir a almonedas en representación del mandante ejecutante, podrá tomar la subasta haciendo posturas, recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago; gestionar, obtener, aceptar y cancelar pagamiento de garantías por terceros, como hipotecas, prendas y cualesquiera otras, celebrando al efecto toda clase de ratos y convenios privados, ante notario público, o ante cualquier otro fedatario o funcionario que por la materia del asunto a conocer del mismo, en materia penal, presentar querrelas, denuncias y acusaciones, constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales que se inicien y se sigan por todos los juicios o instancias hasta sentencia definitiva y firmar todos los documentos en que la sociedad tenga interés o sea ofendida y conceder el

don. B).- Poder general para Actos de Administración.- En términos del párrafo segundo del citado dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil del Estado y sus correlativos del Código Federal y de las demás Entidades Federativas, gozando de manera amplia y no limitativa de facultades para representar a la sociedad ante cualquier persona física o moral de carácter público o privado de ámbito federal estatal o municipal, sean Secretarías de Estado, Dependencias Administrativas, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria o cualquier otro tipo, para actos de apertura de concursos y firma de las ofertas, firma de la garantía, participación en actos de apertura y ofertas y de fallo y firma de las actas correspondientes, así como firma de pedidos o contratos, presentación y gestión de documentación en general, inclusive factura, recibos, contrarecibos, imputaciones y similares a nombre del mandante. C.- Clausula Especial.- Para que en nombre y en representación de la sociedad "GRUPO INDUSTRIAL JPDR, S.A. DE C.V.", pueda realizar lo siguiente: a).- Ejercer la representación de la sociedad en territorio ecuatoriano; b).- Para participar en procesos precontractuales CON EMPRESAS PRIVADAS Y EMPRESAS ESTATALES en el Ecuador, analizando bases de contratación, elaborando y presentando ofertas, RESPONDIENDO A CONSULTAS Y NEGOCIANDO TERMINOS c).- Para que reciba y CONTESTE preguntas comerciales.- d).- Para que suscriba contratos y administre la ejecución contractual; e).- Para la apertura y la administración de oficinas en Ecuador y la contratación de personal para oficina y trabajos de campo concernientes a la ejecución de contratos adquiridos; f).- Para que tome decisiones comerciales respecto de los contratos de marcha, g).- Para que realice todos los actos y negocios jurídicos que deban celebrarse en territorio ecuatoriano, y especialmente para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas, h).- PARA QUE APERTURE y SEA firma autorizada en cuentas bancarias del sistema financiero ecuatoriano; i).- PARA ADQUIRIR RESPONSABILIDADES con terceros; j).- PARA solicitar, gestionar y adquirir pólizas y CUALQUIER TIPO DE garantías en el sistema financiero y de seguros para avalar la celebración y ejecución de contratos; k).- PARA HACER LAS GESTIONES Y REPRESENTACIONES NECESARIAS para domiciliar a la empresa, abrir sucursales y filiales en el Ecuador y formar parte de proceso de constitución de Compañía Ecuatoriana.- l).- PARA HACER uso del presente poder como acompañamiento en las gestiones de representación y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS responsabilidades designadas. Este poder General es para la empresa determinada y de poder amplio y suficiente para que el Apoderado realice todos los ACTOS LEGALES ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS necesarios para el BUEN Y CORRECTO funcionamiento de la empresa, sus sucursales y filiales en el territorio Ecuatoriano. Se pasa al QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA que es el siguiente: SE DESIGNA AL Sr. JORGE LUIS QUINTANAR FREJO como Delegado Especial por unanimidad de votos al C. JORGE LUIS QUINTANAR FREJO para que ocurra ante el Notario Público de su elección a protocolizar el acta levantada con motivo de la presente asamblea, para que se realice y se publique los avisos necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por esta asamblea, y tramiten la inscripción del testimonio correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. A continuación se procede a tratar el SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA y es en relación a los ASUNTOS GENERALES y en virtud de no haber más asuntos que tratar se da por terminada firmando la presente los que en la misma intervinieron, siendo las Trece Horas, de la fecha señalada. PRESIDENTE, RUBRICA, PABLO CHABLE ACOPA.- SECRETARIO, RUBRICA, JUAN JAVIER VALENCIA DE LA CRUZ-



El quórum de asistencia a la asamblea fue de 100

MEMO

SAN ANTONIO



ble

35

900

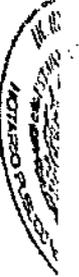
ha

13/

COLECCIÓN



SAN TEXEIRO





--- EL CIUDADANO LICENCIADO LEONARDO CORONA ALVAREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TRECE, EN EJERCICIO EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE TAMPICO, CIUDAD MADERO Y ALTAMIRA, TAMAULIPAS:-----

-----C E R T I F I C A:-----

--- Que la presente copia fotostática es fiel y exacta y concuerda en todas y cada una de sus partes con el original de donde procede que tuve a la vista y devolví a su presentante, consistente en la Escritura Pública número Dieciocho mil noventa y uno, volumen número Ochocientos uno, de fecha Veintiséis de Febrero del año Dos mil Diecinueve, otorgada ante la Fe del suscrito Licenciado Leonardo Corona Álvarez Notario Público Número 113 con ejercicio en Tampico, Tamaulipas, la cual contiene PROTOCOLIZACION de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada por la Sociedad GRUPO INDUSTRIAL JPDR, S.A. DE C.V. el día once de Febrero del año Dos mil Diecinueve. Va en (22) VEINTIDOS FOJAS útiles (09) NUEVE escritas por ambos lados y (13) TRECE escritas por un solo lado, se expide a solicitud de la empresa GRUPO INDUSTRIAL JPDR, S.A. DE C.V. Habiéndose registrado bajo el Número 35,186 del Volumen IX del Libro de Control de Actos, Certificaciones y Verificaciones que forman parte del Protocolo, de esta Notaría, en la Ciudad y Puerto de Tampico, Estado de Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 9:30 horas, del día TRECE del mes de MARZO del año DOS MIL DIECINUEVE.-----

-----DOY FE.-----

LIC. LEONARDO CORONA ALVAREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 113.



se
al
y
ca
de
30
IL



AGENCIA CONSULAR DEL ECUADOR EN MÉXICO D.F.

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 78/2019

Quien suscribe JESSICA PAOLA ORELLANA CURILLO, PRIMER SECRETARIO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de MÉXICO D.F., MEXICO, certifica que la firma de LEONARDO CORONA ALVAREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE, TAMPICO, TAMAULIPAS, MÉXICO que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.

MÉXICO D.F., 15 de Marzo del 2019

Jessica Orellana

JESSICA PAOLA ORELLANA CURILLO
PRIMER SECRETARIO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES



Arancel Consular 15.7
Valor US \$ 30.00

LEG<<17>> <<MÉXICO D.F.>> <<Z-933975, A-970531>>

Legalización de firma en otros documentos (personas jurídicas)

CORONA ALVAREZ
NOTARIO PÚBLICO
TAMPICO

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
TAMPICO, TAMPAULIPAS

— A).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, en los términos del primer párrafo del artículo Mil Ochocientos Noventa del Código Civil Vigente en el Estado de Tamaulipas y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y en las demás Entidades Federativas en donde hagan uso de él, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, quedando los apoderados autorizados para absolver posiciones en Juicio y fuera de él, para presentar denuncias, quejas, querrelas y constituirse en un tercer coadyuvante del Ministerio Público, para transigir, para recusar, y en general para que prosiga o de término como les parezca.

— B).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del segundo párrafo del artículo mil ochocientos noventa del Código Civil vigente para el Estado de Tamaulipas, y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, con la facultad de sustituirlo en todo o en parte y otorgar los poderes generales o especiales que estime convenientes conforme al alcance del presente poder y además con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa y no limitativa, la de celebrar cualquier tipo de actos o contratos de naturaleza civil o mercantil, y en especial contratos de arrendamiento de todo tipo de bienes muebles o inmuebles, asimismo, ejercer toda clase de derechos y acciones ante Juntas de Conciliación y Arbitraje.

— C).- **CLAUSULA ESPECIAL**.- Para que en nombre y en representación de la sociedad "GRUPO INDUSTRIAL JPDR, S.A. DE C.V." pueda realizar lo siguiente: a).- Ejercer la representación de la sociedad en territorio ecuatoriano; b).- Para participar en procesos precontractuales CON EMPRESAS PRIVADAS Y ESTATALES en el Ecuador, analizando bases de contratación, elaborando y presentando ofertas, RESPONDIENDO CONSULTAS Y NEGOCIANDO TERMINOS c).- Para que reciba y CONTESTE preguntas comerciales.- d).- Para que suscriba contratos y administre la ejecución contractual; e).- Para la apertura y la administración de oficinas en Ecuador y la contratación de personal para oficina y trabajos de campo concernientes a la ejecución de contratos adquiridos; f).- Para que tome decisiones comerciales respecto de los contratos de marcha; g).- Para que realice todos los actos y negocios jurídico que deban celebrarse en territorio ecuatoriano, y especialmente para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas; h).- PARA QUE APERTURE y SEA firma autorizada en cuentas bancarias del sistema financiero ecuatoriano; i).- PARA ADQUIRIR OBLIGACIONES con terceros; j).- PARA solicitar, gestionar y adquirir pólizas y CUALQUIER TIPO DE garantías en el sistema bancario y de seguros para avalar la celebración y ejecución de contratos; k).- PARA HACER LAS GESTIONES Y DILIGENCIAS NECESARIAS para domiciliar a la empresa, abrir sucursales y filiales en el Ecuador y formar parte de proceso de constitución de Compañía Ecuatoriana.- l).- PARA HACER uso del presente Poder como acompañamiento en las gestiones de representación y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS responsabilidades designadas. Este poder General es de cuantía indeterminada y de poder amplio y suficiente para que el Apoderado realice todos los ACTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS necesarios para el BUEN Y CORRECTO funcionamiento de la empresa, sus sucursales y filiales en el territorio Ecuatoriano.

— **PERSONALIDAD.**

— El C. PABLO CHABLE ACOPA acredita la legal existencia de su representada

Lic. Leonardo Corona Alvarez
Notaria Pública No. 113
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
E-mail: informes@coronaalvarez.com
Tampico, Tam



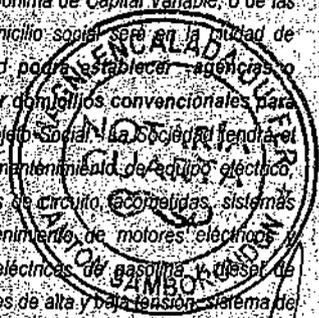
3
"GRUPO INDUSTRIAL JPDR, S.A. DE C.V." así como su carácter de Administrador Único de la mencionada empresa, con los siguientes documentos:-----

a) Con el primer testimonio de la escritura pública número Dieciocho Mil Trescientos Cincuenta y Uno, Libro Trescientos Cuarenta y Nueve de fecha Dieciocho de Agosto de Dos Mil Once, otorgada ante la Fe del Licenciado Carlos Alberto Bautista Cansigno, Notario Público Número Adscrito a la Notaria Pública Número Nueve y del Patrimonio del Inmueble Federal con ejercicio en el Estado de Veracruz, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Veracruz bajo los siguientes datos: **FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 28262*17, CONTROL INTERNO 13, FECHA DE PRELACION 07 DE SEPTIEMBRE DE 2011, FECHA DE REGISTRO 07 DE SEPTIEMBRE DE 2011.** y de la cual transcribo en lo conducente:

HAGO CONSTAR: El Contrato para la Constitución de la Sociedad Mercantil Mexicana denominada GRUPO INDUSTRIAL JPDR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a solicitud de los ciudadanos Javier Rodríguez Méndez y José Patricio Did Ramírez, ambos por su propio derecho. Todo ello de conformidad con las siguientes Declaraciones, Estatutos y Cláusulas: **DECLARACIONES: ÚNICA:** Manifiestan los CC. JAVIER RODRIGUEZ MENDEZ y JOSE PATRICIO DID RAMIREZ que solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de la Ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, permiso para constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo original me exhiben y yo, el Notario doy fe tener a la vista, mismo que transcribo al tenor literal siguiente:

Al margen superior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SER SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. y al margen superior izquierdo dice: DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. DIRECCION DE PERMISOS. ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL. DELEGACION DE LA S.R.E. abajo PERMISO 3003232. Expediente 20113003061. Folio 110614301016. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 16 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Reglamento Nacional de Inversiones Extranjeras y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr. (a) FRANCISCO JAVIER LARA LOPEZ con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una S.A. DE C.V. bajo la siguiente denominación: GRUPO INDUSTRIAL JPDR. Este permiso quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional.

ESTATUTOS. Artículo Primero. Denominación Social. La Denominación Social será: GRUPO INDUSTRIAL JPDR y se usará seguidamente de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, o de las abreviaturas S. A. DE C.V. Artículo Segundo. Domicilio Social. El domicilio social será en la Ciudad de Veracruz, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pero la Sociedad podrá establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos. Artículo Tercero. Objeto Social. La Sociedad tendrá el siguiente objeto social. Uno. Obra eléctrica. Proyecto, construcción y mantenimiento de equipo eléctrico, adaptaciones, remodelaciones, rehabilitaciones, instalaciones de sistemas de circuito, tableros, sistemas de tierras, ductos, modificaciones de cualquier tipo, instalación, mantenimiento de motores eléctricos y embobinados hasta 1000 HP, mantenimiento de maquinas de soldar eléctricas de gasolina y diesel de cualquier marca, instalación, mantenimiento y reparación de transformadores de alta y baja tensión, sistema de alumbrado general y especialidades, sistema de fuerza y control de motores, instalación de tuberías conduit (galvanizada y recubierta de PVC) condulets a prueba de explosión, cableado conexión y charola, industriales y residenciales, sistemas de aire acondicionado industrial y residenciales, electro refrigeración, turbinas casa de fuerza, casa de bombas, generadores de energía de 8.5-500 kw continuo o de emergencia industrial, restaurantes, clínicas, supermercados, estaciones de radio de televisión, edificios de oficina, uso residencial, embarcaciones navales, transportes ferreos, controlador y tecnología de punta, microprocesador, medición y control, sincronización, sub-estaciones eléctricas de alta y baja tensión, instalación de cátodos y ánodos de



COFEJADO

refuerzo, monitoreo, iluminación industrial, residencial y comercial. - Dos. - Distribución y comercialización de productos derivados del Petróleo. Combustibles automotrices, Pemex Magna, Pemex Premium, Gasolina llenado inicial, Pemex Diesel, Diesel Desulfurado, Gasolina Natural, Lubricantes Básicos, Parafinas Cilindros 650-810 l.v., Pesado 90 l.v., Neutro Pesado 90 l.v., Neutro 90 l.v., Neutro Ligero 95 l.v., Neutro Ligero 105 l.v., Husos 90 l.v., Aceite Parafinoso, Tecnol S/T, Tecnol 90 S/T, Tecnol 90, Husos 100, Husos 60, Parafinas (Q, F-INT, H, L, S, G-1 A, B) Especialidades Aroflex 1, Aroflex 2, Extracto de Furfural. Combustibles marinos (pañol), Diesel Marino Especial, Combustible pañol, Intermedio 15 pañol, Intermedio 15 CFE, Combustibles Industriales, Diesel Industrial, Diesel Industrial Bajo Azufre, Diesel Amargo, Gasóleo Doméstico, Gasóleo Ligero Prim, Combustible, Combustible Bajo Azufre, Combustible Pesado, Asfalto, Asfalto AC-5, Asfalto No 6, Asfalto Ac-20, Aceites Básicos, Parafinas, Coque, Turbosina, Gas, Avión, Gasavioa, 100-130, Turbocina, Gas Amargo de despun, Gas Amargo Hidrodesu, Petroquímicos, Gasnafta, Butadieno, Ciclohexano, Isopropanol, Isopropanol Anhidro Anhidrico Carbonico, Tetramero de Propileno, Estilero, Citrolina, Gasolina Incolora, Gasolvente, Impregnante, Impregnante Estandar, Nafta Pesada Catalitica, Propano- Propileno, Propileno Grado Químico y refinado, Bióxido de Carbono, Polímero Ligero, Metanol, Perifanos, Tetramero, Propano en depósito, Crudo despuntado, Sosa Caustica, Acido Clorhidrico, Acido Sulfúrico, Hipoclorito de Sodio, Nitratos, Lubricantes, Glicoles, Aditivos, Resinas Plásticas, Productos Grado Alimenticio y Farmacéutico, Aromáticos: Ortocileno, Aromático C-10 Benceno, Xileno, 5º, Estireno, Gas Nafta, Solcan I-20 Tolueno, Xileno, Solcan recuperado límite de bacterias, Pracileno, Nafta pesada desp., Nafta ligera de desp., Butano de despuntado, Butano de Hidrodesul, Gas Residual Isomeri, Refinado MTBE, Azufre Líquido, Gas Licuado Alta Presión, Azufre Sólido Hexano, Materia prima p/negr, Nacional Transformado, Gas Licuado Baja Presión, Kerosina Desulfurada, Etileno, Etélli, Glicol, Paraxileno, Etano, Heptano. - Tres. - La elaboración, preparación, compra, venta, importación, exportación y la participación en el comercio en general de productos químicos secundarios. - Cuatro. - El establecimiento y adquisición de bienes inmuebles bajo cualquier título, necesarios o convenientes para realización de su objeto social. - Cinco. - La organización, construcción, compra, mantenimiento y explotación de todo tipo de plantas, necesarias o convenientes para la realización de su objeto social. - Seis. - La organización y participación en el capital social de toda clase de empresas o sociedades directamente relacionadas con el objeto social mencionado. - Siete. - Proveedor, Fabricación, distribución, comercialización de productos nacionales y de importación tales como Equipos, productos, refacciones, accesorios, artículos, equipo y materiales de instrumentación, laboratorio, eléctricos, mecánicos, químicos, seguridad industrial, electrónicos, manuales, industriales, construcción, limpieza, hidráulicos, papelería, marítimos, ferroviarios, maquinaria pesada, automotriz, aviación, elevadores, computación, oficina, proceso para la industria petrolera, control de contaminación, plásticos, automatización, juguetes, ferreterías, herramientas, herrera, agua hielo, hule, medición y control, maquilladoras, derivados, perforación, refrigeración, acuático, sistema de seguridad, combustión interna, talleres, telefonía, flapería, transporte, conjuntos nuevos y/o usados, electrodomésticos, neumáticos, sanitaria, servicios de banquetes. Manejo de fluidos, conducción de fluidos, equipo de control y automatización, equipo de medición y detección, herramientas neumáticas y eléctricas, herramientas manuales, artículos de soldadura, químicos y solventes, equipo de seguridad, sistema de extracción, artículos eléctricos, equipo de científico de laboratorio, artículos de limpieza y pintura. - Ocho. - Construcción electromecánica, estructuras metálicas, fabricación, preparación, construcción, uso, reparación, montaje, adaptación, desmantelamiento de todo tipo de estructuras metálicas, escaleras, barandales, plataformas, pisos antiderrapantes, rejillas tipo Irving. - Construcción y mantenimiento de tuberías, conexiones y redes de conducción en general de petróleo y derivados de diferentes diámetros y tamaños, asistencia técnica para supervisión en el control de la calidad de la construcción de líneas de conducción, baterías de recolección, separación y medición, mantenimiento de plantas de proceso, quemadores, torres de proceso, internos de torres, torres de enfriamiento, calderas, cajas enfriadoras, palera industrial en general, rolado de placas, protección anticorrosiva y lastrado de tuberías de gasoductos, vaciado, cnbado, y llenado de catalizador a torres y reactores, montaje y emplazamiento de tuberías de diferentes diámetros y reemplazo de válvulas de diferentes diámetros, instalación y montaje en trampas de vapor, colocación y retiro de juntas ciegas, control de fugas en tuberías de válvulas, equipo y

Lic. Leonardo Corona Alvarez
Notaría Pública No. 113
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
E-mail: informes@acoronaalvarez.com
Tampico, Tam.



5

conexiones (codos, tees, bridas de cualquier diámetro y presión por medio de presión y abrazaderas de acero inoxidable y acero al carbón recubierto de neopreno o biton, para todo tipo de hidrocarburos, gas o ácidos (estas abrazaderas son de importación), mantenimiento de boyas de cualquier tipo y marca, mantenimiento de equipos de perforación de cualquier tipo de marca, fabricación y montaje en líneas de conducción general, redes de distribución, poliductos, trampas de diablo, patin de medición, líneas de servicio, de hidrogeno, integración de líneas de plantas industriales, calderas, equipo de ventilación y servicio cualquier capacidad axiales, centrifugos atmosféricos, mantenimiento de embarcaciones marítimas, todo tipo y formas de tanques de acero al carbón y acero inoxidable con el código Asme, reactores para la industria química, cambiadores de calor, tanques de aire comprimido, hidroneumáticos, agua caliente, combustibles silos para almacenamiento de cemento, transportadores helicoidales, lenguas atmosféricas (API) armado en campo maquila y fabricación de acero al carbón e inoxidable, registros hombre, pasamanos tipo tortuga, cruspontiquel, hastelloy, monel, lantal-tilanto, torres de radio comunicación, auto soportables, radiodifusion, televisión, telefonía celular, microondas, antena de sistemas foto voltaicas, torres de andamios, diseño de estructuras metálica de edificios, puentes, cines, edificios, multipisos bodegas, naves marítimas, aire acondicionado, membrana, aislamiento para baja y alta temperatura, para naves industriales, oficinas, edificios inteligentes, comercio, bancos y edificios residenciales, hoteles, hospitales, clínicas médicas, laboratorios, líneas de descarga, protección catódica, protección mecánica, perforaciones a pozos profundos, encamisado de refuerzo, membrana, tanques de almacenamiento etc. - Nueve. Construcción en obras o especialidades diversas que se detallan a continuación: Arquitectónico y Civil. Elaboración y diseño de proyectos arquitectónicos así como dibujo de planos, realización de maquetas, modelos 3D (autocad, sketcup 7) y renderizado, edificación y construcción, mantenimiento, restauración y remodelación, proyectos de ingeniería, de plantas industriales, obra civil en general, topografía, cálculo, revisión, destindes y volúmenes, topo hidráulico, vías terrestres, construcción general de proyectos ejecutivos, bases de edificación, urbanización obra negra en general, construcción de caminos, carpetas asfálticas, pavimentación de calles, carreteras federales, puentes de comunicación, bardas, bardas generales, comerciales, industriales, privadas, cimentaciones, pilas, pilotes, muro Milán, anclaje de taludes, postes de señalización, restringidos, construcción, mantenimiento, aplicación, desmantelamiento, demoliciones armados, concreto en edificaciones, drenajes, guarniciones, muros, bardas, revestimiento, acabados especiales, colocación de pisos, losetas, texturizados, prefabricados, impermeabilización, limpieza de edificios, decoración y remodelación de edificios inteligentes, edificios residenciales, viviendas de interés social, hoteles, casa de playa, comercio, corporativo, bancos, restaurantes, bares, discotecas, cenefas, ramaleo, persianas decorativas, plomería, fontanería, gas, herrería, aluminio, falso plafón con acabado serrateado tipo acostume rustico, pintura industrial y residencial en general, impermeabilización, diseños de pavimentación rígidos y flexibles, lemnicos, adhesivos, selladores, aditivos, selladores para junta de expansión, protección solar, pinturas impermeabilizantes, membrana de refuerzo de fibra de vidrio, carpintería y ebanistería en general, construcción de esbozos de ingeniería, protección ecológicas, decoración de vivienda industrial, movimientos de tierra, canales, drenes, excavaciones, recubrimiento de estructura, desasolventes de drenajes, terracerías de obras viales, pavimento de concreto hidráulicas y asfálticas, dragados, muros de contención, rompeolas, escaleras, espigones, protección anticorrosiva, sand-blast y aplicación de recubrimiento primario y acabo en estructuras metálicas y tuberías de procesos y servicios auxiliares, todo equipos de procesos, decoración de instalaciones, vaprivas y áreas de esparcimiento, Mantenimiento de áreas verdes, Desmontes y deshierbes, sembrado de plantas de ornatos, tierra negra, mantenimiento de derecho de vía, aplicación de herbicidas, fumigación, control de plagas, aislamiento térmico de alta y baja temperatura, aplicación de aislante monolítico, colchoneta de lana, mineral, poliuretano espreado en medias cañas, placas de conexiones o barreras de vapor, cimbras deslizantes, trapadoras, Mantenimiento y restauración, reforestación de áreas verdes, Jardines de parques, zoológicos, museos, hoteles, restaurantes, plantas tratadoras de aguas residuales, laboratorios, recolección de residuos médicos, químicos, industriales, públicos y comerciales, mantenimiento de limpieza a oficinas, bancos, comercios, privados, industrias, limpieza de vidrio extremadamente alto, jardinerías residenciales. - Diez. - Ocho Hidráulica - sanitaria - pluvial, elaboración de proyectos hidráulicos, sanitarios, pluviales, plantas de tratamiento,

COTEJADO



así como la introducción y construcción de líneas hidráulicas, sanitarias, pluviales y plantas de tratamiento.-

Once.- Obra mecánica Proyecto de ingeniería y Construcción, mantenimiento general y calibración de válvula marca tormenta cooper, etc. Mantenimiento general y calibración de válvulas de seguridad (PSV), mantenimiento general de válvulas tipo compuesta macho, globo, check, esféricas, maniposa, mantenimiento general y calibración de bombas centrífugas (horizontal y vertical), bombas de desplazamiento positivo de pozo profundo, mentalización y soldaduras especiales, maquinados y rectificadores industriales de poleas, núcleos para bombas cabezoles cajas y piñon, vástagos, flechas, metales de biela, chumaceras, crucetas, lastra barrenas, bujes, calarinas, impulsores, casquillos, etc. Mecánica de suelos, excavaciones profundas, control de obras, control de calidad, turbinas, reactores, aislamiento térmico, colchas, placas, medias cañas, cemento, refractario, perlit, aluminio, membrana, aislamiento para baja y alta temperatura, para naves industriales, oficinas, edificios inteligentes.-

Doce.- Instrumentación industrial Control y optimización de procesos industriales, sistemas de control y medición de flujos (masicos, lineal, etc.) sistemas de control y medición de nivel, sistemas de control y medición de presión, sistemas de control y medición de temperatura, sistema de automatización de redes de contraincendios por PLC, sistema de detención de mezclas explosivas y tóxicas, sistemas de monitores continuos de analizadores de oxígeno en calentadores, sistemas de automatización de riego en áreas verdes, sistema para localización de fugas en cuarto de control presurizado a través de la detención de ruido de ultrasonido emitido por gases o líquidos cuando pasan por aberturas estrechas, sistemas para chequear abertura o hermeticidad de tanques de almacenamiento y recipientes de presión, automatización de equipos eléctricos y/o manuales (puertas, bombas, garzas, maquinas en general) calibración y certificación de equipos de instrumentación industrial y de laboratorios avalados por la CENAM (SECOFI), inspección ultrasónica pruebas no destructivas, nota, todos estos trabajos incluyen ingeniería, detalles, instalaciones, puestas en operación, capacitación, otros.-

Trece.- Ingeniería electrónica, instrumentación electrónica, tarjetas electrónicas, sistemas de seguridad, sistemas de radio, sistemas de televisión, ciencias de la comunicación, sistemas de alarmas, construcción de redes electrónicas etc.-

Catorce.- Sistemas de cómputo, Red de sistemas de cómputo, sistemas de programación, sistemas de captura de datos, asesoría, servicios y mantenimiento en general, compra y venta de equipos de software y hardware, etc.-

Quince.- Servicios, Asesoría técnica profesional, mantenimiento, rentas de maquinaria, baños móviles, equipos industriales, maquinaria pesada, herramientas, refacciones y partes especiales de construcción en general servicios de supervisión control de calidad y supervisión especializada, mecánicas, neumáticas, hidráulicas, eléctricas, electrónicas, químicas, y biológicas, arquitectónicas, de instrumentación control de sistemas de cómputo de navegación de control automotriz, mecánico naval, ferroviarios, manuales, artísticos, tableros de distribución y control eléctrico y electrónico, control de sistemas de seguridad electrónica, sistemas de seguridad industrial, comercial, privada, oficinas, hoteles, hospitales, clínicas privadas, bares, sanatorios, restaurantes, salas de cines, de radio, televisión, operadoras turísticas, asesoría contable, fiscalización, recibos de honorarios, aparatos, supermercados, centros comerciales, acuáticos, locales comerciales, edificaciones, representantes artísticos, marítimos, aéreos, terrestres, ferroviarios, agencias de viaje, agencias de espectáculos, transporte rentas fletes y acarreos en autotankers, vagones, aéreos y marítimos (barcos, remolcadores, bungalós, estaciones de servicio para gasolina y gas L.P.-

Dieciséis.- Gestoras de trámites Ante las Dependencias Municipales, Gubernamentales, Estatales y Federales, tales como alineamientos, números oficiales, deslindes, licencias de construcción, cédulas catastrales, factibilidades de agua, CFE, CONAGUA, SEMARVAT, SEFIPLAN, PEMEX, derechos de vía, afectaciones.-

Diecisiete.- Cursos de capacitación, Auto Cad, 2011, Precios Unitarios, Civil Cad.-

Dieciocho.- Plataformas Marinas, Construcción de plataformas de perforación, plataformas de producción, plataformas habitacionales, Plataformas de compresión, plataformas de enlace, plataformas aligeradas, helipuertos, superestructuras, subestructuras, tanques atmosféricos, interconexiones, submarinas entre plataformas y de plataforma a tierra, módulos habitacionales, puentes y apoyos, plataformas recuperadoras de pozos, estructuras aligeradas, estructuras modulares.-

Artículo Cuarto.- Duración.- La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.-

Artículo Quinto.- Cláusula de exclusión de extranjeros.- Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad....-

Artículo Sexto.-

Lic. Leonardo Corona Alvarez
Notaría Pública No. 113
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
E-mail: informes@coronaalvarez.com
Tampico, Tam.



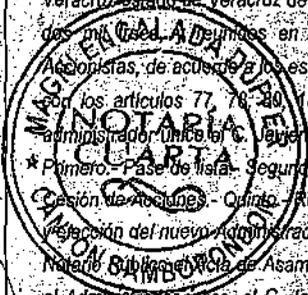
Capital Social: El capital social será variable, con un mínimo fijo sin derecho a retiro por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) representado por 100 000 (cien mil) acciones nominativas. . . . Artículo Séptimo. . . . Artículo Octavo. . . . Artículo Noveno. Asamblea de Accionistas. - La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad, Dichas asambleas pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. . . . Artículo Decimo. - La Administración se confía a un Administrador Único o a un Consejo de Administración. - Artículo Decimo Primero. - El Consejo de Administración estará integrado por un número no menor de dos miembros y por el máximo que autorice la Asamblea que lo designe. - Artículo Decimo Segundo. . . . Artículo Decimo Tercero. - El administrador Único o los miembros del Consejo de Administración duraran en su cargo por tiempo indefinido hasta que se haga nuevo nombramiento y los designados tomen posesión de su cargo y podrán ser o no accionistas. - Artículo Decimo Cuarto. . . . Artículo Decimo Quinto. . . . Artículo Decimo Sexto. - El Consejo de Administración o el Administrador Único tendrán las más amplias facultades para realizar los objetos sociales y para dirigir y administrar la sociedad, en términos del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete, párrafos primero, segundo y tercero del Código Civil vigente para el Estado de Veracruz y su correlativo del Código Civil Federal, así como de las demás entidades federativas, para que represente a la Sociedad cuando se requiera, comprometiéndose a informar a los socios de todas las intervenciones que realice. Por lo enunciativa más no limitativamente, actuara con las siguientes facultades. - A) - Poder General para Pleitos y Cobranzas. . . . B) - Poder General para Actos de Administración. . . . C) - Poder General en lo relativo a las relaciones obrero-patronales. . . . D) - Poder General para Actos de Dominio. . . . E) - Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito. . . . Artículo Decimo Séptimo. - La vigilancia de las operaciones sociales se confía a uno, varios comisarios que podrán ser o no accionistas y duraran en su encargo por tiempo indefinido en la misma forma y términos a que se refiere el Artículo Decimo Tercero de estos Estatutos. Se podrán designar uno o varios comisarios suplentes para sustituir a sus respectivos propietarios en caso de falta temporales o absolutas. La Asamblea cuidará el derecho que a las minorías concede el Artículo Ciento Cuarenta y Cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. . . . ARTICULO DECIMO OCTAVO. . . . ARTICULO DECIMO NOVENO. . . . ARTICULO VIGESIMO. . . . ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. . . . ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. . . . ARTICULO VIGESIMO TERCERO. . . . ARTICULO VIGESIMO CUARTO. . . . ARTICULO VIGESIMO QUINTO. . . . ARTICULO VIGESIMO SEXTO. . . . ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. . . . CLAUSULAS PRIMERA. - El capital social si derecho a retiro es por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) representado por acciones nominativas con un valor de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). SEGUNDA. - Los comparecientes reunidos en este acto para la firma de esta escritura, consideran esta reunión como su primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas y toman los siguientes acuerdos. - A) - Confiar la Administración de la Sociedad a un Administrador Único. - B) - Se designa como Administrador Único al ciudadano Javier Rodríguez Méndez, a quien para el ejercicio de sus funciones se le confieren las más amplias facultades a que se refiere el Artículo Decimo Sexto de esta escritura. - C) - Designan como apoderado Legal al ciudadano José Patricio Díd Ramírez, a quien para el ejercicio de sus funciones se le confieren las más amplias facultades a que se refiere el Artículo Decimo Sexto de esta escritura con excepción a las que se refieren en los incisos D y H del referido artículo. - D) - Se designan al ciudadano Armando José Rafael Aguilar Ruiz como Comisario a quien se le confiere las atribuciones y obligaciones inherentes a su cargo. - F) Que el Primer Ejercicio social correrá de la fecha de firma de esta escritura hasta el día treinta y uno de diciembre del año en curso. - INSERCIÓN. - Artículo 2,487. Dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el estado de Veracruz. "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - En los poderes generales para administrar bienes, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - En los Poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las



COITEJADO

limitaciones o los Poderes especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. - GENERALES. - Yo el notario certifico: 1.- De que los comparecientes no son de mi personal conocimiento, por lo que la petición del suscrito, me acreditan su identidad con documento oficial consistente en sus respectivas credenciales para votar, expedidas por el Instituto Federal Electoral. -

--- b).- Con el primer testimonio de la escritura pública número Veintiún Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete, del Libro Trescientos Ochenta y Siete de fecha Cuatro de Diciembre del año Dos Mil Trece, otorgada ante la Fe del Licenciado Carlos Alberto Bautista Cansigno Notario Público Adscrito a la Notaria Pública Número Nueve, con ejercicio en Minatitlán Veracruz, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Veracruz bajo los siguientes datos: **FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 28262*17, CONTROL INTERNO 5, FECHA DE PRELACION 10 DE ENERO DE 2014, FECHA DE REGISTRO 10 DE ENERO DE 2014.** y de la cual transcribo en lo conducente: "HAGO CONSTAR: Que ante mi compareció el Ciudadano LINO ROMO RODRIGUEZ, en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad Mercantil denominada "GRUPO INDUSTRIAL JPDR" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Solicitando del suscrito Notario, haga constar en el presente instrumento, la **PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** celebrada el día veinte de julio del año dos mil trece, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: ANTECEDENTES: PRIMERO: La legal existencia de la persona moral denominada "GRUPO INDUSTRIAL JPDR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" se acredita mediante el instrumento público número dieciocho mil trescientos cincuenta y uno, de fecha dieciocho de agosto de dos mil once, otorgado ante la fe del suscrito, e inscripción en forma definitiva en el Registro Público de la propiedad, de la Decimoséptima Zona Registral, con residencia oficial en la Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 28262*17, CONTROL INTERNO 13, FECHA DE PRELACION 07 DE SEPTIEMBRE DE 2011, FECHA DE REGISTRO 07 DE SEPTIEMBRE DE 2011, previa autorización otorgada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Delegación Xalapa, Veracruz, con la denominación: "GRUPO INDUSTRIAL JPDR, S.A. DE C.V.", domicilio social en Veracruz, Estado de Veracruz, duración Noventa y nueve años, de dicho instrumento transcribo en su parte conducente lo siguiente: "ESTATUTOS... DECLARACIONES.- UNICA.- Que el Delegado Especial ciudadano LINO ROMO RODRIGUEZ, de la Sociedad mercantil denominada "GRUPO JPDR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicita del suscrito Notario, se protocolice el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha veinte de julio del año dos mil trece, la cual tengo a la vista y de la que transcribo en su parte conducente lo siguiente: "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MEXICANA DENOMINADA "GRUPO JPDR" SA DE CV. En la Ciudad de Veracruz estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las diecisiete horas del día quince de junio del año dos mil trece. A las diez y seis minutos en el domicilio social, para celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de acuerdo a los estatutos de nuestra acta constitutiva en sus artículos Noveno y Décimo Sexto, y con los artículos 77, 78, 80, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convocada por el administrador único el C. Javier Rodríguez Méndez, para tratar la siguiente orden del día.- ORDEN DEL DIA: * Primero.- Pase de lista.- Segundo.- Verificación de Quórum.- Tercero.- Nombramiento del escrutador.- Cuarto.- Cesación de Acciones.- Quinto.- Revocación del cargo al C. Javier Rodríguez Méndez como Administrador Único y elección del nuevo Administrador Único.- Sexto.- Nombramiento de Delegado Especial para protocolizar ante Notario. Cuyo Acta de Asamblea.- Séptimo.- Asuntos Generales.- PRIMERO: Conforme a la Orden del Día el Administrador único el C. Javier Rodríguez Méndez, administrador único de "GRUPO INDUSTRIAL JPDR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", pasa lista de asistencia encontrándose presente el C. JOSÉ PATRICIO DID RAMÍREZ, y como invitados especiales los C. LINO ROMO RODRIGUEZ y Jorge Luis Quintanar Trejo.- SEGUNDO.- El C. JAVIER RODRIGUEZ MENDEZ, declara que existe el Quórum legal para llevar a efecto la Asamblea, en virtud de encontrarse presente, el mismo administrador único, quien representa diez mil acciones y el C. JAVIER RODRIGUEZ MENDEZ quien representa noventa mil acciones, resultando así la suma de cien mil acciones, que conforman la totalidad del capital social de la empresa.- TERCERO.- ...



Lic. Leonardo Corona Alvarez
Notaría Pública No. 113
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
E-mail: informes@coronaalvarez.com
Tampico, Tam.

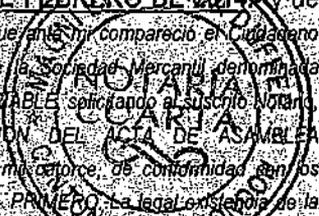


9

CUARTO.- Los CC. JAVIER RODRIGUEZ MENDEZ y JOSE DÍAS RAMÍREZ manifiestan que ya no desean formar parte de la sociedad, por lo que ceden sus acciones a los ciudadanos LINO ROMO RODRIGUEZ y JORGE LUIS QUINTANAR TREJO y solicitan sean admitidos como accionistas de la empresa "GRUPO INDUSTRIAL JPDR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE". SEXTO.- En el desahogo de este punto, la asamblea acuerda por unanimidad nombrar como Nuevo Administrador Único al ciudadano LINO ROMO RODRIGUEZ a quien se le confieren todas las más amplias facultades conferidas en el artículo Décimo Sexto de los Estatutos sociales de la presente sociedad, quien en este momento toma protesta del cargo, comprometiéndose a cumplir fielmente todos los Estatutos de la Sociedad y a contribuir en su buen desempeño. SEPTIMO. OCTAVO. CLAUSULAS: PRIMERA.- El suscrito Notario a petición del ciudadano LINO ROMO RODRIGUEZ, Delegado Especial de la Sociedad mercantil denominada "GRUPO INDUSTRIAL JPDR" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y en vista de que cumple con los requisitos de Ley establecidos para su formalización, por medio del presente instrumento deja por recibida y protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la multicitada sociedad mercantil, celebrada el día veinte de julio del año dos mil trece, en el domicilio social ubicado en la Ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave para que surta sus efectos legales. SEGUNDA.- Expuesto lo anterior y en virtud de los acuerdos otorgados por los socios: a) - A partir de esta fecha el C. Javier Rodríguez Méndez, deja de fungir como Administrador Único y Accionista de la Sociedad Mercantil denominada "GRUPO INDUSTRIAL JPDR" S. A. DE C.V. y de igual manera el C. José Patricio Díaz Ramírez deja de fungir como socio de dicha sociedad, cediendo todas sus acciones a los C. LINO ROMO RODRIGUEZ y Jorge Luis Quintanar Trejo. c) - Se admiten como nuevos accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "GRUPO INDUSTRIAL JPDR" S. A. DE C.V. a los C. LINO ROMO RODRIGUEZ y Jorge Luis Quintanar Trejo. d) - El C. LINO ROMO RODRIGUEZ, a partir de esta fecha funge como nuevo Administrador Único de la Sociedad Mercantil en mención. e) - ... GENERALES. YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE.

c) - Con el primer testimonio de la escritura pública número Veintiun Mil Seiscientos Treinta del Libro Trescientos Ochenta y Nueve de fecha Doce de Febrero del año Dos Mil Catorce, otorgada ante la Fe del Licenciado Carlos Alberto Bautista Cansigno Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número Nueve, con ejercicio en Minatitlán Veracruz, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Veracruz bajo los siguientes datos: **FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 28262*17, CONTROL INTERNO 15, FECHA DE PRELACION 13 DE FEBRERO DE 2014, FECHA DE REGISTRO 13 DE FEBRERO DE 2014** y de la cual transcribo en lo conducente: "HAGO CONSTAR. Que ante mí compareció el Ciudadano PABLO CHABLE ACOPIA en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad Mercantil denominada "GRUPO INDUSTRIAL JPDR" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicitando al suscrito Notario haga constar en el presente instrumento la PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, celebrada el día nueve de febrero del año dos mil catorce, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: ANTECEDENTES. PRIMERO.- La legal existencia de la persona moral denominada "GRUPO INDUSTRIAL JPDR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" se acredita mediante el instrumento público número dieciocho mil trescientos cincuenta y uno, de fecha dieciocho de agosto de dos mil once, otorgado ante la fe del suscrito, e inscripción en forma definitiva en el Registro Público de la propiedad, de la Decimoseptima Zona Registral, con residencia oficial en la Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 28262*17, CONTROL INTERNO 13, FECHA DE PRELACION 07 DE SEPTIEMBRE DE 2011, FECHA DE REGISTRO 07 DE SEPTIEMBRE DE 2011, previa autorización otorgada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Delegación Xalapa Veracruz, con la denominación "GRUPO INDUSTRIAL JPDR, S.A. DE C.V.", domicilio social en Veracruz, Estado de Veracruz, duración Noventa y nueve años, de dicho instrumento transcribo en su parte conducente lo siguiente: "ESTATUTOS. SEGUNDO.- Mediante instrumento público número veintiun mil cuatrocientos cincuenta y siete, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil trece, otorgado ante la fe del suscrito notario, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Veracruz, Estado de

COTEJADO



Veracruz de Ignacio de la Llave bajo el folio mercantil electrónico 28262*17, de fecha diez de enero del año dos mil catorce, en el cual se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha veinte de julio del año dos mil trece, del cual transcribo de su parte conducente lo siguiente: CLAUSULAS PRIMERA.- PRIMERA SEGUNDA.-... A).- A partir de esta fecha el C. JAVIER RODRIGUEZ MENDEZ deja de fungir como Administrador Único y Accionista de la Sociedad Mercantil denominada "GRUPO INDUSTRIAL JPDR, S.A. DE C.V." y de igual manera el C. JOSE PATRICIO DID RAMIREZ deja de fungir como socio de dicha sociedad, cediendo todas sus acciones a los CC. LINO ROMO RODRIGUEZ y JORGE LUIS QUINTANAR TREJO. C).- Se admiten como nuevos accionistas de la sociedad mercantil denominada "GRUPO INDUSTRIAL JPDR, S.A. DE C.V." a los CC. LINO ROMO RODRIGUEZ y JORGE LUIS QUINTANAR TREJO. d).- El C. LINO ROMO RODRIGUEZ a partir de esta fecha funge como nuevo administrador único de la sociedad mercantil en mención.- DECLARACIONES.- UNICA.- Que el Delegado Especial ciudadano PABLO CHABLE ACOPA, de la Sociedad mercantil denominada "GRUPO JPDR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicita del suscrito Notario se protocolice el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha nueve de febrero del año dos mil catorce, la cual tengo a la vista y de la que transcribo en su parte conducente lo siguiente: - ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MEXICANA DENOMINADA "GRUPO JPDR", SA DE CV. En la Ciudad de Veracruz estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las diecisiete horas del día nueve de febrero del año dos mil catorce, y reunidos en el domicilio social, para celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de acuerdo a los estatutos de nuestra acta constitutiva en sus artículos Noveno y Décimo Sexto, y con los artículos 77, 78, 80, 186 y 197 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convocada por el administrador único el C. Lino Romo Rodríguez, para tratar la siguiente orden del día: ORDEN DEL DIA.- Primero.- Pase de lista.- Segundo.- Verificación de Quórum.- Tercero.- Nombramiento del escrutador.- Cuarto.- Cesión de Acciones.- Quinto.- Revocación del cargo al C. Lino Romo Rodríguez como Administrador Único y elección del nuevo Administrador Único.- Sexto.- Nombramiento de Delegado Especial para protocolizar ante Notario Público el Acta de Asamblea.- Séptimo.- Asuntos Generales.- PRIMERO Conforme a la Orden del Día el Administrador Único, el C. Lino Romo Rodríguez, administrador único de GRUPO JPDR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, pasa lista de asistencia encontrándose presente el C. Jorge Luis Quintanar Trejo y como invitados especiales el C. Pablo Chable Acopa y Juan Javier Valencia de la Cruz.- SEGUNDO.- El C. LINO ROMO RODRIGUEZ declara que existe el quórum legal para llevar a efecto la asamblea.- TERCERO.- El C. LINO ROMO RODRIGUEZ se dirige a los presentes y les pide nombrar al escrutador de la asamblea, quienes de inmediato emittiros su voto a favor del mismo administrador único de la empresa, quien sin oposición alguna acepto su cargo. CUARTO.- Los CC. LINO ROMO RODRIGUEZ Y JORGE LUIS QUINTANAR TREJO, manifiestan que ya no desean formar parte de la sociedad, por lo que ceden sus acciones a los ciudadanos PABLO CHABLE ACOPA y JUAN JAVIER VALENCIA DE LA CRUZ, solicitando sean admitidos como accionistas de la empresa GRUPO INDUSTRIAL JPDR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL a lo que los accionistas están de acuerdo, se les da la bienvenida a los nuevos socios PABLO CHABLE ACOPA y JUAN JAVIER VALENCIA DE LA CRUZ, quienes de manera expresa manifiestan su aceptación de obtener la calidad de socios, protestando cumplir y hacer cumplir los estatutos sociales y acuerdos que de esta asamblea se deriven con lo que se da por desahogado el punto.- QUINTO.- En el desahogo de este punto, la asamblea acuerda por unanimidad nombrar como NUEVO ADMINISTRADOR UNICO al ciudadano PABLO CHABLE ACOPA a quien se le confieren todas las más amplias facultades en el artículo Décimo Sexto de los Estatutos de la presente Sociedad, quien en este momento toma protesta del cargo, comprometiéndose a cumplir fielmente todos los estatutos de la sociedad y a contribuir en su buen desempeño.- SEXTO.-... SEPTIMO.-... CLAUSULAS.- PRIMERA.- El suscrito Notario a petición del ciudadano PABLO CHABLE ACOPA Delegado Especial de la sociedad mercantil denominada "GRUPO INDUSTRIAL JPDR" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en vista de que cumple con los requisitos de Ley establecidos para su formalización por medio del presente instrumento deja por recibida y protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la multiplicada sociedad mercantil celebrada el día nueve de febrero del año dos mil catorce, en el domicilio social ubicado en la Ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que surta sus efectos legales.-



Lic. Leonardo Corona Alvarez
Notaria Publica No. 113
y del Patrimonio Inmobiliario Federal
E-mail: informes@coronaalvarez.com
Tampico, Tam.



11

SEGUNDA.- Expuesto lo anterior y en virtud de los acuerdos otorgados por los socios.- a).- A partir de esta fecha el C. LINO ROMO RODRIGUEZ y JORGE LUIS QUINTANAR TREJO dejan de fungir como Administrador Único y Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "GRUPO INDUSTRIAL JPDR" S. A. DE CV, respectivamente; cediendo todas sus acciones al C. Juan Javier Valencia de la Cruz y Pablo Chable Acopa.- c).- Se admiten como nuevos accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "GRUPO INDUSTRIAL JPDR" S. A. DE CV AL C. JUAN JAVIER VALENCIA DE LA CRUZ, y FELIPE GONZALEZ CEPEDA.- d).- El C. PABLO CHABLE ACOPA, a partir de esta fecha funge como nuevo Administrador Único de la Sociedad Mercantil en mención.- GENERALES. YO EL NOTARIO CERTIFICO.

--- Personalidad que manifiesta bajo protesta de decir verdad no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada.

INSERCIÓN

--- ARTICULO 1890.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.

--- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se diga que dichos poderes generales se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos o administrarlos.

--- Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o se otorgaran al respecto poderes especiales.

--- Los notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los Poderes que ante ellos se otorguen. Lo mismo harán al calce del poder y antes de las firmas de la ratificación si es que en el texto del documento no lo hubieren insertado los interesados, los funcionarios ante quienes los otorgantes y los testigos ratifiquen sus firmas de conformidad con la fracción II del artículo 1887 en relación con el 1991.

--- YO, EL NOTARIO CERTIFICO:

--- I.- Que lo relacionado en el cuerpo de este Instrumento concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista.

--- II.- Que leí la presente escritura a la compareciente, habiéndole explicado su contenido y alcance legal, se manifestó conforme con la misma, la ratificó y firmó el mismo día de su otorgamiento fecha al principio mencionada, quedando autorizada en su continuación por no causar impuesto alguno.

DOY FE

--- FIRMADO:--- PABLO CHABLE ACOPA --- ANTE MI: LIC. LEONARDO CORONA ALVAREZ --- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113. RUBRICA: EL SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO QUE TIENE EN EL CENTRO EL ESCUDO NACIONAL Y DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. LEONARDO CORONA ALVAREZ.- NOTARIO PUBLICO No. 113.

--- AUTORIZO la presente escritura, en la Ciudad y Puerto de Tampico, Estado de Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos, el mismo día de su otorgamiento, en virtud de no causar impuesto alguno.

DOY FE

--- LIC. LEONARDO CORONA ALVAREZ.- NOTARIO PUBLICO NO. 113.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO QUE TIENE EN EL CENTRO EL ESCUDO NACIONAL Y DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. LEONARDO CORONA

COTEJADO



ALVAREZ. NOTARIO PUBLICO NO. 113.
--ES PRIMER TESTIMONIO FIELMENTE TOMADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ESTA NOTARIA QUE ES A MI CARGO DONDE DEJE ANOTADA CONSTANCIA DE SU EXPEDICION AL MARGEN DE SU MATRIZ--VA EN SEIS FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y AUTORIZADAS-- SE EXPIDE PARA LA CIUDADANA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA ERIKA ALEXANDRA GALARZA BAQUE CON CÉDULA DE CIUDADANÍA # 091943633-7, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE TAMPICO, ESTADO DE TAMAULIPAS, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

DOY FE



LIC. LEONARDO CORONA ALVAREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 113





REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

AGENCIA CONSULAR DEL ECUADOR EN MÉXICO D.F.

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 74/2019

Quien suscribe JESSICA PAOLA ORELLANA CURILLO, PRIMER SECRETARIO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de MÉXICO D.F., MEXICO, certifica que la firma de LEONARDO CORONA ALVAREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE, TAMPICO, TAMAULIPAS, MÉXICO que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.

MÉXICO D.F., 1 de Marzo del 2019

JESSICA PAOLA ORELLANA CURILLO
PRIMER SECRETARIO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES



Arancel Consular: 15.7

Valor: US \$ 80,00

LEG<<1>> <<MÉXICO D.F.>> <<A-970527, Z-933962>>

Legalización de firma en otros documentos (personas jurídicas)



CIUDAD



Notaria Pública No. 9
Doctor en Derecho Flavino Ríos Alvarado
 Titular
Lic. Carlos Alberto Bautista Consigno
 Abogado



BGN----- INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 18,351-----
 -----DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO-----
 -----LIBRO 349 TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE-----

En la Ciudad de Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día dieciocho de agosto del año dos mil once. Yo, Licenciado en Derecho, Carlos Alberto Bautista Consigno, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Nueve y del Patrimonio del Inmueble Federal, de la Vigésimo Primera Demarcación Notarial, con residencia oficial en esta Ciudad, por licencia concedida a su Titular Doctor en Derecho, Flavino Ríos Alvarado:

HAGO CONSTAR:

El Contrato para la constitución de la Sociedad Mercantil Mexicana, denominada: **GRUPO INDUSTRIAL JPDR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** a solicitud de los ciudadanos Javier Rodríguez Méndez y José Patricio Did Ramírez, ambos por su propio derecho.

Todo ello de conformidad con las siguientes Declaraciones, Estatutos y Cláusulas:

DECLARACIONES:

UNICA. Manifiestan los ciudadanos Javier Rodríguez Méndez, y José Patricio Did Ramírez, que solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de la ciudad de Xalapa estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, permiso para constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo original me exhiben y yo, el Notario doy fe de tener a la vista, mismo que transcribo al tenor literal siguiente: "Al margen superior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SRE. SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES. y al margen superior izquierdo dice: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS. DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL. DELEGACIÓN DE LA S.R.E.- Abajo: PERMISO: 3803232. EXPEDIENTE: 20113603061.- FOLIO: 110614301016.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la sociedad presentada por el (a) Sr. (a) FRANCISCO JAVIER LARA LÓPEZ con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación: GRUPO INDUSTRIAL JPDR.- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del

COTEJADO





Registro Nacional de Inversiones Extranjeras Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Xalapa, Ver., a 14 de Junio de 2011. EL SUBDELEGADO.- FIRMA.- LIC. ISRAEL EDUARDO GOMEZ GALINDO. Un sello con el Escudo Nacional que dice SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES MEXICO- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Anexo dicho documento y el pago del mismo, al apéndice de esta escritura con la letra "a"

Expuesto lo anterior los comparecientes otorgan los siguientes:

ESTATUTOS:

Denominación Social: _____

Domicilio Social: _____

Objeto Social: _____

Duración: _____

Cláusula de Exclusión de Extranjeros y Capital Social: _____

Artículo Primero.- Denominación Social.- La denominación social será: **GRUPO INDUSTRIAL JPDR** y se usará seguidamente de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, o de las abreviaturas S. A. de C. V.

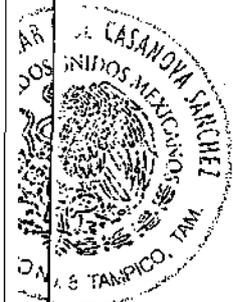
Artículo Segundo.- Domicilio Social.- El domicilio social será en la ciudad de Veracruz, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pero la Sociedad podrá establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos.

Artículo Tercero.- Objeto Social.- La Sociedad tendrá el siguiente objeto social: -

Uno.- Obra eléctrica, Proyecto, construcción y mantenimiento de equipos eléctrico, adaptaciones, remodelaciones, rehabilitaciones, instalaciones de sistemas de circuitos, acometidas, sistemas de tierras, ductos, modificaciones de cualquier tipo, instalación, mantenimiento de motores eléctricos y embobinados hasta 1000 V, mantenimiento de máquinas de soldar eléctricas de gasolina y diesel de cualquier marca, instalación, mantenimiento y reparación de transformadores de alta y baja tensión, sistema de alumbrado general y especialidades, sistema de fuerza y control de motores, instalación de tuberías corrugadas galvanizadas y

OTORGADO





Notaria Pública No. 9
Distinguido en Derecho Flavio Rios Alvarado
Fidatario
Lic. Carlos Alberto Baudista Cantuero
Urb. Calle



recubierta de PVC), conductos a prueba de explosión, cableado conexión y chorrois, industriales y residenciales, sistemas de aire acondicionado industrial y residenciales, electro refrigeración, turbinas casa de fuerza, casa de bombas, generadores de energía de 8 5.500 kw continuo o de emergencia industrial, restaurantes, cónicas, supermercados, estaciones de radio de televisión, edificios de oficinas, uso residencial, embarcaciones navales, transportes ferros, controlador y tecnología de punta, microprocesador, medición y control, sincronización, sub-estaciones eléctricas de alta y baja tensión, instalación de catodos y ánodos de refuerzo, monitores, iluminación industrial, residencial y comercial

Dos.- Distribución y comercialización de productos derivados del Petróleo.- Combustibles automotrices; Femax Magna, Femax Premium, Gasolina llenado inicial, Femax Diesel, Diesel Desulfurado, Gasolina Natural.- Lubricantes Básicos.- Parafinas: Cilindros 850-810 I.V., Pesado 90 I.V., Neutra, Neutra Pesado 90 I.V., Neutra 90 I.V., Neutra Ligero 95 I.V., Neutra Ligero 105 I.V., Husos 90 I.V., Aceite Parafinoso, Tecnol ST, Tecnol 90 ST Tecnol 90, Husos 100, Husos 80, Parafinas(Q, F-INT, H, L, S, G-f, A, B.) Especialidades: Aroflex 1, Aroflex 2, Extracto de Furtural, Combustibles marinos (pañol); Diesel Marino Especial, Combustible Pañol, Intermedio 15 pañol, Intermedio 15 CFE, Combustibles Industriales, Diesel Industrial, Diesel Industrial Bajo Azufre, Diesel Amargo, Gasóleo Domestico, Gasóleo Ligero Prim., Combustible, Comustoleo Bajo Azufre, Combustible Pesado, Asfalto, Asfalto AC-5, Asfalto NoS, Asfalto AC-20, Aceites Básicos, Parafinas, Coque, Turbocina, Gas Avión, Gasavion 100-130, Turbocina, Gas Amargo de despun., Gas Amargo Hidrodesul., Petroquímicos.- Gasolina, Eufadieno, Ciclohexano, Isopropanol, Isopropanol Anhidro, Anhidrido Carbónico, Tetramero de Propileno, Estireno, Citrolina, Gasolina Incolora, Gasolvente, Impregnante, Impregnante Estandar, Nafta Pesada Catalítica, Propano-Propileno, Propileno Grado Químico y refinado, Bóxido de Carbono, Páimero Ligero, Metanol, Pentano, Tetramero, Propano en deposito, Crudo deaguntado Sosa Cáustica, Acido Clorhídrico, Acido Sulfúrico, Hipoclorito de Sodio, Nitrato, Lubricantes, Glicoles, Aditivos, Resinas Plásticas, Productos Grado Alimenticio y Farmacéutico, Aromáticos.- Ortocloro, Aromático C-10, Benceno, Xileno 5º, Estireno, Gas Nafta, Solcan 1-20, Tolueno, Xileno, Solcan recuperado libre de bacterias, Procloro, Nafta pesada desp., Nafta ligera de desp., Butano de despuntado, Butano de Hidrodesul., Gas Residual Isomeri., Refinado MTBE, Azufre Líquido, Gas Licuado Alta Presión, Azufre Sólido, Hexano, Materia prima pinagr., Nacional Transformado, Gas Licuado Baja Presión, Keroelina Desulfurada, Etileno, Etilen-Glicol, Paraxileno, Etano, Heptano.

Tres.- La elaboración, preparación, compra, venta, importación, exportación y la participación en el comercio en general de productos químicos secundarios.
 Cuatro.- El establecimiento y adquisición de bienes inmuebles bajo cualquier

LIC. JUAN CABRERA GOMEZ
 NOTARIO PUBLICO No. 23
 TAMPICO, TAM.



En el Libro de Actos de la Notaria No. 9
del Notario
en la fecha de

En el Libro de Actos de la Notaria No. 9
del Notario
en la fecha de



Mucho honorarios o convenientes para realización de su objeto social.

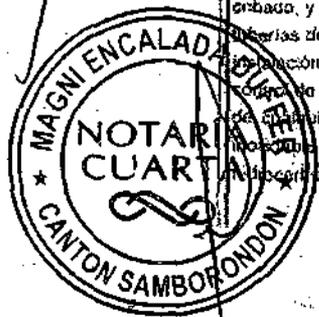
Cinco.- La organización, construcción, compra, mantenimiento y explotación de todo tipo de plantas, necesarias o convenientes para la realización de su objeto social.

Seis.- La organización y participación en el capital social de toda clase de empresas o sociedades directamente relacionadas con el objeto social mencionado.

Siete.- Proveedor, fabricación, distribución, comercialización de productos nacionales y de importación tales como: Equipos, productos, refacciones, accesorios, artículos, equipo y materiales de instrumentación, laboratorio, eléctricos, mecánicos, químicos, seguridad industrial, electrónicos, manuales, industrial, construcción, Empieza, hidráulicos, papelería, marítimas, ferroviarias, maquinaria pesada, automotriz, aviación, elevadores, computación, oficina, proceso para la industria petrolera, control de contaminación, plásticos, automatización, juguetes, ferreterías, herramientas, herrería, agua, hielo, hulo, medición y control, maquiladoras, derivados, perforación, refrigeración, acústico, sistema de seguridad, combustión interna, talleres, telefonía, Iluminación, transporte, conjuntos nuevos y/o usados, electrodomésticos, neumáticos, sanitaria, servicios de buques, Manejo de fluidos, conducción de fluidos, equipo de control y automatización, equipo de medición y obtención; herramientas neumáticas y mecánicas, herramientas manuales, artículos de soldadura, químicos y solventes, equipo de seguridad, sistema de extracción, artículos eléctricos, equipo de científico de laboratorio, artículos de limpieza y pintura, etc.

Ocho.- Construcción electromecánica, estructuras metálicas, fabricación, prefabricación, construcción, diseño, reparación, montaje, adaptación, desmantelamiento de todo tipo de estructuras metálicas, escaleras, barandales, plataformas, pisos antiderrepantes, rejillas tipo Irving, construcción y mantenimiento de tuberías, conexiones y juntas de conducción en general de petróleo y derivados de diferentes diámetros y tamaños, asistencia técnica para supervisión en el control de la calidad de la construcción de líneas de conducción, batenas de recolección, separación y medición, mantenimiento de plantas de proceso, quemadores, torres de proceso, Intemas de torres, torres de enfriamiento, calderas, cajas enfriadoras, pailera industrial en general, roto de placas, protección anticorrosiva y boñado de tuberías de gasoductos; vaciado, orbaño, y llenado de catalizador a torres y reactores, montaje y empizamiento de tuberías de diferentes diámetros y remplazo de válvulas de diferentes diámetros, instalación y montaje en trampas de vapor, colocación y retiro de juntas ciegas, control de fugas en tuberías de válvulas, equipo y conexiones, (codos, tees, bridas de cualquier diámetro y presión por medio de presión y abrazaderas de acero inoxidable y acero al carbón recubierto de neopreno o bitón, para todo tipo de tuberías, gas o ácidos estas abrazaderas son de importación).

RELEVADO



Notaria Pública No. 9

Doctor en Derecho Flaco Ríos Alvarado

Titular

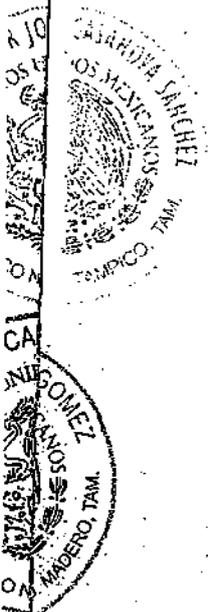
Lic. Carlos Alberto Bautista Cevallos

Abogado



mantenimiento de boyas de cualquier tipo y marca, mantenimiento de equipos de perforación de cualquier ton y marca, fabricación y montaje en líneas de conducción general, redes de distribución, poliductos, trampas de diablo, patin de medición, líneas de servicio, de hidrogeno, integración de líneas de plantas industriales, calderas, equipo de ventilación y servicio cualquier capacidad axiales, centrifugos, atmosféricos, mantenimiento de embarcaciones maritimas, todo tipo y formas de tanques de acero al carbón y acero inoxidable con el código Asme, reactores para la industria química, cambiadores de calor, tanques de aire comprimido, hidroneumáticos, agua caliente, combustibles, silos para almacenamiento de cemento, transportadores helicoidales, tanques atmosféricos (API), armado en campo maquina y fabricación de acero al carbón e inoxidable, registros horizontales, pasamanos tipo tortuga, crupaquei, hastillo, monel, tantalitanio, torres de radio comunicación, auto soportables, radiodifusión, televisión, telefonía celular, microondas, antena de sistemas tele voltaicas torres de andamios, diseño de estructuras metálica de edificios, puentes, cines, edificios municipales, bodegas, naves maritimas, aire acondicionado, membrana, aislamiento para baja y alta temperatura, para naves industriales, oficinas, edificios inteligentes, comercio, bancos y edificios residenciales, hoteles, hospitales, clinicas medicas, laboratorios, líneas de descarga, protección catódica, protección mecánica, perforaciones a pozos profundos, encausado de refuerzo, membrana, tanques de almacenamiento, etc.

Nuevo.- Construcción, en obras o especialidades diversas que se detallan a continuación: Arquitectónico y Civil: Elaboración y diseño de proyectos arquitectónicos así como dibujo de planos; realización de maquetas, modelos 3D (autocad, sketchup 7) y renderizado; edificación y construcción; mantenimiento, restauración y remodelación; proyectos de ingeniería, de plantas industriales; obra civil en general, topografía, cálculo, revisión, deslindes y verifcaciones, topo hidraulico, vias terrestres, construcción general de proyectos ejecutivos, bases de edificación, urbanización, obra negra en general; construcción de caminos, carpetas asfálticas, pavimentación de calles, carreteras federales, puentes de comunicación, bardas, tambores generales, comerciales, industriales, privadas, cimentaciones, pilas, pilotes; muro Milón, anclaje de tabules, postes de señalización restringidas; construcción, mantenimiento, aplicación, desmantelamientos; demoliciones, armado, concreto en edificaciones, drenajes, guarniciones, muros, bardas, revestimiento, acabados especiales, colocación de pisos, losetas, texturizados, prefabricados, impermeabilización, limpieza de edificios, decoración y remodelación de edificios inteligentes, edificios residenciales, viviendas de interés social, hoteles, casa de playa, comercio, corporativo, bancos, restaurantes, bares, discotecas, cenefas, ramaluz, persianas decorativas, plomería, fontanería, gas, herrería, aluminio, falso plafón con acabado serrateado, tipo acostume realico, pintura industrial y residencial en general.



MAGNIFICADA DUFER
NOTARIA CUARTA
CANTON SAMBORONDON



Notaría Pública No. 9

Doctor en Derecho Florentino Ríos Alvarado

Fiscal

Lic. Carlos Alberto Brindista Casavigne

Abogado

control y medición de temperatura, sistema de automatización de redes de contraincendios por PLC, sistema de detección de mechas explosivas y tóxicas, sistemas de monitoreo continuo de analizadores de oxígeno en calentadores, sistema de automatización de fuego en áreas verdes, sistema para localización de fugas en cuarto de control presurizado a través de la detección de ruido de ultrasonido emitido por gases o líquidos, cuando pasan por aberturas estrechas, sistemas para detectar abertura o humedecimiento de tanques de almacenamiento y recipientes de presión, automatización de equipos eléctricos y/o manuales (puertas, bombas, garzas, maquinas en general), calibración y certificación de equipos de instrumentación industrial y de laboratorios avalados por la CENAM (SECOFI), inspección ultrasónica pruebas no destructivas, nota; todos estos trabajos incluyen ingeniería, detalles, instalaciones, puestas en operación, capacitación otros.

Trece.- Ingeniería electrónica, instrumentación electrónica, tarjetas electrónicas, sistemas de seguridad, sistemas de radio, sistemas de televisión, ciencias de la comunicación, sistemas de alarmas, construcción de redes electrónicas, etc.

Catorce.- Sistemas de cómputo, Red de sistemas de cómputo, sistemas de programación, sistemas de captura de datos, asesoría, servicios y mantenimiento en general, compra y venta de equipos, de software y hardware, etc.

Quince.- Servicios, Asesoría técnica profesional, mantenimiento, rentas de maquinaria, bancos móviles, equipos industriales, maquinaria pesada, herramientas, relaciones y partes especiales de construcción en general, servicios de supervisión, control de calidad y supervisión especializada mecánicas, neumáticas, hidráulicas, eléctricas, electrónicas, químicas y biológicas, arquitectónicas, de instrumentación, control de sistemas de computo, de navegación de control, automotriz, mecánico, naval, ferroviarios, marítimos, artísticos, tableros de distribución y control eléctrico y electrónico, control de sistemas de seguridad electrónica, sistemas de seguridad industrial, comercial, privada, oficinas, hoteles, hospitales, clínicas privadas, bares, sanatorios, restaurantes, salas de cine, de radio, televisión, operadores turísticos, asesoría contable, fiscalización, recibos de honorarios, abarrotes, supermercados, centros comerciales, acústicos, locales comerciales, edificaciones, representantes artísticos, marítimos, aéreos, terrestres, ferroviarios, agencias de viajes, agencias de espectáculos, transporte terrestre, flotas y acarreos en autocamiones, vagones, aéreos y marítimos (barcos, remolcadores, pangas), estaciones de servicio para gasolina y gas L.P.

Dieciséis.- Gestores de trámites: Ante las dependencias Municipales, Gubernamentales, Estatales y Federales, tales como alineamientos, números oficiales, desahucios, licencias de construcción, cadulas catastrales, factibilidades de agua, CPE, CONAGUA, SEMARNAT, SEFIPLAN, PEMEX, derechos de vía, afectaciones.

COTEJADO
COEJADO





Diecisiete.- Cursos de Construcción, Auto Cad 2018, Precios Unitarios, Civil Cad - Dieciocho.- Plataformas Marinas: Construcción de plataformas de perforación, plataformas de producción, plataformas habitacionales, plataformas de compresión, plataformas de cruce, plataformas aligeradas, helipuertos, superestructuras, subestructuras, tanques atmosféricos, interconexiones submarinas entre plataformas y de plataforma a tierra, módulos habitacionales, puentes y apoyos, plataformas recuperadoras de pozos, estructuras aligeradas, estructuras modulares.

Artículo Cuarto.- Duración.- La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.

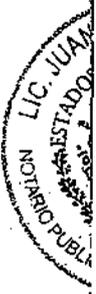
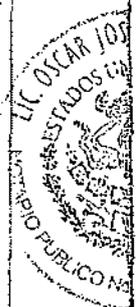
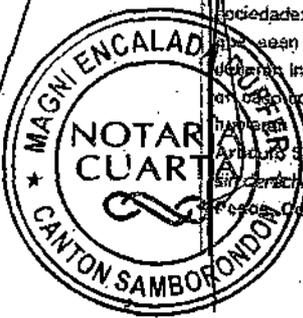
Artículo Quinto.- Cláusula de exclusión de extranjeros.- Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trata y los títulos que represente, teniéndose por reducida el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. A continuación se transcriben los Artículos Quince de la Ley de Inversión Extranjera y el artículo Catorce de su Reglamento:

Artículo 15.- Se requiere permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores para la Constitución de sociedades. Se deberá insertar en los estatutos de las sociedades que se constituyan, la cláusula de exclusión de extranjeros, o el convenio previsto en la fracción I del artículo 27 constitucional.

Artículo 14.- Cuando en los estatutos sociales no se pacte la "cláusula de exclusión de extranjeros" se debe celebrar un convenio o pacto expreso, que forme parte integrante de los estatutos sociales, por el que los socios extranjeros, actuales o futuros de la sociedad, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de: I.- Las acciones, partes sociales o derechos que adquieran de dichas sociedades; II.- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares tales sociedades; III.- Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos en que sean parte de las propias sociedades. El convenio o pacto señalados deberán incluir la renuncia a invocar la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación los derechos y bienes que hubieran adquirido.

Artículo Sexto.- Capital Social.- El capital social será variable, con un mínimo fijo sin derecho a retro por la cantidad de \$500,000,000.00 (Quinientos Millones de Pesos, Cero Centavos, Moneda Nacional), representado por 100 000 (cien mil)

ENCALADO



Notaria Pública No. 9
Doctos en Derecho Filósofo Lic. Alvarado
Flóres
Lic. Carlos Alberto Bautista Comings
Abogado



acciones comunes nominativas, y un máximo limitado. El capital social mínimo estaca representado por acciones comunes nominativas con un valor nominal de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos, Cero Centavos, Moneda Nacional), cada una, íntegramente suscritas y pagadas en efectivo Moneda Nacional, que integran la Serie "A".

La asamblea correspondiente podrá acordar, en su caso, alguna subserie que represente a cada emisión de acciones por aumento de capital.

El capital social es susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios, o por admisión de nuevos socios, y de disminución por retiro parcial o total de las aportaciones, siempre y cuando dicho retiro de capital no implique reducción del mínimo fijado en esta estatuta.

I.- Con excepción de las acciones preferentes o con derechos especiales o limitados que se emiten, todas las acciones conferirán los mismos derechos y obligaciones.

II.- Los aumentos o reducciones del capital quedan sujetos a las siguientes disposiciones: a).- Los aumentos y reducciones del capital mínimo de la Sociedad se efectuarán mediante resoluciones de una Asamblea General extraordinaria de accionistas.- b).- Los aumentos y reducciones del capital variable de la sociedad podrán efectuarse mediante resoluciones de una Asamblea General ordinaria de accionistas.- c).- No podrán acordarse nuevos aumentos de capital ni se emitirá nuevas acciones, sino hasta que todas las acciones emitidas con anterioridad hayan sido íntegramente pagadas.- d).- Las acciones emitidas, pero aún no suscritas y aquellas que hayan sido amortizadas o retiradas, deberán conservarse en la Tesorería de la Sociedad.- e).- Solamente acciones íntegramente pagadas podrán ser amortizadas o retiradas.- f).- Salvo acuerdo en contrario de los accionistas, la amortización y retiro de acciones se harán proporcionalmente entre los accionistas.

III.- En el caso de aumento en el capital, la sociedad emitirá nuevas acciones. Todas las acciones que representen dicho aumento (en adelante llamadas Acciones Adicionales), serán divididas en series y en las mismas proporciones establecidas en el inciso Segundo de esta misma cláusula. Cada accionista tendrá derecho de preferencia para suscribir acciones adicionales de la serie de que es dueño en proporción a su porcentaje en el número total de acciones de su serie suscritas y en circulación inmediatamente antes de la emisión de acciones adicionales. Dicho derecho de preferencia debe ser ejercido dentro de un término de quince días contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta del Estado, de la resolución que suscribe el aumento del capital o, en ausencia de dicha publicación, a partir de la fecha en que cada accionista sea notificado por escrito. En caso de que un accionista deje de ejercer su derecho de preferencia dentro del término de quince días aquí establecido, todos los demás accionistas tendrán derecho a suscribir proporcionalmente de conformidad con sus



Handwritten signature or scribble.





respectivas acciones de la compañía, dichas acciones no suscritas, dentro de un término adicional de quince días. Aquellas acciones que permanezcan no suscritas serán ofrecidas a los accionistas de las otras series quienes tendrán derecho a suscribir proporcionalmente de conformidad con sus respectivas acciones de la compañía, para dichas acciones no suscritas. En relación con cualquier socio extranjero, su derecho para suscribir acciones adicionales de la sociedad estará sujeto a las Leyes de inversión extranjera en México. - Cualquier notificación o comunicación a la que se refiera esta cláusula deberá de ser enviada a los accionistas a la dirección que ellos tengan registrada en el Libro de Registro de Acciones por correo aéreo certificado.

IV.- En las Facultades de Transmisión de Dominio y Suscripción de Títulos de Crédito se ejercerán invariablemente en forma conjunta previo acuerdo de la Asamblea.

Artículo Séptimo. Los (Títulos de las acciones o certificados provisionales (que podrán comprender una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el Artículo Ciento Veintidós de la Ley General de Sociedades Mercantiles, transcribirán el Artículo Quinto de estos Estatutos y llevarán la firma del Presidente y Secretario del Consejo de Administración en su caso o del Administrador Único.

Artículo Octavo. Las acciones confieren a sus dueños cuales derechos y obligaciones. En los aumentos de capital social, los accionistas tendrán preferencias para suscribir el nuevo que se emita. La preferencia se ejercerá dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado.

Artículo Noveno. Asambleas de Accionistas. - La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Dichas asambleas pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.

A. Asambleas Ordinarias. Si se reúnen para tratar de los asuntos relacionados en el Artículo Ciento Ochenta y Uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los que se incluyan en la Orden del Día, que no sean los que deban resolverse en Extraordinarias.

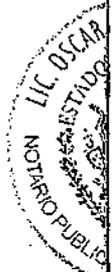
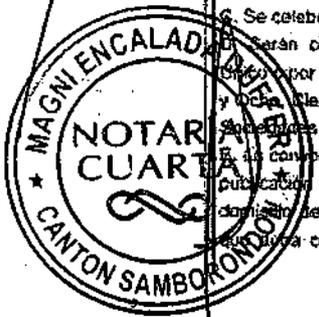
B. Asambleas Extraordinarias. Se reunirán para tratar asuntos contenidos en el Artículo Ciento Ochenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

C. Se celebrarán siempre en el domicilio social, de lo contrario serán nulas.

D. Serán convocadas por el Consejo de Administración, por el Administrador Único o por el o los Comisarios, salvo lo dispuesto en los Artículos Ciento Sesenta y Ocho, Ciento Ochenta y Cuatro y Ciento Ochenta y Cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

E. La convocatoria para las asambleas generales, deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso, en el periódico oficial de los de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, con la anticipación de quince días antes a la fecha en que se celebrare. La convocatoria deberá contener el orden del día y será

COPIADO





Notaria Pública No. 9
Doctor en Derecho Flaviano Ríos Alvarado
Filial de
Lic. Carlos Alberto Baudouin Cansigna
Atlixco



firmada por quien la haga.

F. Actuarán como Presidente y Secretario los del Consejo o las personas que designen los Accionistas.

G. Para que se considere legalmente reunida la asamblea y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los Artículos Ciento Cebenta y Nueve, Ciento Noventa y Ciento Noventa y Uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

H. Las votaciones, en las que cada acción representen un voto, serán económicas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.

I. Sus decisiones serán firmes, salvo el derecho de opción.

J. Las actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente, el Secretario, los Escrutadores y el Consejo.

K. Las actas de asamblea de accionistas se asentaran en el libro respectivo. Se agregaran a las actas, los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos que la Ley General de Sociedades Mercantiles menciona.

L. Las actas de asamblea ya sean ordinarias o extraordinarias, serán protocolizadas ante Notaria Pública e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Artículo Décimo. La Administración se confía a un Administrador Único o a un Consejo de Administración.

Artículo Décimo Primero. El Consejo de Administración estará integrado por un número no menor de dos miembros y por el máximo que autoriza la Asamblea que lo designe.

Artículo Décimo Segundo. Si se opta por un Consejo de Administración, se cuidará el derecho que tiene las minorías de designar a un Consejero de acuerdo con el Artículo Ciento Cuarenta y Cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

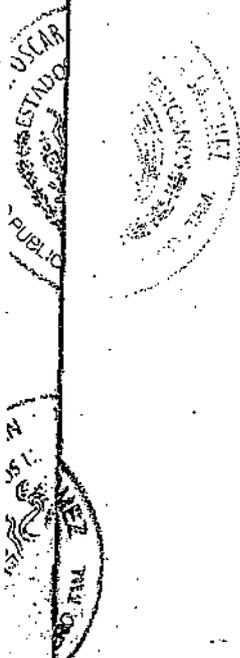
Artículo Décimo Tercero. El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, durarán en su encargo por tiempo indefinido hasta que se haga nuevo nombramiento y los designados tomen posesión de su cargo y podrán ser o no accionistas.

Artículo Décimo Cuarto. El Consejo de Administración se considerará legalmente instalado con la mayoría de los Consejeros, si fueran más de dos. Cuando el Consejo de Administración esté integrado por dos miembros es forzosa la presencia de los dos, para su legal instalación. El Presidente tiene voto de calidad.

Artículo Décimo Quinto. En su primera sesión, los Consejeros designarán al Presidente y al Secretario, este último podrá ser o no ser consejero. Las Actas del Consejo de Administración serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Artículo Décimo Sexto. El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrán las más amplias facultades para realizar los objetos sociales y para dirigir

CONTENIDO



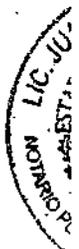
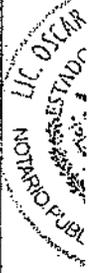


y administrar la Sociedad, en términos del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete, párrafos primero, segundo y tercero del Código Civil vigente para el Estado de Veracruz y su correlativo del Código Civil Federal, así como de las demás entidades federativas; para que represente a la Sociedad cuando se requiera, comprometiéndose a informar a los socios de todas las intervenciones que realice. Por lo que enunciativa más no limitativamente, actuará con las siguientes facultades:

A).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, para que comparezca y ejerza sus facultades ante toda clase de Autoridades Judiciales, Civiles, Penales, del Trabajo, Administrativas, Militares, Federales, Estatales y Municipales, al promover y contestar toda clase de demandas, rendir y aportar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos y redarguir de falsas a las que se presenten por la contraria, presentar testigos y var protestar a los de la contraria y los repregunta y tacha, para apelar, para desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones; recusar, recibir pagos; interponer amparo y desistirse de cualquier procedimiento o juicio, incluso del juicio de amparo, endosar en procuración litulosa de crédito, ejecutar, embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decretan, pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recusar a los de la contraria; asistir a almonedas, en representación del mandante ejecutante, podrá tomar parte en la subasta hacienda posturas; recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago, gestionar, obtener, aceptar y cancelar el otorgamiento de garantías por terceros, como hipotecas, prendas y cualesquiera otras, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante notario público, o ante cualquier otro fedatario o funcionario que por la materia del asunto deba conocer del mismo, en materia penal, presentar querrelas, denuncias y acusaciones, constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites o instancias hasta sentencia definitiva y firmar, todos los documentos en que la Sociedad tenga interés o sea ofendida y para conceder el perdón.

B).- Poder General para Actos de Administración.- En términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil del Estado y sus correlativos del Código Civil Federal y de las demás Entidades Federativas, gozando de manera enunciativa y no limitativa de facultades para representar a la sociedad ante cualquier persona física o moral, de carácter privado o público, de ámbito federal, estatal o municipal, sean Secretarías de Estado, Direcciones Administrativas, Empresas de Participación Estatal Mixta o cualquier otro tipo, para actos de apertura de concursos y firma de las ofertas, firma de la carta de garantía, participación en actos de apertura y ofertas y de fallo y firma de las actas correspondientes, así como firma de pedidos o contratos, presentación y gestión de documentación en general, inclusive

COPIADO



Notaria Pública No. 9
Doctos en Derecho Florencia Nolas Alvarado
Titular
Lic. Carlos Alberto Bautista Castiño
Alvarado



facturas, recibos, contras recibos, estimaciones y similares a nombre de la mandante

C).- Poder General en lo relativo a las relaciones obrero-patronales.- Facultando al Aportado para que comparezca en representación de la Sociedad ante las Autoridades Jurisdiccionales de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto Federales como Locales, o ante las Autoridades Administrativas y del Trabajo en los Juicios de Amparo relativos a conflictos laborales, así como en la audiencia de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, facultándolo para que en la etapa de Conciliación, tome los acuerdos respectivos e intervenga en las pláticas directas con los funcionarios. Con facultades especiales para transigir y concluir dentro del proceso o etapa del arbitraje, para contestar la demanda oponiendo las excepciones y defensas, y en su caso, reconvenir, ofrecer y rendir pruebas; y como Mandatado Especial se le faculta para abociver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos cinco, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

D).- Poder General para Actos de Dominio, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil, para el Estado de Veracruz y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Estados de la República Mexicana.

E).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

F).- Facultad para designar al Director General o a los gerentes y subgerentes, factores o empleados de la sociedad.

G).- Para delegar sus facultades en uno o varios comisarios para que actúen separadamente o en común.

H).- Facultad para otorgar Poderes Generales o Especiales y para revocar unos y otros.

I).- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea General de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.

Artículo Décimo Séptimo.- La vigilancia de las operaciones sociales se confía a uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y durarán en su encargo por tiempo indefinido en la misma forma y términos a que se refiere el Artículo Décimo Tercero de estos Estatutos. Se podrán designar uno o varios comisarios suplentes, para sustituir a sus respectivos propietarios, en caso de falta temporal o absoluta.- La Asamblea cuidará el derecho que a las minorías concede el Artículo Ciento Cuarenta y Cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

a). La mayoría de accionistas que represente un (25%) veinticinco por ciento del capital social tendrá derecho a nombrar un Comisario en caso de que sean varios los comisarios.





b). Los Comisarios podrán ser reelectos continuando en ejercicio de sus cargos hasta que tomen posesión las personas designadas para sustituirlos.

c). No podrán ser Comisarios:

Uno. Los que conforme a la Ley están incapacitados para ejercer el comercio. Los empleados de la Sociedad, o los empleados de aquellas Sociedades que sean accionistas de esta Sociedad por más de un (25%) veinticinco por ciento del capital social, ni los empleados de aquellas Sociedades de las que ésta sea accionista en más de un (50%) cincuenta por ciento.

Dos. Los parientes consanguíneos de los Administradores en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto grado y los afines dentro del segundo.

d). Son facultades y obligaciones de los Comisarios:

I). Llevar a cabo un examen de las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias en el grado y extensión que sean necesarias para efectuar la vigilancia de las operaciones que la Ley les impone y para rendir el dictamen que se menciona en el siguiente inciso:

II). Rendir anualmente a la *asamblea general ordinaria de accionistas* un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la documentación presentada por el Administrador Único o el Consejo de Administración, según sea el caso, a la propia asamblea de accionistas.

Este informe deberá incluir por lo menos:

Uno. La opinión del Comisario sobre las políticas y criterios contables y de información seguidos en la Sociedad son adecuados y suficientes, tomando en cuenta las circunstancias particulares de la Sociedad.

Dos. La opinión del Comisario respecto a la información presentada por los Administradores, en cuanto a la aplicación consistente de criterios previamente establecidos.

Tres. La opinión del Comisario sobre si, como consecuencia de lo anterior, la información presentada por los Administradores refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la Sociedad.

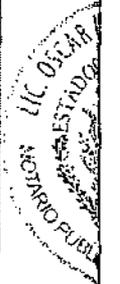
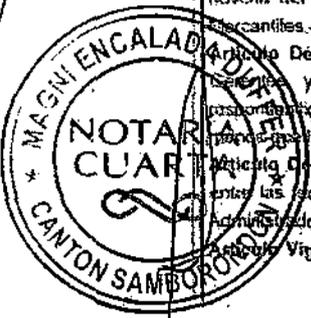
e). Las demás a que se refiere las fracciones quinta, sexta, séptima, octava y novena del Artículo ciento sesenta y seis, de la *Ley General de Sociedades Mercantiles*.

Artículo Décimo Octavo.- El Administrador Único, los Consejeros, y el o los Comisarios, y el o los Comisarios, no caucionarán su manejo por las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos, a menos que la Asamblea de Accionistas que los designa lo exija.

Artículo Décimo Noveno.- Los ejercicios sociales serán de un año y correrán entre las fechas que determine la Asamblea, el Consejo de Administración o el Administrador Único.

Artículo Vigésimo.- El balance se practicará al final de cada ejercicio y deberá

OTELIADO





Mil Pesos, Cero Centavos, Moneda Nacional), el cual quedó totalmente suscrito y pagado en este acto, de la siguiente manera:

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR	TOTAL
José Patricio Did Ramirez	90 000	\$5,000.00	\$450,000,000.00
Javier Rodríguez Méndez	10 000	\$5,000.00	\$50,000,000.00
TOTAL	100 000	\$5,000.00	\$500,000,000.00

ACCIONISTA: JOSÉ PATRICIO DID RAMÍREZ. ACCIONES: NOVENTA MIL, TOTAL: \$450,000,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS M.N. C0/100).

ACCIONISTA: JAVIER RODRIGUEZ MENDEZ. ACCIONES: DIEZ MIL, TOTAL: \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.N. 00/100).

SEGUNDA.- Los comparecientes reunidos en este acto para la firma de esta escritura, consideran esta reunión como su primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas y toman los siguientes acuerdos:

A).- Confiar la Administración de la Sociedad a un Administrador Único.

B).- Se designa como Administrador Único al ciudadano Javier Rodríguez Méndez, a quien para el ejercicio de sus funciones se le confieren las más amplias facultades a que se refiere el Artículo Décimo Sexto de esta escritura.

C).- Designan como Apoderado Legal al ciudadano José Patricio Did Ramirez, a quien para el ejercicio de sus funciones se le confieren las más amplias facultades a que se refiere el Artículo Décimo Sexto de esta escritura, con excepción a las que se refieren en los incisos D y H del referido artículo.

D).- Que designan al ciudadano Amando José Rafael Aguilera Ruiz, como Consejero, a quien se le confiere las atribuciones y obligaciones inherentes a su cargo.

E).- Que obra en la caja de la Sociedad la suma de \$500,000,000.00 (Quinientos Millones de Pesos) importe del capital social totalmente suscrito y pagado en efectivo.

F).- Que el Primer Ejercicio Social correrá de la fecha de firma de esta escritura hasta el día treinta y uno de diciembre del año en curso.

G).- Todos los impuestos, derechos, gastos y honorarios, que se causen con motivo del otorgamiento de esta escritura, serán por cuenta de la sociedad que se constituye en este acto.

INSERCIÓN:

Artículo 2,487 Dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el estado de Veracruz:

En los Poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieren escritura especial, conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin necesidad alguna. En los Poderes Generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de

OTORGADO



Notaria Pública No. 9
Ductor en Desecha Flavino Rizo Alvarado
Titular
Cta. Carlos Alberto Baulista Cansiqua
Adscrita

Facultades administrativas.- En los Poderes Generales para ejercer acción en el dominio bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de ducato, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieran limitar en los casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones a los Poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este Artículo en todos los testimonios de los poderes que se otorgan.

GENERALES.

Qui por sus datos generales y advertidos de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, los comparecientes manifestaron ser de nacionalidad mexicana.

El ciudadano José Patricio Did Ramírez, originario de Izucar de Matamoros, estado de Puebla, donde nació el día diez de octubre de mil novecientos sesenta y dos, soltero, prestador de servicios para la industria, con domicilio ubicado en carretera Internacional a Puebla, colonia Centro, Izucar de Matamoros, estado de Puebla.

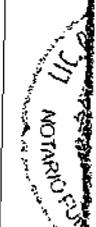
El ciudadano Javier Rodríguez Méndez, originario Córdoba, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, donde nació el día veintuno de julio de mil novecientos sesenta y cinco, soltero, proveedor, con domicilio ubicado en calle María Malina, número doscientos sesenta y dos, departamento ciento cinco, colonia centro, de Veracruz, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

I.- De que los comparecientes no son de mi personal conocimiento, por lo que a petición del suscrito, me acreditan su identidad con documento oficial consistente en sus respectivas credenciales para votar, expedidas por el Instituto Federal Electoral, mismas que en copias fotostáticas agrego al apéndice de esta escritura con las letras "b" y "c".

II.- Que el suscrito Notario a petición de los comparecientes inscribiré la Sociedad que en este acto se constituye, en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el sistema de inscripción y avisos al Registro Federal de Contribuyentes a través de medios remotos, por lo cual agregaré copia de la cédula de identificación fiscal al apéndice de esta escritura bajo la letra "d".

III.- Para cumplir con lo dispuesto con el párrafo octavo del Artículo Veintiseis del Código fiscal de la Federación, haga constar que solicita a cada uno de las accionistas que constituyen la presente sociedad, me proporcionaran la Clave del Registro Federal de Contribuyentes y su Cédula de Identificación Fiscal, a lo que me contestaron que la que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del accionista José Patricio Did Ramírez es DIRP621010EL3 ("D", "1", "R", "pr", "62", "10", "10", "10", "E", "L", "3", tres) de la cual me cederé con su respectiva Cédula de identificación fiscal del accionista Javier Rodríguez



COPIA DE LA ACTA
 DE LA SOCIEDAD



Méndez es ROMJ650721LY7 ("R", "O", "M", "J", seis, cinco, cero, siete, dos, uno, "L", "Y", siete) de lo cual me cercioré con su respectiva Constancia de Identificación fiscal; agregando al apéndice de esta escritura copia de las citadas cédulas, con las letras "o" y "f" _____

IV.- Que les hice saber a las comparecientes que el suscrito Notario comunicará a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Constitución de esta Persona Moral, para dar cumplimiento a lo que establece el segundo párrafo de la Fracción I, del Artículo Ciento Cuatro del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. _____

V.- De que les leí y expliqué esta escritura a las comparecientes, e instruídas de su valor y fuerza legal la aprobaron y firmaron de conformidad, en unión del suscrito Notario el mismo día de su otorgamiento, autorizándose desde luego. - Day fe - José Patricio Did Ramirez.- Firmado.- Javier Rodríguez Méndez.- Firmado.- Lic. Carlos Alberto Bautista Cansigno.- Firmado.- Sello Notarial de Autorizar. _____

INSERCIÓN DE PAGOS

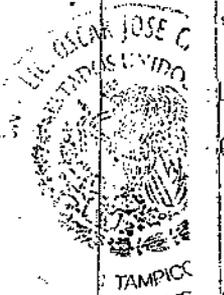
Derechos por inscripción en el Registro Público de la Propiedad, y del Comercio: - El comprobante del pago se agrega al testimonio y apéndice de esta acta bajo la letra "g" _____

ES PRIMER TESTIMONIO DEDUCIDO DE SU MATRIZ, EXISTENTE EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO NUEVE A MI CARGO, VA EN NUEVE FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, FIRMADAS, SELLADAS Y CON KINEGRAMAS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, QUE EXPIDO PARA USO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA GRUPO INDUSTRIAL JPDR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LA CIUDAD DE MINATITLÁN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. - DOY FE. _____

COTEJADO

NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO NUEVE

CARLOS ALBERTO BAUTISTA CANSIGNO.



BOLETA DE INSCRIPCION

ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL

LIBRO MERCANTIL ELECTRONICO No. 28262 * 17

Control Interno Fecha de Prelación
13 * 07 SEPTIEMBRE 2011

Precedentes Registrales:
UNICA INSCRIPCION

Denominación
GRUPO INDUSTRIAL JPDR, S.A. DE C.V.

Reflexiones al:	Descripción	Fecha Registro	Registro
28262 17 M4	Constitución de sociedad	07-09-2011	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 4475d42a9h33d15da1ed6204384ed615bocaf8e1c

Derechos de Inscripción

Fecha	02 SEPTIEMBRE 2011	Boleta de Pago No.: 88129716
Importe	\$1,956.00	
Subsidio	\$.00	

El C. Encargado del Registro Público
de la Propiedad y de Comercio
de Veracruz, Ver.

LIC. ADRIAN ANGEL GARCIA DIAZ



PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DECIMASEPTIMA ZONA REGISTRAL
VERACRUZ



COTEMPO





--- EL CIUDADANO LICENCIADO LEONARDO CORONA ALVAREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TRECE, EN EJERCICIO EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE COMPRENDE LOS MUNICIPIOS DE TAMPICO, CIUDAD MADERO Y ALTAMIRA, TAMAULIPAS:-----

C E R T I F I C A:

--- Que el presente legajo de copias es fiel y exacta y concuerda en todas y cada una de sus partes con el original de donde procede que tuve a la vista y devolví a su presentante. Va en (10) DIEZ FOJAS UTILES, escritas nueve por ambos lados y una por un solo lado, se expide a solicitud de la sociedad "GRUPO INDUSTRIAL JPDR, S.A. DE C.V.", representada en este acto por el C. PABLO CHABLE ACOPA quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores con el Número 1057012654289, Folio 000004640706, Clave de Elector CHACPB64051807H300; la cual contiene fotografía, firma y huella digital del presentante. Habiéndose registrado bajo el Número 17956 del Volumen V del Libro de Control de Actos, Certificaciones y Verificaciones que forman parte del Protocolo, de esta Notaría, en la Ciudad y Puerto de Tampico, Estado de Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 09:40 Horas, del día TREINTA del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE.-----

DOY FE:-----



LIC. LEONARDO CORONA ALVAREZ.
NOTARIO PUBLICO No. 113.



Vertical stamp or handwritten text on the left side of the page, partially obscured by a scribble.

Vertical text on the far right edge of the page, possibly a page number or reference code.



CERTIFICACIÓN NÚMERO 16,510 DIECISÉIS MIL QUINIENTOS DIEZ, DEL LIBRO DE CONTROL DE CERTIFICACIONES FUERA DE PROTOCOLO, VOLUMEN IX.- =

== = El suscrito Licenciado JUAN CABRERA GOMEZ, Notario Público número 231 doscientos treinta y uno, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, que comprende los Municipios de Altamira, Cd. Madero y Tampico, Tamaulipas, CERTIFICADO: Que la presente fotocopia constante de 10 diez fojas por ambos lados, es copia fiel y exacta de la copia certificada del Primer Testimonio original, relativo a la Escritura Pública número 18,351 dieciocho mil trescientos cincuenta y uno, de fecha 18 dieciocho de Agosto de 2011 dos mil once, Libro 349 trescientos cuarenta y nueve, que contiene Constitución de Sociedad Mercantil Mexicana, denominada GRUPO INDUSTRIAL JPDR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ante la fe del LICENCIADO CARLOS ALBERTO BAUTISTA CANSIGNO, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 9 nueve, de la Vigésimo Primera Demarcación Notarial con residencia en Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por licencia de su Titular Doctor en

la ante el Registro Público de la los siguientes datos: FOLIO DE SEPTIEMBRE DE 2011 a una de sus partes con la copia A ÁLVAREZ, Notario Público Distrito Judicial en el Estado, con 7956 diecisiete mil novecientos control de Actos Certificaciones y ría, con fecha 30 de Junio devolví a su presentante En fe con mi firma y sello, en Ciudad ps, siendo las diecisiete horas del



**MÉXICO
APOSTILLE**



(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: (Contry/pays): **MÉXICO**

El presente documento público

(This public document / La présent acte public)

2. ha sido firmado por:

(has been signed by / a été signé par)

3. quien actúa en calidad de:

(acting in the capacity of / agissant en qualité de)

4. y está revestido del sello / timbre de:

(bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de)

LIC. JUAN CABRERA GOMEZ.

NOTARIO PÚBLICO NO. 231 EN EJERCICIO EN CD. MADERO, TAMAULIPAS.

LA NOTARIA PÚBLICA NO. 231 EN CD. MADERO, TAMAULIPAS.

Certificado

(Certified / Attesté)

5. en (at / à) **CD. VICTORIA, TAMAULIPAS**

6. el día (the / le) **15 DE ENERO 2019**

7. por (by / par)

C.P. DANIELA GUERRERO VILLARREAL, DIRECTORA DE PERMISOS Y LEGALIZACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS

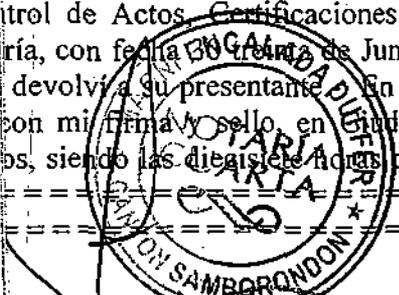
PODER EJECUTIVO

8. No. (N° / sous n°): **034633/98715**

9. Sello / timbre
(Seal / stamp / Sceau / timbre)

Daniel Guerrero Villarreal

10. Firma
(Signature)



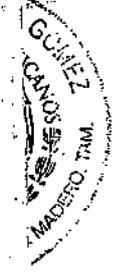
Tipo de documento (Type of document / Type d'acte): **CERTIFICACION NOTARIAL.**

Nombre del Titular (Name of holder of document / Nom du titulaire: **GRUPO INDUSTRIAL JPDR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

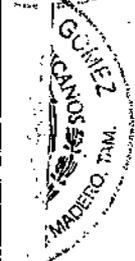
La presente Apostilla sólo certifica la firma, la capacidad del signatario y el sello o el timbre que ostenta. La Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se emitió.

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire se fait a signer, et le sceau ou le timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour laquelle elle a été émise.



Faint, illegible text located in the bottom left corner of the page.



CERTIFICACIÓN NÚMERO 16,510 DIECISÉIS MIL QUINIENTOS DIEZ, DEL LIBRO DE CONTROL DE CERTIFICACIONES FUERA DE PROTOCOLO, VOLUMEN IX.- =

== = El suscrito Licenciado **JUAN CABRERA GOMEZ**, Notario Público número 231 doscientos treinta y uno, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, que comprende los Municipios de Altamira, Cd. Madero y Tampico, Tamaulipas, **C E R T I F I C O**: Que la presente fotocopia constante de 10 diez fojas por ambos lados, es copia fiel y exacta de la copia certificada del Primer Testimonio original, relativo a la Escritura Pública número 18,351 dieciocho mil trescientos cincuenta y uno, de fecha 18 dieciocho de Agosto de 2011 dos mil once, Libro 349 trescientos cuarenta y nueve, que contiene Constitución de Sociedad Mercantil Mexicana, denominada **GRUPO INDUSTRIAL JPDR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ante la fe del **LICENCIADO CARLOS ALBERTO BAUTISTA CANSIGNO**, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 9 nueve, de la Vigésimo Primera Demarcación Notarial con residencia en Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su Titular **Doctor en Derecho Flavino Ríos Alvarado**, la cual quedó inscrita ante el Registro Público de la Propiedad en Veracruz, Estado de Veracruz, bajo los siguientes datos: **FOLIO ELECTRÓNICO No. 28262-17, DE FECHA 07 SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2011 DOS MIL ONCE**; misma que coincide en todas y cada una de sus partes con la copia certificada por el Licenciado **LEONARDO CORONA ÁLVAREZ**, Notario Público Número 113 ciento trece, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, bajo el Número 17956 diecisiete mil novecientos cincuenta y seis, Volumen V quinto, del Libro de Control de Actos, Certificaciones y Verificaciones que forman parte del Protocolo de su Notaría, con fecha 30 treinta de Junio del año 2015 dos mil quince, mismo que tuve a la vista y devolví a su presentante. En fe de verdad certifico lo anterior, autorizando la presente con mi firma y sello en Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos, siendo las diecisiete horas del día catorce de Enero del año dos mil diecinueve. - = = = =

DOY FE. - = = = =



LIC. JUAN CABRERA GÓMEZ.
NOTARIO PUBLICO 231.



CO. J. J. A. D. C.

--YO, LICENCIADO OSCAR JOSÉ CASANOVA VA SÁNCHEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL EN EJERCICIO EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

-----HAGO CONSTAR Y CERTIFICO-----

--QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COMPUESTA DE DOCE HOJAS ÚTILES IMPRESAS DIEZ POR AMBOS LADOS Y DOS POR SU ANVERSO ES COPIA FIEL Y EXACTA Y CONCUERDA EXACTAMENTE CON SU COPIA CERTIFICADA DE DONDE PROCEDE DOCUMENTO EL CUAL DOY FE DE TENER ALA VISTA Y DEVUELVO A SU PRESENTANTE

--EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A PETICIÓN DEL ARQUITECTO JOSE LUIS DELGADO SAN MARTIN QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR DLSNLS66122330H700 BAJO EL NUMERO DE CERTIFICACIÓN NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO (92,104) DEL LIBRO DE CONTROL DE ACTOS CERTIFICACIONES Y VERIFICACIONES DEL PROTOCOLO A MI CARGO EN LA CIUDAD Y PUERTO DE TAMPICO, ESTADO DE TAMAULIPAS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SIENDO LAS QUINCE HORAS DE HOY DÍA DIECISÉIS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE -----DOY FE-----




LIC. OSCAR JOSÉ CASANOVA SÁNCHEZ
NOTARIO PUBLICO No. 8 Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR

AGENCIA CONSULAR DEL ECUADOR EN MEXICO

LEGALIZACION DE FIRMA N° 26/2019

Quien suscribe MAXIMO LEONARDO MURILLO AVILA, AGENTE CONSULAR en la Ciudad de MEXICO D.F., MEXICO, certifica que la firma de OSCAR JOSE CASANOVA SANCHEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1680 DE TAMPICO que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalización.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana



MÉXICO D.F., 17 de Enero de 2019

Max. Murillo

**MAXIMO LEONARDO MURILLO AVILA
AGENTE CONSULAR**

Arancel Consular: III 15.7
Valor: US \$ 80,00



LEG-9--MÉXICO D.F.--A-970476, Z-933876--

Legalización de firma en otros documentos (personas jurídicas)



Notaria Pública No. 9

Doctor en Derecho Flavino Ríos Alvarado

Titular

Lic. Carlos Alberto Bautista Cansigno

Adscrito



10

BGN-----INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 21,457-----
-----VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE-----
-----LIBRO 387 TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE-----

En la Ciudad de Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día cuatro de diciembre del año dos mil trece. Yo, Licenciado en Derecho, Carlos Alberto Bautista Cansigno, Notario Adscrito a la Notaria Pública Número Nueve de la vigésimo primera demarcación notarial; por licencia concedida a su titular Doctor en Derecho Flavino Ríos Alvarado.

HAGO CONSTAR:

Que ante mí compareció el Ciudadano LINO ROMO RODRIGUEZ, en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad Mercantil denominada "GRUPO INDUSTRIAL JPDR" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Solicitando del suscrito Notario, haga constar en el presente instrumento, la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA celebrada el día veinte de julio del año dos mil trece, de conformidad con los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

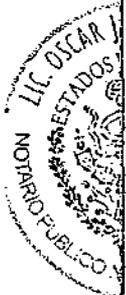
ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La existencia legal de la persona moral denominada "GRUPO INDUSTRIAL JPDR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE se acredita mediante el Instrumento Público Número dieciocho mil trescientos cincuenta y uno, de fecha dieciocho de agosto del año dos mil once, otorgado ante la fe del suscrito; e inscripto en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad, de la Decimoséptima Zona Registral, con residencia oficial en la ciudad de Veracruz, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el folio mercantil electrónico veintiocho mil doscientos sesenta y dos asterisco diecisiete, de fecha siete de septiembre del año dos mil once, previa autorización otorgada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Delegación Xalapa, Veracruz; con la denominación de "GRUPO INDUSTRIAL JPDR" S.A. DE C.V.; domicilio social en Veracruz estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; duración de noventa y nueve años; De dicho Instrumento transcribe en su parte conducente lo siguiente:

ESTATUTOS.- Artículo Tercero.- Objeto Social.- La Sociedad tendrá el siguiente objeto social: -- Uno.- Obra eléctrica, Proyecto, construcción, mantenimiento de equipos eléctrico, adaptaciones, remodelación, rehabilitaciones, instalaciones de sistemas de circuitos, acometidas, sistemas de tierras, ductos, modificaciones de cualquier tipo, instalación, mantenimiento de motores eléctricos y embobinados hasta 1000 HP, mantenimiento de maquinas

SOCIETATARIO





de soldar eléctricas de gasolina y diesel de cualquier marca, instalación, mantenimiento y reparación de transformadores de alta y baja tensión, sistema de alumbrado general y especialidades, sistema de fuerza y control de motores, instalación de tuberías conduit (galvanizada y recubierta de PVC), condulets a prueba de explosión, cableado conexión y charola, industriales y residenciales, sistemas de aire acondicionado industrial y residenciales, electro refrigeración, turbinas casa de fuerza, casa de bombas, generadores de energía de 3 5,500 kw continuo o de emergencia industrial, restaurantes, clínicas, supermercados, estaciones de radio de televisión, edificios de oficina, uso residencial, embarcaciones navales, transportes férreos, controlador y tecnología de punta, microprocesador, medición y control, sincronización, sub-estaciones eléctricas de alta y baja tensión, instalación de cátodos y ánodos de refuerzo, monitoreo, iluminación industrial, residencial y comercial.- Dos.- Distribución y comercialización de productos derivados del Petróleo.- Combustibles automotrices; Pemex Magna, Pemex Premium, Gasolina llenado inicial, Pemex Diesel, Diesel Desulfurado, Gasolina Natural.- Lubricantes Básicos.- Parafinas: Cilindros 650-810 I.V., Pesado 90 I.V., Neutro, Neutro Pesado 90 I.V., Neutro 90 I.V., Neutro Ligero 95 I.V., Neutro Ligero 105 I.V., Husos 90 I.V., Aceite Parafinoso, Tecnol S/T, Tecnol 90 S/T Tecnol 90, Husos 100, Husos 60, Parafinas(Q, F-INT, H, L, S, G-1, A, B.) Especialidades: Aroflex 1, Aroflex 2, Extracto de Furfural, Combustibles marinos (pañol): Diesel Marino Especial, Combustoleo Pañol, Intermedio 15 pañol, Intermedio 15 CFE, Combustibles industriales: Diesel Industrial, Diesel Industrial Bajo Azufre, Diesel Amargo, Gasóleo Doméstico, Gasóleo Ligero Prim., Combustoleo, Combustoleo Bajo Azufre, Combustoleo Pesado, Asfalto, Asfalto AC-5, Asfalto No6, Asfalto AC-20, Aceites Básicos, Parafinas, Coque, Turbosina, Gas Avión, Gasavion 100-130, Turbocina, Gas Amargo de despun., Gas Amargo Hidrodesu. Petroquímicos.- Gasolina, Butadieno, Ciclohexano, Isopropanol, Isopropanol Anhidro, Anhidrido Carbónico, Tetramero de Propileno, Estireno, Citrolina, Gasolina Incolora, Gasolvente, Impregnante, Impregnante Estandar, Nafta Pesada Catalítica, Propano-Propileno, Propileno Grado Químico y refinado, Bióxido de Carbono, Polímero Ligero, Metanol, Pentanos, Tetramero, Propano en deposito, Crudo despuntado Sosa Cáustica, Acido Clorhídrico, Acido Sulfúrico, Hipoclorito de Sodio, Nitratos, Lubricantes, Glicoles, Aditivos, Resinas Plásticas, Productos Grado Alimenticio y Farmacéutico. Aromáticos.- Ortocileno, Aromático C-10, Benceno, Xileno 5º, Estireno, Gas Nafta, Solcan I-20, Tolueno, Xileno, Solcan recuperado limite de bacterias, Pracileno. Nafta pesada desp., Nafta ligera de



COPIADO

Notaria Pública No. 9

Doctor en Derecho Flavina Ríos Alvarado

Titular

Lic. Carlos Alberto Bautista Cansigua

Adscrito

desp., Butano de despuntado, Butano de Hodrodesul., Gas Residual Isomeri., Refinado MTBE, Azufre Líquido, Gas Licuado Alta Presión, Azufre Sólido, Hexano, Materia prima p/negr., Nacional Transformado, Gas Licuado Baja Presión, Kerosina Desulfurada. Etileno, Etilil-Glicol, Paraxileno, Etano, Heptano.- Tres.- La elaboración, preparación, compra, venta, importación, exportación y la participación en el comercio en general de productos químicos secundarios.- Cuatro.- El establecimiento y adquisición de bienes inmuebles bajo cualquier título, necesarios o convenientes para realización de su objeto social.- Cinco.- La organización, construcción, compra, mantenimiento y explotación de todo tipo de plantas, necesarias o convenientes para la realización de su objeto social.- Seis.- La organización y participación en el capital social de toda clase de empresas o sociedades directamente relacionadas con el objeto social mencionado.- Siete.- Proveedor, Fabricación, distribución, comercialización de productos nacionales y de importación tales como: Equipos, productos, refacciones, accesorios, artículos, equipo y materiales de instrumentación, laboratorio, eléctricos, mecánicos, químicos, seguridad industrial, electrónicos, manuales, industriales, construcción, limpieza, hidráulicos, papelería, marítimos, ferroviarios, maquinaria pesada, automotriz, aviación, elevadores, computación, oficina, proceso para la industria petrolera, control de contaminación, plásticos, automatización, juguetes, ferreterías, herramientas, herrería, agua, hielo, hule, medición y control, maquilladoras, derivados, perforación, refrigeración, acuático, sistema de seguridad, combustión interna, talleres, telefonía, llapalería, transporte, conjuntos nuevos y/o usados, electrodomésticos, neumáticos, sanitaria, servicios de banquetes. Manejo de fluidos, conducción de fluidos, equipo de control y automatización, equipo de medición y detección, herramientas neumáticas y eléctricas, herramientas manuales, artículos de soldadura, químicos y solventes, equipo de seguridad, sistema de extracción, artículos eléctricos, equipo de científico de laboratorio, artículos de limpieza y pintura, etc.- Ocho.- Construcción electromecánica, estructuras metálicas, fabricación, prefabricación, construcción, diseño, reparación, montaje, adaptación, desmantelamiento de todo tipo de estructuras metálicas, escaleras, barandales, plataformas, pisos antiderapantes, rejillas tipo Irving, construcción y mantenimiento de tuberías, conexiones y redes de conducción en general de petróleo y derivados de diferentes diámetros y tamaños, asistencia técnica para supervisión en el control de la calidad de la construcción de líneas de conducción, baterías de recolección, separación, medición, mantenimiento de plantas de proceso, quemadores, torres de proceso, internos de torres, torres de enfriamiento, calderas, cajas enfriadoras, paileria



ESTEBAN
SOLÍS





COTEJANDO

industrial en general, rolado de placas, protección anticorrosiva y lastrado de tuberías de gasoductos, vaciado, cribado, y llenado de catalizador a torres y reactores, montaje y emplazamiento de tuberías de diferentes diámetros y reemplazo de válvulas de diferentes diámetros, instalación y montaje en trampas de vapor, colocación y retiro de juntas ciegas, control de fugas en tuberías de válvulas, equipo y conexiones, (codos, tees, bridas de cualquier diámetro y presión por medio de presión y abrazaderas de acero inoxidable y acero al carbón recubierto de neopreno o biton, para todo tipo de hidrocarburos, gas o ácidos estas abrazaderas son de importación), mantenimiento de boyas de cualquier tipo y marca, mantenimiento de equipos de perforación de cualquier tipo y marca, fabricación y montaje en líneas de conducción general, redes de distribución, poliductos, trampas de diablo, palin de medición, líneas de servicio, de hidrogeno, integración de líneas de plantas industriales, calderas, equipo de ventilación y servicio cualquier capacidad axiales, centrifugos, atmosféricos, mantenimiento de embarcaciones marítimas, todo tipo y formas de tanques de acero al carbón y acero inoxidable con el código Asme, reactores para la industria química, cambiadores de calor, tanques de aire comprimido, hidroneumáticos, agua caliente, combustibles, silos para almacenamiento de cemento, transportadores helicoidales, tanques atmosféricos (API), armado en campo maquila y fabricación de acero al carbón e inoxidable, registros hombre, pasamanos tipo tortuga, crusponiquel, hastelloy, monel, tantal-titanio, torres de radio comunicación, auto soportables, radiodifusión, televisión, telefonía celular, microondas, antena de sistemas foto voltaicas torres de andamios, diseño de estructuras metálica de edificios, puentes, cines, edificios multipisos, bodegas, naves marítimas, aire acondicionado, membrana, aislamiento para baja y alta temperatura, para naves industriales, oficinas, edificios inteligentes, comercio, bancos y edificios residenciales, hoteles, hospitales, clínicas medicas, laboratorios, líneas de descarga, protección catódica, protección mecánica, perforaciones a pozos profundos, encamisado de refuerzo, membrana, tanques de almacenamiento, etc.- **Nueve.-** Construcción, en obras o especialidades diversas que se detallan a continuación: **Arquitectónico y Civil:** Elaboración y diseño de proyectos arquitectónicos así como dibujo de planos; realización de maquetas, modelos 3D (autocad, sketcup 7) y renderizado; edificación y construcción; mantenimiento, restauración y remodelación; proyectos de ingeniería de plantas industriales; obra civil en general, topografía, cálculo, medición, deslindes y volúmenes, topo hidráulico, vías terrestres, construcción general de proyectos ejecutivos, bases de edificación, urbanización, obra negra



Notaria Pública No. 9

Doctor en Derecho Flavino Ríos Alvarado

Titular

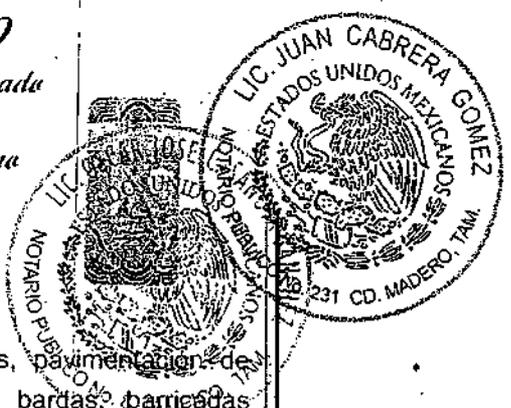
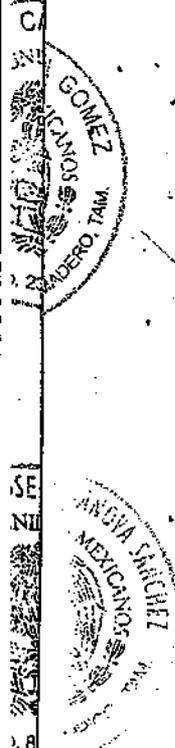
Lic. Carlos Alberto Bautista Cansigua

Udscriba

en general, construcción de caminos, carpetas asfálticas, pavimentación de calles, carreteras federales, puentes de comunicación, bardas, bardas generales, comerciales, industriales, privadas, cimentaciones, pilas, pilotes, muro Milán, anclaje de taludes, postes de señalización restringidos; construcción, mantenimiento, aplicación, desmantelamientos, demoliciones, armados, concreto en edificaciones, drenajes, guarniciones, muros, bardas, revestimiento, acabados especiales, colocación de pisos, losetas, texturizados, prefabricados, impermeabilización, limpieza de edificios, decoración y remodelación de edificios inteligentes, edificios residenciales, viviendas de interés social, hoteles, casa de playa, comercio, corporativo, bancos, restaurantes, bares, discotecas, cenefas, ramaleo, persianas decorativas, plomería, fontanería, gas, herrería, aluminio, falso plafón con acabado serroteado, tipo acostume rustico, pintura industrial y residencial en general, impermeabilización, diseños de pavimentación, rígidos y flexibles, térmicos, adhesivos, selladores aditivos, selladores para junta de expansión, protección solar, pinturas, impermeabilizantes, membrana de refuerzo de fibra de vidrio, carpintería y ebanistería en general, construcción de escaleras de emergencia, protección ecológicas, decoración de vivienda industrial, movimientos de tierra, canales, drenes, excavaciones, recubrimiento de estructura, desasolventes de drenajes, terracerías de obras viales, pavimentos de concreto, hidráulicas y asfálticos, dragados, muros de contención, rompeolas, escolleras, espigones, protección anticorrosiva, sand-blast y aplicación de recubrimiento primario y acabado en estructuras metálicas; tuberías de proceso y servicios auxiliares, todo equipo de procesos; decoración en instalaciones deportivas y áreas de esparcimiento. **Mantenimiento de áreas verdes:** Desmontes y deshierbes, sembrado de plantas de ornatos, tierra negra, mantenimiento de derecho de vía, aplicación de herbicidas, fumigación, control de plagas, aislamiento térmico de alta y baja de temperatura, aplicación de aislante monolítico, colchoneta de lana mineral, poliuretano esparcido en medias cañas, placas de conexiones o barreras de vapor, cimbras deslizantes, trepadoras. **Mantenimiento y restauración, reforestación de áreas verdes:** Jardines de parques, zoológicos, museos, hoteles, restaurantes, plantas tratadoras de aguas residuales, laboratorios, recolección de residuos médicos, químicos, industriales, públicos y comerciales; mantenimiento de limpieza de oficinas, bancos, comercios, privados, industrias; limpieza de medio extremadamente alto, jardinerías, residencias. Diez.- Obra Hidráulica-sanitaria pluvial: elaboración de proyectos hidráulicos, sanitarios, pluviales; plantas de tratamiento, así como la introducción y construcción de líneas hidráulicas,

Av. H. Colegio Militar esq. Calle 12,
Col. Petrolera
Minatitlán, Ver.

Tel. (922) 22 3-51-13 22 3-24-51
Fax 22 3-51-14
frvcm9@prodigy.net.mx
notaria9yabogados@hotmail.com



COLEGIO MILITAR
PETROLERA





OTEMADO

sanitarias, pluviales y plantas de tratamiento. **Once.-** Obra mecánica. Proyecto de ingeniería y construcción, mantenimiento general y calibración de válvula marca tormenta cooper, etc. Mantenimiento general y calibración de válvulas de seguridad (PSV), mantenimiento general de válvulas tipo compuerta macho, globo, check, esféricas, mariposa, mantenimiento general y calibración de bombas centrifugas (horizontal y vertical), bombas de desplazamiento positivo de pozo profundo, metalización y soldaduras especiales, maquinados y rectificadores industriales de poleas, núcleos para bombas cabezotes, cajas y piñón, vástagos, flechas, metales de biela, chumaceras, crucetas, lastrarrenas, bujes, catarinas, impulsores, casquillos, etc. Mecánica de suelos, excavaciones profundas, control de obras, control de calidad, turbinas, reactores, aislamiento térmico, colchas, placas, medias cañas, cemento, refractario, perlita, aluminio, membrana, aislamiento para baja y alta temperatura, para naves industriales, oficinas, edificios inteligentes.- **Doce.-** Instrumentación industrial. Control y optimización de procesos industriales, sistemas de control y medición de flujos (máscos, lineal, etc), sistemas de control y medición de nivel, sistemas de control y medición de presión, sistemas de control y medición de temperatura, sistema de automatización de redes de contraincendios por PLC, sistema de detención de mezclas explosivas y tóxicas, sistemas de monitores continuos de analizadores de oxígeno en calentadores, sistema de automatización de riego en áreas verdes, sistema para localización de fugas en cuarto de control presurizado a través de la detención de ruido de ultrasonido emitido por gases o líquidos, cuando pasan por aberturas estrechas, sistemas para checar abertura o hermeticidad de tanques de almacenamiento y recipientes de presión, automatización de equipos eléctricos y/o manuales (puertas, bombas, garzas, maquinas en general), calibración y certificación de equipos de instrumentación industrial y de laboratorios avalados por la CENAM (SECOFI), inspección ultrasónica pruebas no destructivas, nota; todos estos trabajos incluyen ingeniería, detalles, instalaciones, puestas en operación, capacitación otros.- **Trece.-** Ingeniería electrónica, instrumentación electrónica, tarjetas electrónicas, sistemas de seguridad, sistemas de radio, sistemas de televisión, ciencias de la comunicación, sistemas de alarmas, construcción de redes electrónicas, etc.- **Catorce.-** Sistemas de cómputo, Red de sistemas de cómputo, sistemas de programación, sistemas de captura de datos, asesoría, servicios y mantenimiento en general, compra y venta de equipos, de software y hardware, etc.- **Quince.-** Servicios, Asesoría técnica profesional, mantenimiento, rentas de maquinaria, autos móviles, equipos industriales, maquinaria pesada, herramientas,



Notaria Pública No. 9

Doctor en Derecho Flavino Ríos Uluarada

Titular

Lic. Carlos Alberto Bautista Cansigue

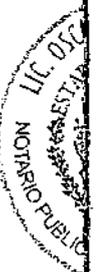
Adscrito



refacciones y partes especiales de construcción en general, servicios de supervisión, control de calidad y supervisión especializada mecánicas, neumáticas, hidráulicas, eléctricas, electrónicas, químicas y biológicas, arquitectónicas, de instrumentación, control de sistemas de computo, de navegación de control, automotriz, mecánico, naval, ferroviarios, manuales, artísticos, tableros de distribución y control eléctrico y electrónico, control de sistemas de seguridad electrónica, sistemas de seguridad industrial, comercial, privada, oficinas, hoteles, hospitales, clínicas privadas, bares, sanatorios, restaurantes, salas de cines, de radio, televisión, operadoras turísticas, asesoría contable, fiscalización, recibos de honorarios, abarrotes, supermercados, centros comerciales, acuáticos, locales comerciales, edificaciones, representantes artísticos, marítimos, aéreos, terrestres, ferroviarios, agencias de viajes, agencias de espectáculos, transporte terrestres, fletes y acarreo en autotanques, vagones, aéreos y marítimos (barcos, remolcadores, pangas), estaciones de servicio para gasolina y gas L.P.-Dieciséis.- Gestorías de trámites: Ante las dependencias Municipales, Gubernamentales, Estatales y Federales, tales como alineamientos, números oficiales, deslindes, licencias de construcción, cédulas catastrales, factibilidades de agua, CFE, CONAGUA, SEMARNAT, SEFIPLAN, PEMEX, derechos de vía, afectaciones.-Diecisiete.- Cursos de Capacitación, Auto Cad 2010. Precios Unitarios, Civil Cad.-Dieciocho.- Plataformas Marinas: Construcción de plataformas de perforación, plataformas de producción, plataformas habitacionales, plataformas de compresión, plataformas de enlace, plataformas aligeradas, hellpuertos, superestructuras, subestructuras, tanques atmosféricos; interconexiones submarinas entre plataformas y de plataforma a tierra; módulos habitacionales, puentes y apoyos, plataformas recuperadoras de pozos, estructuras aligeradas, estructuras modulares.- Artículo Cuarto.- Duración.- La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.- Décimo Sexto.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrán las más amplias facultades para realizar los objetos sociales y para dirigir y administrar la Sociedad, en términos del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete, párrafos primero, segundo y tercero del Código Civil vigente para el Estado de Veracruz y su correlativo del Código Civil Federal, así como de las demás entidades federativas, para que represente a la Sociedad cuando se requiera, comprometiéndose a informar a los socios de todas las intervenciones que realice. Por lo que enunciativa y limitativamente, actuará con las siguientes facultades: A).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, para que comparezca y ejerza sus facultades ante toda

COTEJADO
COPIES





COFELIADO

clase de Autoridades Judiciales, Civiles, Penales, del Trabajo, Administrativas, Militares, Federales, Estatales y Municipales, al promover y contestar toda clase de demandas, rendir y aportar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria; presentar testigos y ver protestar a los de la contraria y los repregunte y tache, para apelar; para desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones; recusar, recibir pagos; interponer amparo y desistirse de cualquier procedimiento o juicio, incluso del juicio de amparo, endosar en procuración títulos de crédito; ejecutar, embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten, pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recusar a los de la contraria; asistir a almonedas, en representación del mandante ejecutante, podrá tomar parte en la subasta haciendo posturas; recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago, gestionar, obtener, aceptar y cancelar el otorgamiento de garantías por terceros, como hipotecas, prendas y cualesquiera otras, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante notario público, o ante cualquier otro fedatario o funcionario que por la materia del asunto deba conocer del mismo, en materia penal, presentar querellas, denuncias y acusaciones, constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites o instancias hasta sentencia definitiva y firmar, todos los documentos en que la Sociedad tenga interés o sea ofendida y para conceder el perdón.-B).- Poder General para Actos de Administración.- En términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil del Estado y sus correlativos del Código Civil Federal y de las demás Entidades Federativas, gozando de manera enunciativa y no limitativa de facultades para representar a la sociedad ante cualquier persona física o moral, de carácter privado o público, de ámbito federal, estatal o municipal, sean Secretarías de Estado, Direcciones Administrativas, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, o cualquier otro tipo, para actos de apertura de concursos y firma de las ofertas, firma de la carta de garantía, participación en actos de apertura y ofertas y de fallo y firma de las actas correspondientes, así como firma de pedidos o contratos, presentación y gestión de documentación en general, inclusive facturas, recibos, contrarrecibos, estimaciones y similares a nombre de la mandante. C).- Poder General en lo relativo a las relaciones obrero-patronales.- Facultando al Apoderado para que comparezca en representación de la Sociedad ante las Autoridades Administrativas y Arbitrales de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto Federales como



Notaria Pública No. 9

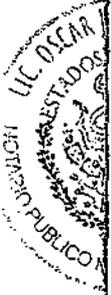
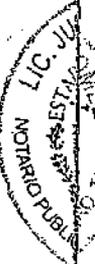
Doctor en Derecho Flawina Ríos Alvarada

Titular

Lic. Carlos Alberto Bautista Cansigue

Adscrito

Locales, o ante las Autoridades Administrativas y del Trabajo, en los juicios de Amparo relativos a conflictos laborales, así como en la audiencia de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas; facultándolo para que en la etapa de Conciliación, tome los acuerdos respectivos e intervenga en las pláticas directas con los funcionarios. Con facultades especiales para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje, para contestar la demanda oponiendo las excepciones y defensas, y en su caso, reconvenir; ofrecer y rendir pruebas; y como Mandatario Especial se le faculta para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.- D).- Poder General para Actos de Dominio, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el Estado de Veracruz y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Estados de la República Mexicana. E).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. F).- Facultad para designar al Director General o a los gerentes y subagentes, factores o empleados de la sociedad. G).- Para delegar sus facultades en uno o varios consejeros, para que actúen separadamente o en comité. H).- Facultad para otorgar Poderes Generales o Especiales y para revocar unos y otros.- I).- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea General de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. **CLÁUSULAS: PRIMERA.-** El capital social mínimo sin derecho a retiro es por la cantidad de \$500,000,000.00 (Quinientos Millones de Pesos Cero Centavos Moneda Nacional), representado por acciones nominativas con valor de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos, Cero Centavos, Moneda Nacional), el cual quedó totalmente suscrito y pagado en este acto, de la siguiente manera: **ACCIONISTA: JOSÉ PATRICIO DID RAMÍREZ; ACCIONES: NOVENTA MIL ; TOTAL: \$450,000,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS M.N 00/100); ACCIONISTA: JAVIER RODRIGUEZ MENDEZ; ACCIONES: DIEZ MIL TOTAL: \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.N 00/100).**-SEGUNDA.- Los comparecientes reunidos en este acto para la firma de esta escritura, consideran que esta reunión como su primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas toman los siguientes acuerdos:- A).- Confiar la Administración de la Sociedad a un **Administrador Único**.-B).- Se designa como **Administrador Único** al ciudadano Javier Rodríguez Méndez a quien para el ejercicio de sus funciones



se le confieren las más amplias facultades a que se refiere el Artículo Décimo Sexto de esta escritura. Documento que tengo a la vista y agrego al apéndice de este instrumento con la letra "a".

DECLARACIONES

ÚNICA.- Que el Delegado Especial ciudadano LINO ROMO RODRIGUEZ, de la sociedad mercantil denominada "GRUPO JPDR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicita del suscrito Notario se protocolice el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha veinte de julio del año dos mil trece, la cual tengo a la vista y de la que transcribo en su parte conducente lo siguiente:

"ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MEXICANA DENOMINADA "GRUPO JPDR" SA DE CV. En la ciudad de Veracruz estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las diecisiete horas del día quince de junio del año dos mil trece, y reunidos en el domicilio social, para celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de acuerdo a los estatutos de nuestra acta constitutiva en sus artículos Noveno y Décimo Sexto, y con los artículos 77, 78, 80, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convocada por el administrador único el C. Javier Rodríguez Méndez, para tratar la siguiente orden del día: **ORDEN DEL DÍA:** **Primero.-** Pase de lista. **Segundo.-** Verificación del Quórum. **Tercero.-** Nombramiento del escrutador. **Cuarto.-** Cesión de Acciones. **Quinto.-** Revocación del cargo al C. Javier Rodríguez Méndez como Administrador Único y elección del nuevo Administrador Único. **Sexto.-** Nombramiento de Delegado Especial para protocolizar ante Notario Público el Acta de Asamblea. **Séptimo.-** Asuntos Generales. **PRIMERO.** Conforme a la Orden del Día, El Administrador el C. Javier Rodríguez Méndez, administrador único de "GRUPO INDUSTRIAL JPDR" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, pasa lista de asistencia encontrándose presente el C. José Patricio Did Ramírez, y como invitados especiales los C. LINO ROMO RODRIGUEZ y Jorge Luis Quintana Trejo. **SEGUNDO.-** El C. Javier Rodríguez Méndez, declara que existe el quórum legal para llevar a efecto la Asamblea, en virtud de encontrarse presente, el mismo administrador único, quien representa diez mil acciones y el

ESTEBAN



Notaria Pública No. 9

Doctor en Derecho Flavino Ríos Alvarado

Titular

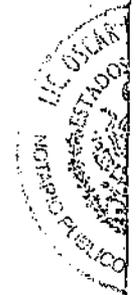
Lic. Carlos Alberto Bautista Casigno

Adscrito

C. Javier Rodríguez Méndez quien representa noventa mil acciones, resultando así la suma de cien mil acciones, que conforman la totalidad del capital social de la empresa. **TERCERO.-** El C. Javier Rodríguez Méndez, se dirige a los presentes y les pide nombrar al escrutador de la Asamblea, quienes de inmediato emitieron su voto a favor del mismo administrador único de la empresa, quien sin oposición alguna aceptó su cargo. **CUARTO.-** Los C. Javier Rodríguez Méndez, y José Did Ramírez manifiestan que ya no desean formar parte de la sociedad por lo ceden sus acciones a los ciudadanos **LINO ROMO RODRIGUEZ** y **Jorge Luis Quintanar Trejo** y solicitan sean admitido como accionistas de la empresa "**GRUPO INDUSTRIAL JPDR**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; a lo que los accionistas están de acuerdo, por lo que el cuadro de accionistas de la empresa quedará de la siguiente manera:

Nombres	Acciones	Valor	Total
LINO ROMO RODRIGUEZ	99 000	\$5,000.00	\$ 495,000,000.00
JORGE LUIS QUINTANAR TREJO	1 000	\$5,000.00	\$ 5,000,000.00
TOTAL	100 000	\$5,000.00	\$ 500,000,000.00

Una vez hecho lo anterior, se da la bienvenida a los nuevos socios, los C. **LINO ROMO RODRIGUEZ** y **Jorge Luis Quintanar Trejo**, quien de manera expresa manifiestan su aceptación de obtener la calidad de socios, protestando cumplir y hacer cumplir los estatutos sociales y acuerdos que de esta asamblea se deriven; con lo que se da por desahogado el cuarto punto. **SEXTO.-** En el desahogo de este punto, la asamblea acuerda por unanimidad nombrar como nuevo Administrador Único, al ciudadano, **Lino Romo Rodríguez** a quien se le confieren todas las más amplias facultades contenidas en el artículo Décimo Sexto de los Estatutos de la presente Sociedad, quien en este momento toma protesta del cargo, comprometiéndose a cumplir fielmente todos los Estatutos de la Sociedad y a contribuir en su buen desempeño. **SEPTIMO.-** La presente asamblea por unanimidad acuerda designar al ciudadano **LINO ROMO RODRIGUEZ** como **Delegado Especial** para que acuda ante el Notario Público de su elección a Protocolizar la presenta Acta de Asamblea. **OCTAVO.** En asuntos generales, no habiendo otro punto que tratar y al estar todos de acuerdo en los cambios



1
C
E
M
B
R
A
D
O

realizado, y aprobado todo lo anterior en forma unánime, el C. **Javier Rodríguez Méndez**, en su calidad de presidente de esta asamblea, la da por terminada siendo a las diecinueve horas del día veinte de julio del año dos mil trece en la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, firmando al calce los que en ella intervinieron: **Javier Rodríguez Méndez.- Rúbrica.- José Patricio Díd Ramírez.- Rúbrica.- LINO ROMO RODRIGUEZ.- Rúbrica.- Jorge Luis Quintanar Trejo .-Rúbrica.-**-----

Documento que tengo a la vista y en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra "b".-----

CLÁUSULAS:-----

PRIMERA.- El suscrito Notario a petición del ciudadano **LINO ROMO RODRIGUEZ**, Delegado Especial de la sociedad mercantil denominada "**GRUPO INDUSTRIAL JPDR**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y en vista de que cumple con los requisitos de Ley establecidos para su formalización, por medio del presente instrumento deja por recibida y protocolizada el **Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la multicitada sociedad mercantil**, celebrada el día **veinte de julio del año dos mil trece**, en el domicilio social ubicado en la Ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que surta sus efectos legales.-----

SEGUNDA.- Expuesto lo anterior y en virtud de los acuerdos otorgados por los socios:-----

a) A partir de esta fecha el C. **Javier Rodríguez Méndez**, deja de fungir como Administrador Único y Accionista de la Sociedad Mercantil denominada "**GRUPO INDUSTRIAL JPDR**" S.A. DE C.V. y de igual manera el C. **José Patricio Díd Ramírez** deja de fungir como socio de dicha sociedad, cediendo todas sus acciones a los C. **LINO ROMO RODRIGUEZ** y **Jorge Luis Quintanar Trejo**.-----

c) Se admiten como nuevos accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "**GRUPO INDUSTRIAL JPDR**" S.A. DE C.V. A los C. **LINO ROMO RODRIGUEZ** y **Jorge Luis Quintanar Trejo**.-----

El C. **LINO ROMO RODRIGUEZ**, a partir de esta fecha funge como nuevo Administrador Único de la Sociedad Mercantil en mención.-----

El cuadro de accionistas queda de la siguiente manera:-----

Nombres	Acciones	Valor	Total
---------	----------	-------	-------



Notaria Pública No. 9

Doctor en Derecho Flavina Ríos Alvarado

Titular

Lic. Carlos Alberto Bautista Cansig

Adscrito



LINO ROMO RODRIGUEZ	99 000	\$5,000.00	\$ 495,000,000.00
Jose Luis Quintanar Trejo	1 000	\$5,000.00	\$ 5,000,000.00
TOTAL	100 000	\$5,000.00	\$ 500,000,000.00

Total: 100 000; Cien Mil acciones, con valor en conjunto de \$500,000,000.00 (Quinientos Millones de Pesos 00/100 moneda nacional).

SEGUNDA.- Los gastos y costos que se originen con motivo del otorgamiento de esta protocolización, son por cuenta de la sociedad mercantil denominada "GRUPO INDUSTRIAL JPDR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

GENERALES

Que por sus datos generales el C. LINO ROMO RODRIGUEZ, expresó ser de nacionalidad mexicana, originario de Pueblo Viejo estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; donde nació el día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, casado, Ingeniero, y con domicilio en la calle Turquesa, número ciento ocho, fraccionamiento Chairel de Tampico Tamaulipas.

YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

I. Que el compareciente no es de mi personal conocimiento, por lo que a petición del suscrito Notario me acredita su identidad, con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que se agrega al apéndice de esta acta con la letra "c".

II. Que el Delegado Especial me exhibe la Cédula de Identificación Fiscal de la sociedad que cuya Clave del Registro Federal de Contribuyentes es "G", "I", "J", uno, uno, cero, ocho, uno, ocho, siete, "G", cinco, misma que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra "d".

III.- Para cumplir con lo dispuesto con el párrafo octavo del Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, hago constar que solicité al Delegado Especial de la asamblea que ha quedado protocolizada, me proporcionara la Clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal de cada uno de los accionistas de la sociedad, a lo que me contestó:

a) Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas son los siguientes: LINO ROMO RODRIGUEZ es RORL480923DMD ("R", "O", "R", "L", "4", "8", "0", "9", "2", "3", "D", "M", "D", "0", "0", "0") lo cual certifiqué con su respectiva Cédula de Identificación Fiscal; Jorge Luis Quintanar Trejo es QUTJ740512JX1 ("Q", "U", "T", "J", "7", "4", "0", "5", "1", "2", "J", "X", "1") lo cual certifiqué con su respectiva Constancia de Registro en el RFC.

DELEGADO ESPECIAL





Documentos que tengo a la vista y en copia fotostática agregó al apéndice de esta escritura con la letra "e" y "f".

IV. De que le leí y expliqué esta escritura al compareciente, e instruido de su valor y fuerza legal, la aprueba y firma de conformidad en unión del suscrito notario, el mismo día de su otorgamiento. - Doy fe.

Lino Romo Rodríguez.- Firmado.- Lic. Carlos Alberto Bautista Cansigno.- Firmado.- Sello Notarial de Autorizar.- Doy Fe.

INSERCIÓN DE PAGOS

Derechos Estatales por Inscripción en el Registro Público de la Propiedad:

Pago por derecho de Inscripción. El comprobante de pago se agrega al apéndice de esta acta bajo la letra "e".

ES PRIMER TESTIMONIO DEDUCIDO DE SU MATRIZ, EXISTENTE EN EL PROTOCOLO Y APENDICE DE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO NUEVE A MI CARGO, VA EN SIETE FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, FIRMADAS Y SELLADAS, QUE EXPIDO PARA USO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "GRUPO INDUSTRIAL JPDR" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE," EN LA CIUDAD DE MINATITLAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- DOY FE.

COTEJADO
COTEJADO
COTEJADO



NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO NUEVE



CARLOS ALBERTO BAUTISTA CANSIGNO



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE VERACRUZ, VER.

BOLETA DE INSCRIPCION

Serie 001 29.08.12

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUE DA ORIGEN A ESTE

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 28262 * 17

Control Interno Fecha de Prelación
5 * 10 ENERO 2014

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCION

Participación:
GRUPO INDUSTRIAL JPDR, S.A. DE C.V.

Afectaciones a:

Folio ID Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
28262 17 - M2	Asamblea <i>Nombramiento de Funcionarios y/o Apoderados y sus respectivas facultades</i>	10-01-2014	1

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: 3db48f69b690d179174fcc446007cc977e086308 Secuencia: 604826

Conceptos de Inscripción: Boleta de Pago NO.: 96892297

Fecha 10 ENERO 2014
Importe \$1,467.00
Subsidio \$.00

REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

LIC. JOSE GABRIEL PEREZ GUTIERREZ VERACRUZ

COMANDER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO
SEPTIMA ZONA REGISTRAL



Vertical stamp: COMERCIO



Vertical stamp on the left margin: COMERCIO

DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE INSPECCION Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAN

VERACRUZ



FORMATO UNICO DE SOLICITUD Y RESOLUCION DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO POR EL SOLICITANTE

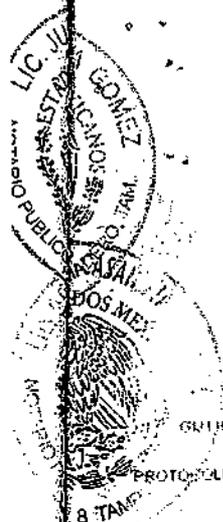
NOMBRE	DOMICILIO PROTOCOLIZADO
LIC. CARLOS ALBERTO BAUTISTA CANSIGNO	AV. H. COLEGIO MILITAR ESQ. CALLE 12 COL. PETROLERA, MINATITLAN, VERACRUZ.
PERSONAS AUTORIZADAS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES	DOMICILIO CONVENCIONAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES
	AV. H. COLEGIO MILITAR ESQ. CALLE 12 COL. PETROLERA, MINATITLAN, VERACRUZ

NATURALEZA DEL ACTO CONTRATO	TITULAR (S) DEL DERECHO DE LA NUEVA INSCRIPCION GRUPO INDUSTRIAL JPDR SA DE CV	NO. DE INSCRIPCION EXISTENTE 21,457	FECHA 04/12/2013
		NO. DE INSCRIPCION 21,457	
		NO. DE LA FOLIA DE LA LEY REGISTRADA 9	DENOMINACION DEL TITULO VIGESIMA PRIMERA
			RESIDENCIA MINATITLAN
	NATURALEZA DEL ACTO PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA.		
	COLONIA O RANCHERIA 	CIUDAD O CONGREGACION 	MUNICIPIO
	NUMERO DE LA FOLIA DE LA LEY REGISTRADA 28262*17		
	FECHA DE LA FOLIA DE LA LEY REGISTRADA 07/09/2011		
	NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O INTERESADO LIC. CARLOS ALBERTO BAUTISTA CANSIGNO		

CANCELLADO

PARA SER LLENADO POR LA OFICINA REGISTRADORA									
RESULTADO INSCRIPCION AUTORIZADA	NUMERO 	FECHA 	SECCION 	VOLUMEN 	FOLIAS 	DEPENDENCIA 	NOMBRE Y FIRMA DEL OFICIAL QUE RECIBI	FECHA DE RESOLUCION	
INSCRIPCION DENEGADA									
PARA SER LLENADO POR EL SOLICITANTE									
EN CARREGO DEL REGISTRO PUBLICO									
OFICIAL DEL REGISTRO PUBLICO			ALDEA O ADMINISTRATIVO						
NOMBRE Y FIRMA AUTORIZA			NOMBRE Y FIRMA VERIFICA			NOMBRE Y FIRMA ELABORA			





FORMA DE INGRESO PARA PAGO REFERENCIADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
 DE IGNACIO DE LA LLAVE
 RFC 069501016A2
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

PAG.

01110815254

GRUPO INDUSTRIAL IPOR S.A. DE CV

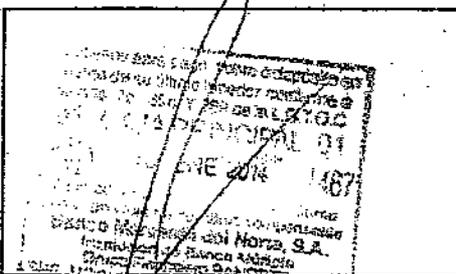
PROTOLIZACION DE ASAMBLEA NO FOLIO 282127

REFERENCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD	IMPORTE
9440	INSCRIPCION ACTAS DE ASAMBLEA DE SOC MERCANTILES O DE SUCURSALES DE LAS MISMAS NAC O EXTRANJERAS	1	1,275.40
1001	PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION	1	191.31
4	REDONDEO	1	0.29
TOTAL			1,467.00

ESTE FORMATO NO ES VALIDO PARA REALIZAR PAGOS EN CASH DE LAS OFICINAS DE HACIENDA DEL ESTADO

FECHA LIMITE PARA PRESENTAR ESTE FORMATO PARA PAGO: **17 DE ENERO DE 2014**

LÍNEA DE CAPTURA: **1051 4007 3895 9688 2297**



SU PAGO PODRA SER RECIBIDO EN CASH, OBLIGANDO A LA INSTITUCION AUTORIZADA DE LA SIGUIENTE LISTA

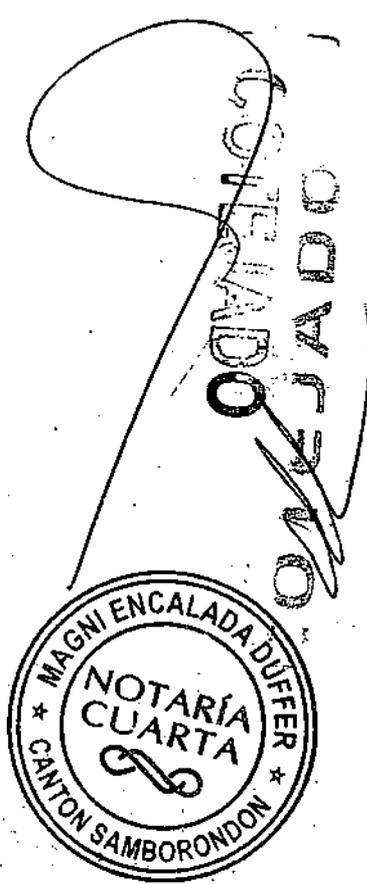
- Banajon: 0000
- Bancomer: 170001
- Banqueo: 1000
- Banco Financiero: 10000000
- BBVA: 1000000000
- Monex: 0000
- OXIC

TELECOMUNICACIONES



991051400738959688229700146700

FORMATO GENERADO EL 16 DE ENERO DE 2014



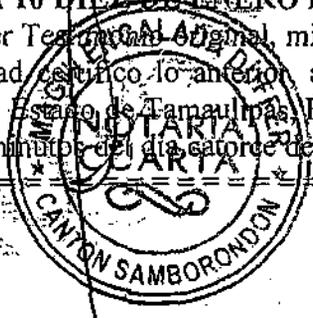
Banco Agrícola del Estado S.A. Institución de Banca Múltiple
 Grupo Financiero Banajon
 SEZ 147 CLAVE 32 CUM 01 00 1000 000
 HBA 1000 FECHA 10/01/2014
 PAGO CANCELACION PAGOS EN CASH
 REFERENCIAL
 IMP. TOTAL DE INSCRIPCIONES \$1,467.00
 COMISIONES \$0.00
 EFECTUOS \$1,467.00
 FECHA DE CANCELACION 10/01/2014 10:00:00 AM



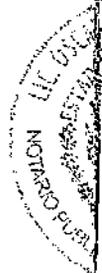
CERTIFICACIÓN NÚMERO 16,511 DIECISÉIS MIL QUINIENTOS-ONCE, DEL LIBRO DE CONTROL DE CERTIFICACIONES FUERA DE PROTOCOLO, VOLUMEN IX.-----

== El suscrito Licenciado JUAN CABRERA GOMEZ, Notario Público número 231 doscientos treinta y uno, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, que comprende los Municipios de Altamira, Cd. Madero y Tampico, Tamaulipas, C E R T I F I C O: Que la presente fotocopia constante de 9 nueve fojas, 8-ócho fojas por ambos lados, y 1 una foja por un solo lado, es copia fiel y exacta del Primer Testimonio original, relativo a la Escritura Pública número 21,457 veintiún mil cuatrocientos cincuenta y siete, de fecha 4 cuatro de Diciembre de 2013 dos mil trece, Libro 387 trescientos ochenta y siete, que contiene PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA de la Empresa denominada GRUPO INDUSTRIAL JPDR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a cargo del Delegado Especial LINO ROMO RODRÍGUEZ; ante la fe del LICENCIADO CARLOS ALBERTO BAUTISTA CANSIGNO, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 9 nueve, de la Vigésimo Primera Demarcación Notarial con residencia en Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su Titular Doctor en Derecho Flavino Ríos Alvarado, la cual quedó inscrita ante el Registro Público de la Propiedad en Veracruz, Estado de Veracruz, bajo los siguientes datos: FOLIO ELECTRÓNICO No. 28262 * 17 M2 ASAMBLEA, DE FECHA 10 DIEZ DE ENERO DE 2014 DOS MIL CATORCE; misma que coincide con el Primer Testimonio Original, mismo que tuve a la vista y devolví a su presentante.- En fe de verdad certifico lo anterior, autorizando la presente con mi firma y sello, en Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día catorce de Enero del año dos mil diecinueve.-----

----- DOY FE.-----



LIC. JUAN CABRERA GÓMEZ.
NOTARIO PUBLICO 231.





IFICACIÓN NÚMERO 16,511 DIECISÉIS MIL QUINIENTOS ONCE, DEL DE CONTROL DE CERTIFICACIONES FUERA DE PROTOCOLO, UMEN IX.

El suscrito Licenciado **JUAN CABRERA GOMEZ**, Notario Público número 231 entos treinta y uno, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, que rinde los Municipios de Altamira, Cd. Madero y Tampico, Tamaulipas, **C E R T I F I** Que la presente fotocopia constante de 9 nueve fojas, 8 ochó fojas por ambos lados, na foja por un solo lado, es copia fiel y exacta del Primer Testimonio original, relativo escritura Pública número 21,457 veintiún mil cuatrocientos cincuenta y siete, de fecha tro de Diciembre de 2013 dos mil trece, Libro 387 trescientos ochenta y siete, que ene **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** de la esa denominada **GRUPO INDUSTRIAL JPDR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a cargo del Delegado Especial **LINO ROMO RODRÍGUEZ**;

a fe del LICENCIADO CAR...
o Adscrito a la Notaría Pú...
rcación Notarial con residencia...
por licencia de su Titular Doct...
a ante el Registro Público de la...
ntes datos: **FOLIO ELECTRI...
IA 10 DIEZ DE ENERO DE 2...
ner Testimonio original, mismo...
rdad certifico lo anterior, autori...
o, Estado de Tamaulipas, Estad...
minutos del día catorce de Ene...**

		MÉXICO APOSTILLE (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)	
1. País (Contry/pays):	MÉXICO		El presente documento público (This public document / Le présent acte public) LIC. JUAN CABRERA GOMEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 231 EN EJERCICIO EN CD. MADERO, TAMAULIPAS. LA NOTARIA PÚBLICA NO. 231 EN CD. MADERO, TAMAULIPAS. Certificado (Certified / Atteste) 
2. ha sido firmado por:	(has been signed by / a été signé par)		
3. quien actúa en calidad de:	(acting in the capacity of / agissant en qualité de)		
4. y está revestido del sello / timbre de:	(bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de)		
5. en (at / à)	CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	6. el día (the / le)	15 de Enero 2014
7. por (by / par)	C.P. DANIELA GUERRERO VILLARREAL, DIRECTORA DE PERMISOS Y LEGALIZACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.		
8. No. (N° / sous n°):	034635/98715		
9. Sello / timbre	 GOBIERNO DE TAMAULIPAS SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO		10. Firma (Signature) 

LIC. JUA
NOTA



Tipo de documento (Type of document / Type d'acte): **CERTIFICACION NOTARIAL**
Nombre del Titular (Name of holder of document / Nom du titulaire): **GRUPO INDUSTRIAL JPDR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

La presente Apostilla sólo certifica la firma, la capacidad del signatario y el sello o el timbre que ostenta. La Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.
Certe Apostille ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire se fède a agi, et le sceau ou le timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour laquelle elle a été émise.

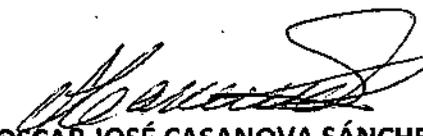
CANTON SAMBRONDON

--YO, LICENCIADO OSCAR JOSÉ CASANOVA SÁNCHEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL EN EJERCICIO EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

-----**HAGO CONSTAR Y CERTIFICO**-----

--QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COMPUESTA DE DIEZ HOJAS ÚTILES IMPRESAS NUEVE POR AMBOS LADOS Y UNA POR SU ANVERSO ES COPIA FIEL Y EXACTA Y CONCUERDA EXACTAMENTE CON SU COPIA CERTIFICADA DE DONDE PROCEDE DOCUMENTO EL CUAL DOY FE DE TENER ALA VISTA Y DEVUELVO A SU PRESENTANTE-----

--EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A PETICIÓN DEL **ARQUITECTO JOSE LUIS DELGADO SAN MARTIN** QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR **DLSNLS66122330H700** BAJO EL NÚMERO DE CERTIFICACIÓN **NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO (92,105)** DEL LIBRO DE CONTROL DE ACTOS CERTIFICACIONES Y VERIFICACIONES DEL PROTOCOLO A MI CARGO EN LA CIUDAD Y PUERTO DE TAMPICO, ESTADO DE TAMAULIPAS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SIENDO LAS QUINCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DE HOY DÍA **DIECISÉIS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE** -----**DOY FE**-----


LIC. OSCAR JOSÉ CASANOVA SÁNCHEZ
NOTARIO PÚBLICO No. 8 Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL








REPUBLICA DEL ECUADOR

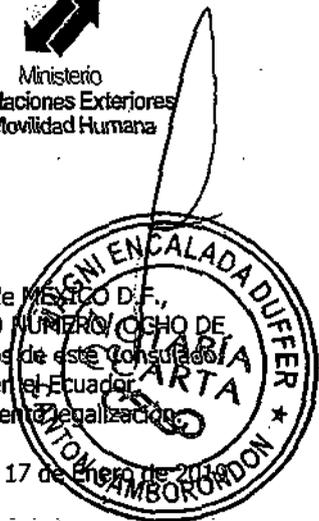
AGENCIA CONSULAR DEL ECUADOR EN MEXICO



Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

LEGALIZACION DE FIRMA N° 24/2019

Quien suscribe MAXIMO LEONARDO MURILLO AVILA, AGENTE CONSULAR en la Ciudad de MEXICO D.F., MEXICO, certifica que la firma de OSCAR JOSE CASANOVA SANCHEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO DE TAMPICO que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.



MÉXICO D.F., 17 de Enero de 2019

Max. Leonardo Murillo Avila

**MAXIMO LEONARDO MURILLO AVILA
AGENTE CONSULAR**



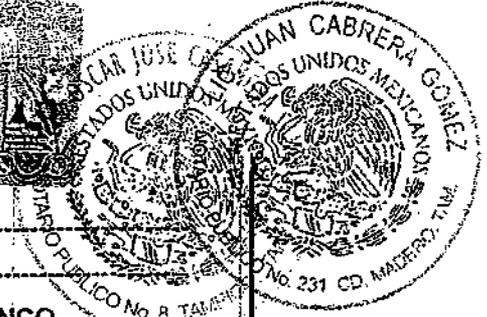
Arancel Consular: III 15.7
Valor: US \$ 80,00

LEG-9--MÉXICO D.F.--A-970474, Z-933874--

Legalización de firma en otros documentos (personas jurídicas)



Flavino Ríos Alvarado
Doctor en Derecho
Notario Público N° 9



BGN INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 22,076

VEINTIDOS MIL SETENTA Y SEIS

LIBRO 395 TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO

En la Ciudad de Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dieciocho de julio del año dos mil catorce, Yo, Doctor en Derecho Flavino Ríos Alvarado, Titular de la Notaría Pública número Nueve, de la Vigésimo Primera Demarcación Notarial, con residencia oficial en esta ciudad;

HAGO CONSTAR:

Poder General Irrevocable, para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, de Dominio, Poder General en lo relativo a las relaciones obrero-patronales y Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, que otorga la persona moral denominada GRUPO INDUSTRIAL JPDR SA DE CV, representada en esta acto por el Administrador Único PABLO CHABLE ACOPA, a favor del C. José Luis Delgado San Martín, de conformidad con las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- La Sociedad Mercantil denominada "GRUPO INDUSTRIAL JPDR SA DE CV", representada por su Administrador Único, el señor Pablo Chable Acopa, otorga en favor del señor José Luis Delgado San Martín, las siguientes facultades:

Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran Poder con Cláusula Especial en los términos del Artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete el código civil para el Estado de Veracruz, y su Correlativo del Distrito Federal, así como de los demás Estados de la República Mexicana, cuyo texto íntegro se insertará en todos los testimonios que de esta escritura se expida en cumplimiento del mismo.

SEGUNDA.- Por consiguiente el Apoderado podrá ejercer las facultades siguientes, sin que la enumeración que se exprese sea limitativa sino simplemente enunciativa:

A).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, para que comparezca y ejerza sus facultades ante toda clase de Autoridades Judiciales, Civiles, Penales, del Trabajo, Administrativas, Militares, Federales, Estatales y Municipales, al promover y contestar toda clase de demandas, rendir y aportar toda clase de

OTORGADO





pruebas, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria; presentar testigos y ver protestar a los de la contraria y los repregunte y tache, para apelar, para desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones; recusar, recibir pagos; interponer amparo y desistirse de cualquier procedimiento o juicio, incluso del juicio de amparo, endosar en procuración títulos de crédito; ejecutar; embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten, pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recusar a los de la contraria; asistir a almonedas, en representación del mandante ejecutante, podrá tomar parte en la subasta haciendo posturas; recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago, gestionar, obtener, aceptar y cancelar el otorgamiento de garantías por terceros, como hipotecas, prendas y cualesquiera otras, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante notario público, o ante cualquier otro fedatario o funcionario que por la materia del asunto deba conocer del mismo, en materia penal, presentar querrelas, denuncias y acusaciones, constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites o instancias hasta sentencia definitiva y firmar, todos los documentos en que la Sociedad tenga interés o sea ofendida y para conceder el perdón.

B).- Poder General para Actos de Administración.- En términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil del Estado y sus correlativos del Código Civil Federal y de las demás Entidades Federativas, gozando de manera enunciativa y no limitativa de facultades para representar a la sociedad ante cualquier persona física o moral, de carácter privado o público, de ámbito federal, estatal o municipal, sean Secretarías de Estado, Direcciones Administrativas, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, o cualquier otro tipo, para actos de apertura de concursos y firma de las ofertas, firma de la carta de garantía, participación en actos de apertura y ofertas y de fallo y firma de las actas correspondientes, así como firma de pedidos o contratos, presentación y gestoría de documentación en general, inclusive facturas, recibos, contrarecibos, estimaciones y similares a nombre de la mandante. Firma de contratos de crédito, Firmar contratos de depósito bancarios de dinero a la vista (en cuenta de cheques), Firmar contratos de

CONFIRMADO



Flavino Ríos Alvarado
Doctor en Derecho
Notario Público N° 9



Arrendamiento-puro, firmar contrato de Banca Electrónica, firmar contratos de valores en administración (mesa de dinero), firmar contratos normativos de factoraje financiero y contratos normativos de factoraje a proveedores (incluyendo el contrato de cobranza delegada y el addendum con el carácter de proveedor al contrato normativo), firmar contratos de arrendamiento financiero, recibir facturas que amparen los bienes objeto de garantías prendarias otorgadas a favor de la institución, constituir a su representante como fiador, firmar la autorización para consulta de buro de crédito, otorgar y revocar poderes.

C).- Poder General en lo relativo a las relaciones obrero-patronales.-

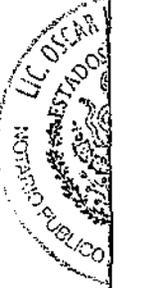
Facultando al Apoderado para que comparezca en representación de la Sociedad ante las Autoridades Jurisdiccionales de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto Federales como Locales, o ante las Autoridades Administrativas y del Trabajo; en los Juicios de Amparo relativos a conflictos laborales, así como en la audiencia de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas; facultándolo para que en la etapa de Conciliación, tome los acuerdos respectivos e intervenga en las pláticas directas con los funcionarios. Con facultades especiales para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje, para contestar la demanda oponiendo las excepciones y defensas, y en su caso, reconvenir, ofrecer y rendir pruebas; y como Mandatario Especial se le faculta para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos once, seiscientos, noventa y dos, fracciones segunda y tercera, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

D).- Poder General para Actos de Dominio, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el Estado de Veracruz y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Estados de la República Mexicana. Otorgar garantía hipotecaria y prendaria, ceder derechos de crédito no amparados en títulos de crédito, operaciones de factoraje financiero, otorgar poderes, revocar poderes.

E).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, aperturar cuentas en los bancos que se estime conveniente a nombre del

OSCAR JOSÉ CABRERA GÓMEZ





representado.

F).- Poder General Cambiario.- Con facultad de endosar, librar cheques, suscribir pagarés, designar firmas autorizadas para disponer de la cuenta.

G).- Facultad para designar al Director General o a los gerentes y subagentes, factores o empleados de la sociedad.

H).- Para delegar sus facultades en uno o varios consejeros, para que actúen separadamente o en comité.

I).- Facultad para otorgar Poderes Generales o Especiales y para revocar unos y otros.

J).- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea General de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.

PERSONALIDAD

PRIMERA.- Manifiesta el señor Pablo Chable Acopa, que su representada "GRUPO INDUSTRIAL JPDR", Sociedad Anónima de Capital Variable, se constituyó mediante el Instrumento Público Número dieciocho mil trescientos cincuenta y uno, de fecha dieciocho de agosto del año dos mil once, otorgado ante la fe del suscrito; e inscripto en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad, de la Decimoséptima Zona Registral, con residencia oficial en la ciudad de Veracruz, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el folio mercantil electrónico veintiocho mil doscientos sesenta y dos asterisco diecisiete, de fecha siete de septiembre del año dos mil once, previa autorización otorgada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Delegación Xalapa, Veracruz; con la denominación de "GRUPO INDUSTRIAL JPDR" DE C.V.; domicilio social en Veracruz estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; duración de noventa y nueve años. Documento que tengo a la vista y en copia fotostática agrego al apéndice de esta acta con la letra "a".

SEGUNDA.- Mediante Instrumento Público número Veintiún Mil Seiscientos treinta y dos de fecha doce de febrero del dos mil catorce, otorgado ante la fe del licenciado en Derecho Carlos Alberto Bautista Cansigno Notario Adscrito de la Notaria Pública número Nueve, se nombra como Administrador Único al C. Pablo Chable Acopa, del cual transcribo en su parte conducente lo siguiente:

SEGUNDA.- Expuesto lo anterior y en virtud de los acuerdos otorgados por los socios: a) A partir de esta fecha el C. LINO ROMO RODRIGUEZ, Y JORGE LUIS QUINTANAR TREJO dejan de fungir como Administrador Único y Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "GRUPO INDUSTRIAL JPDR"

OTORGADO



Flavino Ríos Alvarado
Doctor en Derecho
Notario Publico N° 9



S.A. DE C.V. respectivamente, cediendo todas sus acciones al C. Juan Javier Valencia de la Cruz y Pablo Chable Acopa. c) Se admiten como nuevos accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "GRUPO INDUSTRIAL JPDR" S.A. DE CV. AL C. JUAN JAVIER VALENCIA DE LA CRUZ, y FELIPE GONZÁLEZ CEPEDA. d) El C. PABLO CHABLE ACOPA, a partir de esta fecha funge como nuevo Administrador Único de la Sociedad Mercantil en mención." Documento que tengo a la vista y en copia fotostática agrego al apéndice de esta acta con la letra "b".

YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

I.- Que el compareciente no es de mi personal conocimiento, por lo que a petición del suscrito, me acredita su identidad con su Credencial para Votar expedida por el Registro Federal de Electores, misma que agrego en copia fotostática al apéndice de esta Escritura, bajo la letra "b".

II.- Que por sus generales el compareciente manifestó ser de nacionalidad mexicana.

El señor PABLO CHABLE ACOPA, originario de Ranchería Tepate arriba Juárez Chiapas; donde nació el día dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, soltero, empresario, y con domicilio en calle tres manzana cuatro lote diecisiete, fraccionamiento arco iris, de Reforma Chiapas.

III.- Que a mi juicio tiene capacidad legal para intervenir en este acto.

IV.- De que le lei y expliqué esta Escritura a los comparecientes, e instruida de su valor y fuerza legal la ratifica y firma de conformidad el mismo día de su otorgamiento, autorizándose desde luego.- Doy Fe.

Pablo Chable Acopa.- Firmado.- Dr. Flavino Ríos Alvarado.- Firmado.- Sello Notarial de Autorizar.- Doy Fe.

INSERCIÓNES:

Artículo 2,487 Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete del Código Civil para el Estado de Veracruz.

""En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley para que se entiendan contenidos sin limitación alguna.

En los Poderes Generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que los Apoderados tengan toda clase de facultades administrativas.

En los Poderes Generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con





ese carácter para que los Apoderados tenga todas las facultades de dueños, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieran limitar en los casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los Poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este Artículo en todos los testimonios de los poderes que se otorguen.

Pago de Derechos Estatales por su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con residencia oficial en Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave:

El comprobante del pago, se agrega al apéndice de esta escritura bajo la letra "c".

ES PRIMER TESTIMONIO DEDUCIDO DE SU MATRIZ, EXISTENTE EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO NUEVE A MI CARGO, VA EN TRES FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, FIRMADAS, SELLADAS Y PROTEGIDAS CON KINEGRAMA DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, QUE EXPIDO PARA USO DEL SEÑOR JOSE LUIS DELGADO SAN MARTIN EN LA CIUDAD DE MINATITLÁN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY FE.

COTEJADO



NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE

[Handwritten signature]
FLAVINO RIOS ALVARADO



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE VERACRUZ, VER.

BOLETA DE INSCRIPCION

Ser/1001 29.08.12

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 28262 * 17

Control Interno Fecha de Prolación
11 * 23 / JULIO / 2014

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCION

Denominación:
GRUPO INDUSTRIAL JPDR, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:		Fecha	
Folio IC	Acto Descripción	Registro	Registro
28262 17	M10 Poder por Persona Moral Otorgamiento Poder General	23-07-2014	1

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: 1e262846f12736686af74f5532e6c314e478a6ad Secuencia: 745326

Derechos de Inscripción:			Boleta de Pago No.: 98879230
Fecha	23 JULIO	2014	
Importe	\$944.00		
Subsidio	\$0.00		

REGISTRADOR PÚBLICO DE COMERCIO

LIC. JOSE GABRIEL PEREZ GUTIERREZ

PODER EJECUTI
REGISTRO PUBLICO DE LA PRO
DCCMA SEPTIMA ZONA REG

VERACRUZ

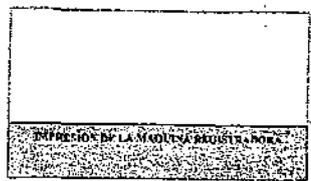


COPIA VERDADERA



VERACRUZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DE INSPECCION Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS.



FORMATO UNICO DE SOLICITUD Y RESOLUCION DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

ENCARGADO DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN:
POR SER LLENADO POR EL SOLICITANTE

NOMBRE		DOMICILIO PROPORCIONADO	
LIC. CARLOS ALBERTO BAUTISTA CANSIGNO		AV. H. COLEGIO MILITAR ESQ. CALLE 12 COL. PETROLERA, MINATITLAN, VERACRUZ.	
PERSONAS AUTORIZADAS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES		DOMICILIO CONVENCIONAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES	

TITULAR(ES) DE DERECHO DE LA NUEVA INSCRIPCION		NO. DE ESC. TIT. / ENF. JUD.		FECHA	
GRUPO INDUSTRIAL JPDR		22,076		DIA MES AÑO	
		NO. DE TESTIMONIO		13/07/2014	
		22,076			
CATEGORIA PERSONA MORAL O BIEN DE QUE SE TRATA		UBICACION LOCALIZACION			
		NO.		DEMARCACION/DISTRITO	
		9		VIGESIMA PRIMERA	
		RESIDENCIA			
		MINATITLAN			
NATURALEZA DEL ACTO CONTENCIOSO		Poder General Irrevocable, para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administracion, de Dominio, Poder General en lo relativo a las relaciones obrero-patronales y Poder para otorgar y suscribir titulos de credito			

COLONIA/RANCHERIA	CUIDAD O CONGREGACION	ESTADO	
	MINATITLAN	VERACRUZ	

PRELUNAR(ES), REGISTRAL(ES) O CIRCULARES	NUMERO	FECHA	SECCION	VOLUMEN
	28262*17	07/09/2011		

NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL SOLICITANTE O INTERESADO	
DR. FLAVINO RIOS ALVARADO	

FECHA DE INSCRIPCION	HORA	MIN	SEG	AÑO	NO. DE DOC. ANEXOS	NOMBRE Y FIRMA DEL OFICIAL QUE RECIBE	FECHA DE RESOLUCION

INSCRIPCION AUTORIZADA	INSCRIPCION DENEGADA	NUMERO	FECHA	SECCION O LIBRO	VOLUMEN	HOJAS	DER. E IMP. ADIC.
			DIA MES AÑO				

ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO			OFICIAL DEL REGISTRO PUBLICO			ACELERAR ADMINISTRATIVO		

NOMBRE Y FIRMA AUTORIZA	NOMBRE Y FIRMA VERIFICA	NOMBRE Y FIRMA ELABORA

COTEJADO





GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

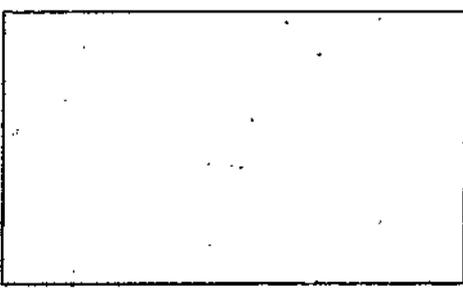
GRUPO INDUSTRIAL JOPOR SA DE CV

REGISTRACION DE UN PODER NOTARIAL A FAVOR DEL C. JOSE LUIS DELGADO SAN MARTIN

DESCRIPCION DE PROGRESO Y SU RELACION RELATIVOS A SOCIEDADES MERCANTILES	1	107.70
PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION	1	12.10
ADICIONAL A LA DESCRIPCION DE LA TITULACION	1	107.70
RECHUENOS	1	107.70

30 DE JULIO DE 2014

LETA DE CANTONIA 1051 4225 9675 9887 9230



Salario	9700
Comisiones	11200
Gratuificaciones	1200
Seguros	1000000
Impuestos	1000000
Excedente	1000
Beneficios	1000
Otros	1000



991051422596759887923000094400



RECIBIDO
A 23 de Julio de 2014

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

CONSEJO DE INGENIEROS DE PROFESIONES
REGISTRACION DE PROGRESO Y SU RELACION RELATIVOS A SOCIEDADES MERCANTILES

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION
GRUPO INDUSTRIAL JOPOR SA DE CV

NOTARIO
LIC. OSCAR JOSE CASTRO
LIC. JUAN CABRERA GOMEZ
LIC. OSCAR JOSE CASTRO
LIC. JUAN CABRERA GOMEZ

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION
GRUPO INDUSTRIAL JOPOR SA DE CV

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION
GRUPO INDUSTRIAL JOPOR SA DE CV





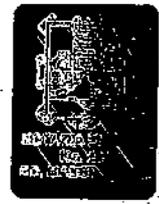
CERTIFICACIÓN NÚMERO 16,513 DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TRECE, DEL LIBRO DE CONTROL DE CERTIFICACIONES FUERA DE PROTOCOLO, VOLUMEN IX.-----

=== El suscrito Licenciado JUAN CABRERA GOMEZ, Notario Público número 231 doscientos treinta y uno, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, que comprende los Municipios de Altamira, Cd. Madero y Tampico, Tamaulipas, **C E R T I F I C O**: Que la presente fotocopia constante de 5 cinco fojas, 4 cuatro por ambos lados y 1 una por un solo lado, es copia fiel y exacta del Primer Testimonio original, relativo a la Escritura Pública número 22,076 veintidós mil setenta y seis, de fecha 18 dieciocho de Julio de 2014 dos mil catorce, Libro 395 trescientos noventa y cinco, que contiene PODER GENERAL IRREVOCABLE, PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE DOMINIO, PODER GENERAL EN LO RELATIVO A LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES Y PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO otorgado por la Empresa denominada GRUPO INDUSTRIAL JPDR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el Administrador Único PABLO CHABLE ACOPA a favor del C. JOSÉ LUIS DELGADO SAN MARTIN; ante la fe del Doctor en Derecho Flavino Ríos Alvarado, Notario Público N° 9 nueve, de la Vigésimo Primera Demarcación Notarial con residencia en Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual quedó inscrita ante el Registro Público de la Propiedad en Veracruz, Estado de Veracruz, bajo los siguientes datos: FOLIO ELECTRÓNICO No. 28262 * 17 M10 PODER POR PERSONA MORAL, DE FECHA 23 VEINTITRÉS DE JULIO DE 2014 DOS MIL CATORCE; misma que coincide con el Primer Testimonio original, mismo que tuve a la vista y resolví a su presentante. En fe de verdad certifico lo anterior, autorizando la presente con mi firma y sello, en Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día catorce de Enero del año dos mil diecinueve.-----

DOY FE.-----

[Handwritten signature of Lic. Juan Cabrera Gomez]

LIC. JUAN CABRERA GÓMEZ.
NOTARIO PUBLICO 231.



COPIA FIEL

AB
RDC





CERTIFICACIÓN NÚMERO 16,513 DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TRECE, DEL LIBRO DE CONTROL DE CERTIFICACIONES FUERA DE PROTOCOLO, VOLUMEN IX.-----

=== El suscrito Licenciado JUAN CABRERA GOMEZ, Notario Público número 231 doscientos treinta y uno, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, que comprende los Municipios de Altamira, Cd. Madero y Tampico, Tamaulipas, CERTIFI CO: Que la presente fotocopia constante de 5 cinco fojas, 4 cuatro por ambos lados y 1 una por un solo lado, es copia fiel y exacta del Primer Testimonio original, relativo a la Escritura Pública número 22,076 veintidós mil setenta y seis, de fecha 18 dieciocho de Julio de 2014 dos mil catorce, Libro 395 trescientos noventa y cinco, que contiene PODER GENERAL IRREVOCABLE, PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE DOMINIO, PODER GENERAL EN LO RELATIVO A LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES Y PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO otorgado por la Empresa denominada GRUPO INDUSTRIAL

RIABLE, representada por el del C. JOSÉ LUIS DELGADO Flavino Ríos Alvarado, Notario ción Notarial con residencia en la cual quedó inscrita ante el de Veracruz, en las siguientes 10 PODER POR PERSONA E 2014 DOS MIL CATORCE; smo que tuvo a la vista y devolví orizando la presente con mi firma s Unidos Mexicanos siendo las o del año dos mil diecinueve.-----

MÉXICO APOSTILLE



(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: (Contry/pays) **MÉXICO**

2. ha sido firmado por: **LIC. JUAN CABRERA GOMEZ.**
(has been signed by / a été signé par)

3. quien actúa en calidad de: **NOTARIO PÚBLICO NO. 231 EN EJERCICIO EN CD. MADERO, TAMAULIPAS.**
(acting in the capacity of / agissant en qualité de)

4. y está revestido del sello / timbre de: **LA NOTARIA PÚBLICA NO. 231 EN CD. MADERO, TAMAULIPAS.**
(bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de)

5. en (at / à) **CD. VICTORIA, TAMAULIPAS**

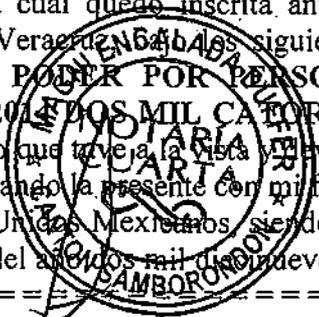
6. el día (the / le) **15 DE ENERO 2019**

7. por (by / par) **C.P. DANIELA GUERRERO VILLARREAL, DIRECTORA DE PERMISOS Y LEGALIZACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

8. No. (N° / sous n°): **034636/98715**

9. Sello / timbra **GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER EJECUTIVO**
(Seal / stamp / Sceau / timbre)

10. Firma **[Signature]**
(Signature)



[Handwritten signature]



Tipo de documento (Type of document / Type d'acte): CERTIFICACION NOTARIAL.
Nombre del Titular (Name of holder of document / Nom du titulaire): GRUPO INDUSTRIAL JPDR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
La presente Apostilla sólo certifica la firma, la capacidad del signatario y el sello o el timbre que ostenta. La Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.
Cette Apostille ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou le

--YO, LICENCIADO OSCAR JOSÉ CASANO VA SÁNCHEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL EN EJERCICIO EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.-----

-----HAGO CONSTAR Y CERTIFICO-----

--QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COMPUESTA DE SIETE HOJAS ÚTILES IMPRESAS CUATRO POR AMBOS LADOS Y TRES POR SU ANVERSO ES CORIA FIEL Y EXACTA Y CONCUERDA EXACTAMENTE CON SU COPIA CERTIFICADA DE DONDE PROCEDE DOCUMENTO EL CUAL DOY FE DE TENER ALA VISTA Y DEVUELVO A SU PRESENTANTE-----

--EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A PETICIÓN DEL ARQUITECTO JOSE LUIS DELGADO SAN MARTIN QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR DLSNLS66122330H700 BAJO EL NUMERO DE CERTIFICACIÓN NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SIETE (92,107) DEL LIBRO DE CONTROL DE ACTOS CERTIFICACIONES Y VERIFICACIONES DEL PROTOCOLO A MI CARGO EN LA CIUDAD Y PUERTO DE TAMPICO, ESTADO DE TAMAULIPAS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DE HOY DÍA DIECISIS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE -----DOY FE-----




LIC. OSCAR JOSÉ CASANOVA SANCHEZ
NOTARIO PUBLICO No. 8 Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR

AGENCIA CONSULAR DEL ECUADOR EN MEXICO

LEGALIZACION DE FIRMA N° 28/2019

Quien suscribe MAXIMO LEONARDO MURILLO AVILA, AGENTE CONSULAR en la Ciudad de MEXICO D.F., certifica que la firma de OSCAR JOSE CASANOVA SANCHEZ, NOTARIO PÚBLICO NUMERO OCHO DE TAMPICO que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalización.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana



MÉXICO D.F., 17 de Enero de 2019

Max. Leonardo Murillo Avila

**MAXIMO LEONARDO MURILLO AVILA
AGENTE CONSULAR**

Arancel Consular: III 15.7
Valor: US \$ 80,00



LEG-9-- --MÉXICO D.F.-- --A-970478, Z-933878--

Legalización de firma en otros documentos (personas jurídicas)

Notaria Pública No. 9

Doctor en Derecho Flavino Ríos Alvarado

Titular

Lic. Carlos Alberto Bautista Cansigno

Adscrito



BGN INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 21,630

VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA

LIBRO 389 TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE

En la Ciudad de Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día doce de febrero del año dos mil catorce. Yo, Licenciado en Derecho, Carlos Alberto Bautista Cansigno, Notario Adscrito a la Notaria Pública Número Nueve de la vigésimo primera demarcación notarial; por licencia concedida a su titular Doctor en Derecho Flavino Ríos Alvarado.

HAGO CONSTAR:

Que ante mí compareció el Ciudadano PABLO CHABLE ACOPA, en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad Mercantil denominada "GRUPO INDUSTRIAL JPDR" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Solicitando del suscrito Notario, haga constar en el presente instrumento, la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA celebrada el día nueve de febrero del año dos mil catorce, de conformidad con los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La existencia legal de la persona moral denominada "GRUPO INDUSTRIAL JPDR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE se acredita mediante el Instrumento Público Número dieciocho mil trescientos cincuenta y uno, de fecha dieciocho de agosto del año dos mil once, otorgado ante la fe del suscrito; e inscripto en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad, de la Decimoséptima Zona Registral, con residencia oficial en la ciudad de Veracruz, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el folio mercantil electrónico veintiocho mil doscientos sesenta y dos asterisco diecisiete, de fecha siete de septiembre del año dos mil once, previa autorización otorgada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Delegación Xalapa, Veracruz; con la denominación de "GRUPO INDUSTRIAL JPDR" S.A. DE C.V.; domicilio social en Veracruz estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; duración de noventa y nueve años; De dicho Instrumento transcrito en su parte conducente lo siguiente:

ESTATUTOS.- Artículo Tercero.- Objeto Social.- La Sociedad tendrá el siguiente objeto social: - Uno.- Obra eléctrica, Proyecto, construcción, mantenimiento de equipos eléctrico, adaptaciones, remodelaciones, rehabilitaciones, instalaciones de sistemas de circuitos, acometidas, sistemas de tierras, ductos, modificaciones de cualquier tipo, instalación, mantenimiento de motores eléctricos y embobinados hasta 1000 HP, mantenimiento de máquinas de soldar eléctricas de gasolina y diesel de cualquier marca, instalación, mantenimiento y reparación de transformadores de alta y baja tensión, sistema

OTORGADO





ENCUENTRO
ENCUENTRO

de alumbrado general y especialidades, sistema de fuerza y control de motores, instalación de tuberías conduit (galvanizada y recubierta de PVC), condulets a prueba de explosión, cableado conexión y charola, industriales y residenciales, sistemas de aire acondicionado industrial y residenciales, electro refrigeración, turbinas casa de fuerza, casa de bombas, generadores de energía de 8 5,500 kw continuo o de emergencia industrial, restaurantes, clínicas, supermercados, estaciones de radio de televisión, edificios de oficina, uso residencial, embarcaciones navales, transportes férreos, controlador y tecnología de punta, microprocesador, medición y control, sincronización, sub-estaciones eléctricas de alta y baja tensión, instalación de cátodos y ánodos de refuerzo, monitoreo, iluminación industrial, residencial y comercial.- Dos.- Distribución y comercialización de productos derivados del Petróleo.- Combustibles automotrices; Pemex Magna, Pemex Premium, Gasolina llenado inicial, Pemex Diesel, Diesel Desulfurado, Gasolina Natural.- Lubricantes Básicos.- Parafinas: Cilindros 650-810 I.V., Pesado 90:I.V., Neutro, Neutro Pesado 90 I.V., Neutro 90 I.V., Neutro Ligero 95 I.V., Neutro Ligero 105 I.V., Husos 90 I.V., Aceite Parafinoso, Tecnol S/T, Tecnol 90 S/T Tecnol 90, Husos 100, Husos 60, Parafinas(Q, F-INT, H, L, S, G-1, A, B.) Especialidades: Aroflex 1, Aroflex 2, Extracto de Furfural, Combustibles marinos (pañol): Diesel Marino Especial, Combustoleo Pañol, Intermedio 15 pañol, Intermedio 15 CFE, Combustibles Industriales: Diesel Industrial, Diesel Industrial Bajo Azufre, Diesel Amargo, Gasóleo Domestico, Gasóleo Ligero Prim., Combustoleo, Combustoleo Bajo Azufre, Combustoleo Pesado, Asfalto, Asfalto AC-5, Asfalto No6, Asfalto AC-20, Aceites Básicos, Parafinas, Coque, Turbosina, Gas Avión, Gasavion 100-130, Turbocina, Gas Amargo de despun., Gas Amargo Hidrodesu. Petroquímicos.- Gasnafta, Butadieno, Ciclohexano, Isopropanol, Isopropanol Anhidro, Anhidrido Carbónico, Tetramero de Propileno, Estireno, Citrolina, Gasolina Incolora, Gasolvente, Impregnante, Impregnante Estandar, Nafta Pesada Catalítica, Propano-Propileno, Propileno Grado Químico y refinado, Bióxido de Carbono, Polímero Ligero, Metanol, Pentanos, Tetramero, Propano en deposito, Crudo desulfurado Sosa Cáustica, Acido Clorhídrico, Acido Sulfúrico, Hipoclorito de Sodio, Mielatos, Lubricantes, Glicoles, Aditivos, Resinas Plásticas, Productos de uso Agrícola y Farmacéutico. Aromáticos.- Ortocileno, Aromático C-10, Bifenilo, Xileno 5º, Estireno, Gas Nafta, Solcan I-20, Tolueno, Xileno, Solcan refrigerado limite de bacterias, Pracileno. Nafta pesada desp., Nafta ligera de desp. Butano de despuntado, Butano de Hidrodesul., Gas Residual Isomeri., Bifenilo, MTBE, Azufre Líquido, Gas Licuado Alta Presión, Azufre Sólido, Bifenilo, Materia prima p/negr., Nacional Transformado, Gas Licuado Baja Presión, Kerosina Desulfurada. Etileno, Etetil-Glicol, Paraxileno. Etano. Heptano.-



Notaria Pública No. 9

Doctor en Derecho Flavino Ríos Alvarado

Titular

Lic. Carlos Alberto Bautista Cansigno
Adscrito



Tres.- La elaboración, preparación, compra, venta, importación, exportación y la participación en el comercio en general de productos químicos secundarios.- Cuatro.- El establecimiento y adquisición de bienes inmuebles bajo cualquier título, necesarios o convenientes para realización de su objeto social.- Cinco.- La organización, construcción, compra, mantenimiento y explotación de todo tipo de plantas, necesarias o convenientes para la realización de su objeto social.- Seis.- La organización y participación en el capital social de toda clase de empresas o sociedades directamente relacionadas con el objeto social mencionado.- Siete.- Proveedor, Fabricación, distribución, comercialización de productos nacionales y de importación tales como: Equipos, productos, refacciones, accesorios, artículos, equipo y materiales de instrumentación, laboratorio, eléctricos, mecánicos, químicos, seguridad industrial, electrónicos, manuales, industriales, construcción, limpieza, hidráulicos, papelería, marítimos, ferroviarios, maquinaria pesada, automotriz, aviación, elevadores, computación, oficina, proceso para la industria petrolera; control de contaminación, plásticos, automatización, juguetes, ferreterías, herramientas, herrería, agua, hielo, hule, medición y control, maquilladoras, derivados, perforación, refrigeración, acuático, sistema de seguridad, combustión interna, talleres, telefonía, tlapalería, transporte, conjuntos nuevos y/o usados, electrodomésticos, neumáticos, sanitaria, servicios de banquetes. Manejo de fluidos, conducción de fluidos, equipo de control y automatización, equipo de medición y detección, herramientas neumáticas y eléctricas, herramientas manuales, artículos de soldadura, químicos y solventes, equipo de seguridad, sistema de extracción, artículos eléctricos, equipo de científico de laboratorio, artículos de limpieza y pintura, etc.- Ocho.- Construcción electromecánica, estructuras metálicas, fabricación, prefabricación, construcción, diseño, reparación, montaje, adaptación, desmantelamiento de todo tipo de estructuras metálicas, escaleras, barandales, plataformas, pisos antiderrapantes, rejillas tipo irving, construcción y mantenimiento de tuberías, conexiones y pedes de conducción en general de petróleo y derivados de diferentes diámetros y tamaños, asistencia técnica para supervisión en el control de la calidad de la construcción de líneas de conducción, baterías de recolección, separación, medición, mantenimiento de plantas de proceso, quemadores, torres de proceso internos de torres, torres de enfriamiento, calderas, cajas enfriadoras, parrillas industrial en general, rolado de placas, protección anticorrosiva y rolado de tuberías de gasoductos, vaciado, cribado, y llenado de catalizador a reactores, montaje y emplazamiento de tuberías de diferentes diámetros y reemplazo de válvulas de diferentes diámetros, instalación y montaje en trampas de vapor, colocación y retiro de juntas ciegas, control de fugas en tuberías de válvulas, equipo y conexiones, (codos, tees, bridas de cualquier diámetro) y

OTEMAD

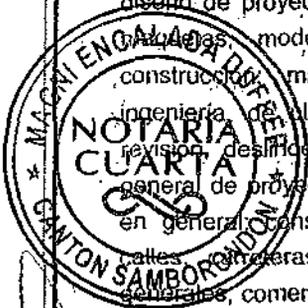


Av. H. Colegio Militar esq. Calle 12.
Col. Petrolero
Minatitlán, Ver.

Tel. (222) 22 3-51-43 22 3-54-58
Fax: 22 3-51-14
travemad@prodigy.net.mx
notario7yabogados@hotmail.com



presión por medio de presión y abrazaderas de acero inoxidable y acero al carbón recubierto de neopreno o biton, para todo tipo de hidrocarburos, gas o ácidos estas abrazaderas son de importación), mantenimiento de boyas de cualquier tipo y marca, mantenimiento de equipos de perforación de cualquier tipo y marca, fabricación y montaje en líneas de conducción general, redes de distribución, poliductos, trampas de diablo, patín de medición, líneas de servicio, de hidrogeno, integración de líneas de plantas industriales, calderas, equipo de ventilación y servicio cualquier capacidad axiales, centrífugos, atmosféricos, mantenimiento de embarcaciones marítimas, todo tipo y formas de tanques de acero al carbón y acero inoxidable con el código Asme, reactores para la industria química, cambiadores de calor, tanques de aire comprimido, hidroneumáticos, agua caliente, combustibles, silos para almacenamiento de cemento, transportadores helicoidales, tanques atmosféricos (API), armado en campo maquila y fabricación de acero al carbón e inoxidable, registros hombre, pasamanos tipo tortuga, crusponique, hastelloy, monel, tantal-titanio, torres de radio comunicación, auto soportables, radiodifusión, televisión, telefonía celular, microondas, antena de sistemas foto voltaicas torres de andamios, diseño de estructuras metálica de edificios, puentes, cines, edificios multipisos, bodegas, naves marítimas, aire acondicionado, membrana, aislamiento para baja y alta temperatura, para naves industriales, oficinas, edificios inteligentes, comercio, bancos y edificios residenciales, hoteles, hospitales, clínicas medicas, laboratorios, líneas de descarga, protección catódica, protección mecánica, perforaciones a pozos profundos, encamisado de refuerzo, membrana, tanques de almacenamiento, etc.- **Nueve.- Construcción, en obras o especialidades diversas que se detallan a continuación: Arquitectónico y Civil:** Elaboración y diseño de proyectos arquitectónicos así como dibujo de planos; realización de modelos, modelos 3D (autocad, sketcup 7) y renderizado; edificación y construcción, mantenimiento, restauración y remodelación; proyectos de ingeniería de plantas industriales; obra civil en general, topografía, cálculo, revisión, desfilices y volúmenes, topo hidráulico, vías terrestres, construcción general de proyectos ejecutivos, bases de edificación, urbanización, obra negra en general; construcción de caminos, carpetas asfálticas, pavimentación de calles, carreteras federales, puentes de comunicación, bardas, barricadas generales, comerciales, industriales, privadas, cimentaciones, pilas, pilotes, muro Milán, anclaje de taludes, postes de señalización restringidos; construcción, mantenimiento, aplicación, desmantelamientos, demoliciones, armados, concreto en edificaciones, drenajes, guarniciones, muros, bardas, revestimiento, acabados especiales, colocación de pisos, losetas, texturizados, prefabricados, impermeabilización, limpieza de edificios, decoración y remodelación de edificios



Notaria Pública No. 9

Doctor en Derecho Flavina Ríos Alvarado

Fiduciaria

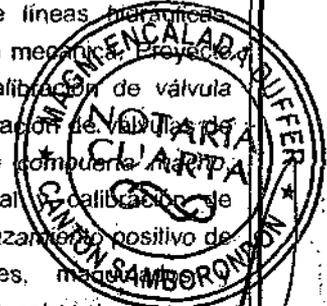
Lic. Carlos Alberto Bautista Cansiquo

Adscrito



inteligentes, edificios residenciales, viviendas de interés social, hoteles, casa de playa, comercio, corporativo, bancos, restaurantes, bares, discotecas, cenefas, ramaleo, persianas decorativas, plomería, fontanería, gas, herrería, aluminio, falso plafón con acabado serroteado, tipo acostume rústico, pintura industrial y residencial en general, impermeabilización, diseños de pavimentación, rígidos y flexibles, térmicos, adhesivos, selladores aditivos, selladores para junta de expansión, protección solar, pinturas, impermeabilizantes, membrana de refuerzo de fibra de vidrio, carpintería y ebanistería en general, construcción de escaleras de emergencia, protección ecológicas, decoración de vivienda industrial, movimientos de tierra, canales, drenes, excavaciones, recubrimiento de estructura, desasolventes de drenajes, terracerías de obras viales, pavimentos de concreto, hidráulicas y asfálticos, dragados, muros de contención, rompeolas, escolleras, espigones, protección anticorrosiva, sand-blast y aplicación de recubrimiento primario y acabado en estructuras metálicas; tuberías de proceso y servicios auxiliares, todo equipo de procesos; decoración en instalaciones deportivas y áreas de esparcimiento. **Mantenimiento de áreas verdes:** Desmontes y deshierbes, sembrado de plantas de ornatos, tierra negra, mantenimiento de derecho de vía, aplicación de herbicidas, fumigación, control de plagas, aislamiento térmico de alta y baja de temperatura, aplicación de aislante monolítico, colchoneta de lana mineral, poliuretano esreado en medias cañas, placas de conexiones o barreras de vapor, cimbras deslizantes, trepadoras. **Mantenimiento y restauración, reforestación de áreas verdes:** Jardines de parques, zoológicos, museos, hoteles, restaurantes, plantas tratadoras de aguas residuales, laboratorios, recolección de residuos médicos, químicos, industriales, públicos y comerciales; mantenimiento de limpieza a oficinas, bancos, comercios, privados, industrias, limpieza de vidrio extremadamente alto, jardinerías, residencias. Diez.- Obra Hidráulica-sanitaria-pluvial: elaboración de proyectos hidráulicos, sanitarios, pluviales, plantas de tratamiento, así como la introducción y construcción de líneas hidráulicas sanitarias, pluviales y plantas de tratamiento. Once.- Obra mecánica: Proyecto de ingeniería y construcción, mantenimiento general y calibración de válvula marca tormenta cooper, etc. Mantenimiento general y calibración de válvulas de seguridad (PSV), mantenimiento general de válvulas tipo compuerta, tipo globo, check, esféricas, mariposa, mantenimiento general y calibración de bombas centrífugas (horizontal y vertical), bombas de desplazamiento positivo de pozo profundo, metalización y soldaduras especiales, mantenimiento de rectificadores industriales de poleas, núcleos para bombas cabezales, cajas y piñón, vástagos, flechas, metales de biela, chumaceras, crucetas, lastrabarrénas, bujes, catarinas, impulsores, casquillos, etc. Mecánica de suelos, excavaciones

OTELADO



Av. H. Colegio Militar esq. Calle 12,
Col. Estrella
Minatitlán, Ver.

Tel. (222) 22 3-51-11 22 3-24-31
Fax: 22 3-51 14
frayern94@prodigy.net.mx
notaria9publicad@hotmai.com



profundas, control de obras, control de calidad, turbinas, reactores, aislamiento térmico, colchas, placas, medias cañas, cemento, refractario, perlita, aluminio, membrana, aislamiento para baja y alta temperatura, para naves industriales, oficinas, edificios inteligentes.- Doce.- Instrumentación industrial. Control y optimización de procesos industriales, sistemas de control y medición de flujos (masicos, lineal, etc), sistemas de control y medición de nivel, sistemas de control y medición de presión, sistemas de control y medición de temperatura, sistema de automatización de redes de contraincendios por PLC, sistema de detención de mezclas explosivas y lóxicas, sistemas de monitores continuos de analizadores de oxigeno en calentadores, sistema de automatización de riego en áreas verdes, sistema para localización de fugas en cuarto de control presurizado a través de la detención de ruido de ultrasonido emitido por gases o líquidos, cuando pasan por aberturas estrechas, sistemas para checar abertura o hermeticidad de tanques de almacenamiento y recipientes de presión, automatización de equipos eléctricos y/o manuales (puertas, bombas, garzas, maquinas en general), calibración y certificación de equipos de instrumentación industrial y de laboratorios avalados por la CENAM (SECOFI), inspección ultrasónica pruebas no destructivas, nota: todos estos trabajos incluyen ingeniería, detalles, instalaciones, puestas en operación, capacitación otros.- Trece.- Ingeniería electrónica, Instrumentación electrónica, tarjetas electrónicas, sistemas de seguridad, sistemas de radio, sistemas de televisión, ciencias de la comunicación, sistemas de alarmas, construcción de redes electrónicas, etc.- Catorce.- Sistemas de cómputo, Red de sistemas de cómputo, sistemas de programación, sistemas de captura de datos, asesoría, servicios y mantenimiento en general, compra y venta de equipos, de software y hardware, etc.- Quince.- Servicios, Asesoría técnica profesional, mantenimiento, rentas de maquinaria, baños móviles, equipos industriales, maquinaria pesada, herramientas, relaciones y partes especiales de construcción en general, servicios de supervisión, control de calidad y supervisión especializada mecánicas, neumáticas, hidráulicas, eléctricas, electrónicas, químicas y biológicas, arquitectónicas, de instrumentación, control de sistemas de computo, de navegación, de control, automotriz, mecánico, naval, ferroviarios, manuales, artísticos, talleres de distribución y control eléctrico y electrónico, control de sistemas de seguridad electrónica, sistemas de seguridad industrial, comercial, oficinas, hoteles, hospitales, clínicas privadas, bares, sanatorios, restaurantes, salas de cines, de radio, televisión, operadoras turísticas, asesoría contable, fiscalización, recibos de honorarios, abarrotes, supermercados, centros comerciales, acuáticos, locales comerciales, edificaciones, representantes artísticos, marítimos, aéreos, terrestres, ferroviarios, agencias de viajes, agencias

COPIA



Notaria Pública No. 9

Doctar en Derecho Flavino Ríos Alvarado

Titular

Lic. Carlos Alberto Bautista Cansigua
Abogado



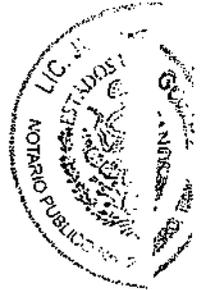
de espectáculos, transporte terrestres, fletes y acarreos en autotanques, vagones, aéreos y marítimos (barcos, remolcadores, pangas.), estaciones de servicio para gasolina y gas L.P.-Dieciséis.- Gestorías de trámites: Ante las dependencias Municipales, Gubernamentales, Estatales y Federales, tales como alineamientos, números oficiales, deslindes, licencias de construcción, cedulas catastrales, factibilidades de agua, CFE, CONAGUA, SEMARNAT, SEFIPLAN, PEMEX, derechos de vía, afectaciones.-Diecisiete.- Cursos de Capacitación, Auto Cad 2010, Precios Unitarios, Civil Cad.-Dieciocho.- Plataformas Marinas: Construcción de plataformas de perforación, plataformas de producción, plataformas habitacionales, plataformas de compresión, plataformas de enlace, plataformas aligeradas, helipuertos, superestructuras, subestructuras, tanques atmosféricos; interconexiones submarinas entre plataformas y de plataforma a tierra; módulos habitacionales, puentes y apoyos, plataformas recuperadoras de pozos, estructuras aligeradas, estructuras modulares.- Artículo Cuarto.- Duración.- La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.- Décimo Sexto.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrán las más amplias facultades para realizar los objetos sociales y para dirigir y administrar la Sociedad, en términos del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete, párrafos primero, segundo y tercero del Código Civil vigente para el Estado de Veracruz y su correlativo del Código Civil Federal, así como de las demás entidades federativas; para que represente a la Sociedad cuando se requiera, comprometiéndose a informar a los socios de todas las intervenciones que realice. Por lo que enunciativa más no limitativamente, actuará con las siguientes facultades: A).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, para que comparezca y ejerza sus facultades ante toda clase de Autoridades Judiciales, Civiles, Penales, del Trabajo, Administrativas, Militares, Federales, Estatales y Municipales, al promover y contestar toda clase de demandas, rendir y aportar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria, presentar testigos y ver protestar a los de la contraria y los repregunte y tache para apelar, para desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones; recusar, recibir pagos; interponer amparo y desistirse de cualquier procedimiento o juicio, incluso del juicio de amparo, endosar procuración títulos de crédito; ejecutar; embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten, pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recusar a los de la contraria; asistir a almonedas, en representación del mandante ejecutante, podrá tomar parte en la subasta haciendo posturas; recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago, gestionar, obtener, aceptar y cancelar el otorgamiento de garantías por terceros, como

COMPROBADO



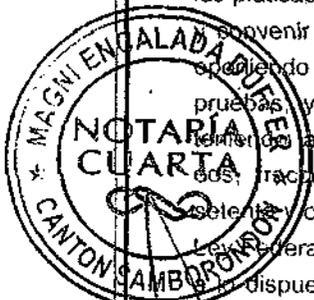
Av. H. Colegio Militar esq. Calle 12,
Col. Petrolero
Minatitlán, Ver.

Tels. (922) 22 3-51-13 22 3-24-51
Fax 22 3-51-14
flavem9@prodigy.net.mx
notaria9sahogados@hotmail.com



hipotecas, prendas y cualesquiera otras, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante notario público, o ante cualquier otro fedatario o funcionario que por la materia del asunto deba conocer del mismo, en materia penal, presentar querellas, denuncias y acusaciones; constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites o instancias hasta sentencia definitiva y firmar, todos los documentos en que la Sociedad tenga interés o sea ofendida y para conceder el perdón.-B).- **Poder General para Actos de Administración.**- En términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil del Estado y sus correlativos del Código Civil Federal y de las demás Entidades Federativas, gozando de manera enunciativa y no limitativa de facultades para representar a la sociedad ante cualquier persona física o moral, de carácter privado o público, de ámbito federal, estatal o municipal, sean Secretarías de Estado, Direcciones Administrativas, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, o cualquier otro tipo, para actos de apertura de concursos y firma de las ofertas, firma de la carta de garantía, participación en actos de apertura y ofertas y de fallo y firma de las actas correspondientes, así como firma de pedidos o contratos, presentación y gestoría de documentación en general, inclusive facturas, recibos, contrarecibos, estimaciones y similares a nombre de la mandante. C).- **Poder General en lo relativo a las relaciones obrero-patronales.**- Facultando al Apoderado para que comparezca en representación de la Sociedad ante las Autoridades Jurisdiccionales de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto Federales como Locales, o ante las Autoridades Administrativas y del Trabajo; en los Juicios de Amparo relativos a conflictos laborales, así como en la audiencia de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas; facultándolo para que en la etapa de Conciliación, tome los acuerdos respectivos e intervenga en las pláticas directas con los funcionarios. Con facultades especiales para transigir o convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje, para contestar la demanda ofreciendo las excepciones y defensas, y en su caso, reconvenir, ofrecer y rendir pruebas y como Mandatario Especial se le faculta para absolver posiciones, ejercer las facultades que establecen los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.- D).- **Poder General para Actos de Dominio**, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el Estado de Veracruz y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Estados de la República Mexicana. E).- **Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito**, en los términos del artículo noveno de la

COPIA
AUTENTICA



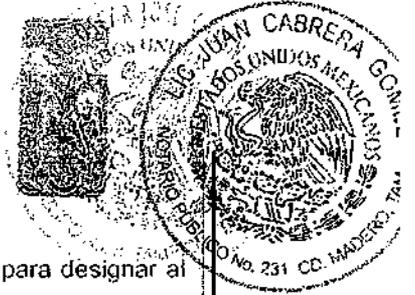
Notaria Pública No. 9

Doctra en Derecho Flavina Rios Alvarado

Titular

Lic. Carlos Alberto Bautista Cansiqua

Abogado



Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. F).- Facultad para designar al Director General o a los gerentes y subagentes, factores o empleados de la sociedad. G).- Para delegar sus facultades en uno o varios consejeros, para que actúen separadamente o en comité. H).- Facultad para otorgar Poderes Generales o Especiales y para revocar unos y otros.- I).- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea General de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. **CLÁUSULA PRIMERA.-** El capital social mínimo sin derecho a retiro es por la cantidad de **\$500,000,000.00 (Quinientos Millones de Pesos Cero Centavos Moneda Nacional)**, representado por acciones nominativas con valor de **\$5,000.00 (Cinco Mil Pesos, Cero Centavos, Moneda Nacional)**, el cual quedó totalmente suscrito y pagado en este acto, de la siguiente manera: **ACCIONISTA: JOSÉ PATRICIO DID RAMÍREZ; ACCIONES: NOVENTA MIL ; TOTAL: \$450,000,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS M.N 00/100). ACCIONISTA: JAVIER RODRIGUEZ MENDEZ; ACCIONES: DIEZ MIL TOTAL: \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.N 00/100).** **SEGUNDA.-** Los comparecientes reunidos en este acto para la firma de esta escritura, consideran esta reunión como su primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas y toman los siguientes acuerdos:- **A).-** Confiar la Administración de la Sociedad a un **Administrador Único.-B).-** Se designa como **Administrador Único** al ciudadano **Javier Rodríguez Méndez** a quien para el ejercicio de sus funciones se le confieren las más amplias facultades a que se refiere el Artículo Décimo Sexto de esta escritura. Documento que tengo a la vista y agrego al apéndice de este instrumento con la letra "a".

SEGUNDO.- Mediante Instrumento Público número **Veintiún Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete**, de fecha **cuatro de diciembre** del año **dos mil trece**, otorgado ante la fe del suscrito notario, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Veracruz estado de Veracruz de Ignacio de la Llave bajo el folio mercantil electrónico **veintiocho mil doscientos sesenta y dos asterisco diecisiete**, de fecha **diez de enero** del año **dos mil catorce** en el cual se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha **veinte de julio** del año **dos mil trece**, del cual transcribo de en su parte conducente lo siguiente: "**CLAUSULAS .- PRIMERA....SEGUNDA.... a)** A partir de esta fecha el C. **Javier Rodríguez Méndez**, deja de fungir como **Administrador Único** y **Accionista** de la Sociedad Mercantil denominada **"GRUPO INDUSTRIAL JPDR" S.A. DE C.V.** y de igual manera el C. **José Patricio Did Ramírez** deja de fungir como **socio** de dicha sociedad, cediendo todas sus acciones a los C. **LINO ROMO RODRIGUEZ y Jorge Luis Quintanar Trejo.**C) Se admiten como **nuevos accionistas** de la

Av. H. Colegio Stifador esq. Calle 12,
Col. Petrolera
Minatitlán, Ver.

Tel. (922) 22 3-51-13 22-314-51
Fax 22 3-51-34
flavina9@prodigy.net.mx
notaria2bafoyafose@hotmail.com



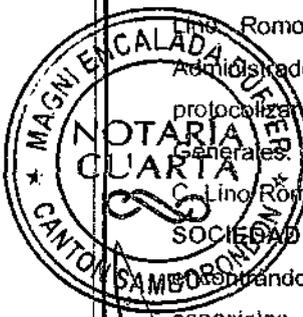
Sociedad Mercantil denominada "GRUPO INDUSTRIAL JPDR" S.A. DE CV. A los C. LINO ROMO RODRIGUEZ y Jorge Luis Quintanar Trejo. d) El C. LINO ROMO RODRIGUEZ, a partir de esta fecha funge como nuevo Administrador Único de la Sociedad Mercantil en mención. Documento que tengo a la vista y en copia fotostática agrego al apéndice de esta acta con la letra "b".-----

-----DECLARACIONES-----

ÚNICA.- Que el Delegado Especial ciudadano PABLO CHABLE ACOPA, de la sociedad mercantil denominada "GRUPO JPDR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicita del suscrito Notario se protocolice el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha nueve de febrero del año dos mil catorce, la cual tengo a la vista y de la que transcribo en su parte conducente lo siguiente:-----

"ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MEXICANA DENOMINADA "GRUPO JPDR" SA DE CV. En la ciudad de Veracruz estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las diecisiete horas del día nueve de febrero del año dos mil catorce, y reunidos en el domicilio social, para celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de acuerdo a los estatutos de nuestra acta constitutiva en sus artículos Noveno y Décimo Sexto, y con los artículos 77, 78, 80, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convocada por el administrador único el C. Lino Romo Rodriguez, para tratar la siguiente orden del día: **ORDEN DEL DÍA: Primero.-** Pase de lista. **Segundo.-** Verificación del Quórum. **Tercero.-** Nombramiento del escrutador. **Cuarto.-** Cesión de Acciones. **Quinto.-** Revocación del cargo al C. Lino Romo Rodríguez como Administrador Único y elección del nuevo Administrador Único. **Sexto.-** Nombramiento de Delegado Especial para protocolizar ante Notario Público el Acta de Asamblea. **Séptimo.-** Asuntos Generales. **PRIMERO.** Conforme a la Orden del Día, El Administrador Único, el C. Lino Romo Rodríguez, administrador único de "GRUPO INDUSTRIAL JPDR" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, pasa lista de asistencia comandándose presente el C. Jorge Luis Quintanar Trejo y como invitados especiales el C. Pablo Chable Acopa y Juan Javier Valencia de la Cruz. **SEGUNDO.-** El C. Lino Romo Rodríguez, declara que existe el Quórum legal para llevar a efecto la Asamblea, en virtud de encontrarse presente, el mismo

LINO ROMO





Notaria Pública No. 9
Doctor en Derecho Flaviano Ríos Alvarado
Titular
Lic. Carlos Alberto Bautista Cansiquo
Adscrito



administrador único, quien representa noventa y nueve mil acciones y el C. Jorge Luis Quintanar Trejo quien representa mil acciones, resultando así la suma de cien mil acciones, que conforman la totalidad del capital social de la empresa.

TERCERO.- El C. Lino Romo Rodriguez, se dirige a los presentes y les pide nombrar al escrutador de la Asamblea, quienes de inmediato emitieron su voto a favor del mismo administrador único de la empresa, quien sin oposición alguna aceptó su cargo.

CUARTO.- Los C. Lino Romo Rodriguez y Jorge Luis Quintanar Trejo, manifiestan que ya no desean formar parte de la sociedad por lo que ceden sus acciones a los ciudadanos Pablo Chable Acopa y Juan Javier Valencia de la Cruz, solicitando sean admitidos como accionistas de la empresa **"GRUPO INDUSTRIAL JPDR" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a lo que los accionistas están de acuerdo, por lo que el cuadro de accionistas de la empresa quedará de la siguiente manera:

Nombres	Acciones	Valor	Total
Pablo Chable Acopa	99 000	\$5,000.00	\$ 495,000,000.00
Juan Javier Valencia de la Cruz	1 000	\$5,000.00	\$ 5,000,000.00
TOTAL	100 000	\$5,000.00	\$ 500,000,000.00

Una vez hecho lo anterior, se da la bienvenida a los nuevos socios **Pablo Chable Acopa, y Juan Javier Valencia de la Cruz**, quien de manera expresa manifiestan su aceptación de obtener la calidad de socios, protestando cumplir y hacer cumplir los estatutos sociales y acuerdos que de esta asamblea se deriven, con lo que se da por desahogado el cuarto punto.

QUINTO.- En el desahogo de este punto, la asamblea acuerda por unanimidad nombrar como nuevo Administrador Único, al ciudadano, **PABLO CHABLE ACOPA** a quien se confieren todas las más amplias facultades contenidas en el artículo Décimo Sexto de los Estatutos de la presente Sociedad, quien en este momento toma protesta del cargo, comprometiéndose a cumplir fielmente todos los Estatutos de la Sociedad y a contribuir en su buen desempeño.

SEXTO.- La presente asamblea por unanimidad acuerda designar al ciudadano **PABLO CHABLE ACOPA** como **Delegado Especial** para que acuda ante el Notario Público de su elección, a Protocolizar la presente Acta de Asamblea.

SEPTIMO: En asuntos generales, no habiendo otro punto que tratar y al estar todos de acuerdo en los

COTIZADO





cambios realizado, y aprobado todo lo anterior en forma unánime. el C. Lino Romo Rodriguez, en su calidad de presidente de esta asamblea, la da por terminada siendo a las diecinueve horas del dieciséis de enero del año dos mil catorce en la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, firmando al calce los que en ella intervinieron: Lino Romo Rodríguez .- Rubrica.- Jorge Luis Quintanar Trejo.- Rubrica.- Pablo Chable Acopa .- Rubrica.- Juan Javier Valencia de la Cruz.- Rubrica.-"Documento que tengo a la vista y en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra "c".-----

-----CLÁUSULAS:-----

PRIMERA.- El suscrito Notario a petición del ciudadano PABLO CHABLE ACOPA Delegado Especial de la sociedad mercantil denominada "GRUPO INDUSTRIAL JPDR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en vista de que cumple con los requisitos de Ley establecidos para su formalización, por medio del presente instrumento deja por recibida y protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la multicitada sociedad mercantil, celebrada el día nueve de febrero del año dos mil catorce, en el domicilio social ubicado en la Ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que surta sus efectos legales.-----

SEGUNDA.- Expuesto lo anterior y en virtud de los acuerdos otorgados por los socios:-----

a) A partir de esta fecha el C. LINO ROMO RODRIGUEZ, Y JORGE LUIS QUINTANAR TREJO dejan de fungir como Administrador Único y Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "GRUPO INDUSTRIAL JPDR" S.A. DE C.V., respectivamente, cediendo todas sus acciones al C. Juan Javier Valencia de la Cruz y Pablo Chable Acopa.-----

b) Se admiten como nuevos accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "GRUPO INDUSTRIAL JPDR" S.A. DE CV. AL C. JUAN JAVIER VALENCIA DE LA CRUZ y FELIPE GONZÁLEZ CEPEDA.-----

c) El C. PABLO CHABLE ACOPA, a partir de esta fecha funge como nuevo Administrador Único de la Sociedad Mercantil en mención.-----

e) El cuadro de accionistas queda de la siguiente manera:-----

	Acciones	Valor	Total
Pablo Chable Acopa	99 000	\$5,000.00	\$ 495,000,000.00
Juan Javier Valencia de la Cruz	1 000	\$5,000.00	\$ 5,000,000.00





Notaria Pública No. 9
Doctor en Derecho Flavio Ríos Uruarado
Titular
Lic. Carlos Alberto Bautista Causigno
Udscito

TOTAL	100 000	\$5,000.00	\$500,000,000.00
--------------	----------------	-------------------	-------------------------

Total: 100 000; Cien Mil acciones, con valor en conjunto de \$500,000,000.00 (Quinientos Millones de Pesos 00/100 moneda nacional).-----

SEGUNDA.- Los gastos y costos que se originen con motivo del otorgamiento de esta protocolización, son por cuenta de la sociedad mercantil denominada **"GRUPO INDUSTRIAL JPDR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**-----

-----**GENERALES**-----

Que por sus datos generales el **C. PABLO CHABLE ACOPA**, expresó ser de nacionalidad mexicana, originario de Ranchería Tepate arriba Juárez Chiapas; donde nació el día dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, soltero, empresario, y con domicilio en calle tres manzana cuatro lote diecisiete fraccionamiento arco iris, de Reforma Chiapas.-----

-----**YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:**-----

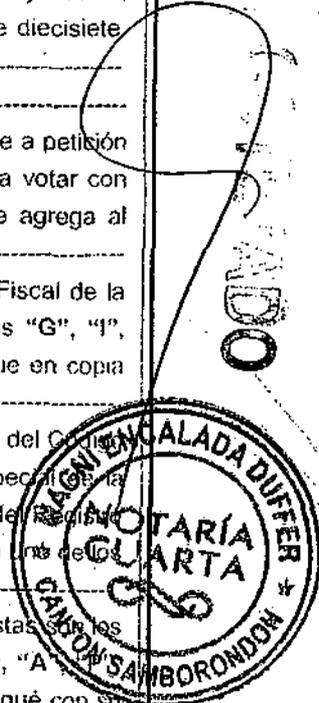
I. Que el compareciente no es de mi personal conocimiento, por lo que a petición del suscrito Notario me acredita su identidad, con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que se agrega al apéndice de esta acta con la letra "d".-----

II. Que el Delegado Especial me exhibe la Cédula de Identificación Fiscal de la sociedad que cuya Clave del Registro Federal de Contribuyentes es "G", "I", "J", uno, uno, cero, ocho, uno, ocho, siete, "G", cinco, misma que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra "e".-----

III.- Para cumplir con lo dispuesto con el párrafo octavo del Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, hago constar que solicité al Delegado Especial de la Asamblea que ha quedado protocolizada, me proporcionara la Clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal de cada uno de los accionistas de la sociedad, a lo que me contestó:-----

a) Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas son los siguientes: **PABLO CHABLE ACOPA** es CAAP6406185P8 ("C", "A", "A", "A", "A", "A", "A", "seis, cuatro, cero, seis, uno, ocho, cinco, "P", ocho), lo cual certifiqué con su respectiva Constancia de Registro en el RFC. Del **C. JUAN JAVIER VALENCIA DE LA CRUZ** es VACJ7107291X1 ("V", "A", "C", "J", siete, uno, cero, siete, dos, nueve, uno, "X", uno) Documentos que tengo a la vista y en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra "e" y "f".-----

IV. De que le lei y expliqué esta escritura al compareciente, e instruido de su valor y fuerza legal, la aprueba y firma de conformidad en unión del suscrito notario, el mismo día de su otorgamiento. - Doy fe.-----





Pablo Chable Acopa.- Firmado.- Lic. Carlos Alberto Bautista Cansigno.- Firmado.- Sello Notarial de Autorizar.- Doy Fe.-----

-----INSERCIÓN DE PAGOS-----

Derechos Estatales por Inscripción en el Registro Público de la Propiedad:--

Pago por derecho de Inscripción. El comprobante de pago se agrega al apéndice de esta acta bajo la letra "e".-----

ES PRIMER TESTIMONIO DEDUCIDO DE SU MATRIZ, EXISTENTE EN EL PROTOCOLO Y APENDICE DE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO NUEVE A MI CARGO, VA EN SIETE FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, FIRMADAS Y SELLADAS, QUE EXPIDO PARA USO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "GRUPO INDUSTRIAL JPDR" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. EN LA CIUDAD DE MINATITLAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-----

NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO NUEVE



[Signature]
CARLOS ALBERTO BAUTISTA CANSIGNO



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE VERACRUZ, VER.

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VERACRUZ, VER.

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 28262 * 17

Control Interno Fecha de Prelación
15 * 13 / FEBRERO / 2014

Precedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCION

Denominación:
GRUPO INDUSTRIAL JPDR, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:	Fecha Registro	Registro
Folio ID Acto Descripción		

28262 17 * M2 Asamblea 13-02-2014

Revocación y/o Renuncia de Funcionarios y/o de Apoderados / Nombramiento de Funcionarios y/o Apoderados y sus respectivas facultades

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: 28d057ec5bdfde5897b37fb36587088401c954b Secuencia: 628138

Fecha de Inscripción: Boleta de Pago No.: 97222263

Fecha: 13 FEBRERO 2014

Impuesto: \$1,467.00

Costo: \$...

REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

LIC. JOSE GABRIEL PEREZ GUTIERREZ

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
CANTON SAMBORONDON
VERACRUZ

MAGNI ENCALADA DUFER
NOTARIA CUARTA
CANTON SAMBORONDON





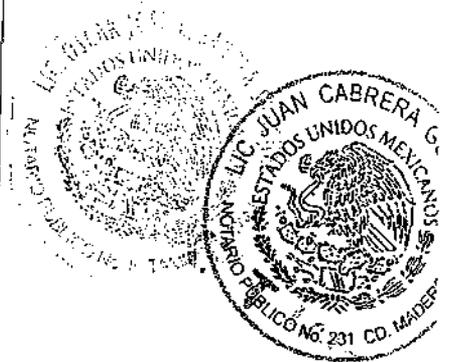
CERTIFICACIÓN NÚMERO 16,512 DIECISÉIS MIL QUINIENTOS DOCE, DEL LIBRO DE CONTROL DE CERTIFICACIONES FUERA DE PROTOCOLO, VOLUMEN IX.-----

=== El suscrito Licenciado JUAN CABRERA GOMEZ, Notario-Público número 231 doscientos treinta y uno, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, que comprende los Municipios de Altamira, Cd. Madero y Tampico, Tamaulipas, C E R T I F I C O: Que la presente fotocopia constante de 8 ocho fojas por ambos lados, es copia fiel y exacta del Primer Testimonio original, relativo a la Escritura Pública número 21,630 veintiún mil seiscientos treinta, de fecha 12 doce de Febrero de 2014 dos mil catorce, Libro 389 trescientos ochenta y nueve, que contiene PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA de la Empresa denominada GRUPO INDUSTRIAL JPDR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a cargo del Delegado Especial PABLO CHABLE ACOPA, ante la fe del LICENCIADO CARLOS ALBERTO BAUTISTA CANSIGNO, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 9 nueve, de la Vigésimo Primera Demarcación Notarial con residencia en Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su Titular Doctor en Derecho Flavino Ríos Alvarado, la cual quedó inscrita ante el Registro Público de la Propiedad en Veracruz, Estado de Veracruz, bajo los siguientes datos: FOLIO ELECTRÓNICO No. 28262 * 17 M2 ASAMBLEA, DE FECHA 13 TRECE DE FEBRERO DE 2014 DOS MIL CATORCE; misma que compareció con el Primer Testimonio original, mismo que tuve a la vista y devolví a su presentante. En fe de verdad certifico lo anterior, autorizando la presente con mi firma y sello en Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos, siendo las dieciocho horas de la tarde de Enero del año dos mil diecinueve.-----

DOY FE.-----

LIC. JUAN CABRERA GÓMEZ
NOTARIO PUBLICO 231.





CERTIFICACIÓN NÚMERO 16,512 DIECISÉIS MIL QUINIENTOS DOCE, D LIBRO DE CONTROL DE CERTIFICACIONES FUERA DE PROTOCOLO VOLUMEN IX.

== El suscrito Licenciado **JUAN CABRERA GOMEZ**, Notario Público número doscientos treinta y uno, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, comprende los Municipios de Altamira, Cd. Madero y Tampico, Tamaulipas, **C E R T I F I C O**: Que la presente fotocopia constante de 8 ocho fojas por ambos lados, es copia fiel exacta del Primer Testimonio original, relativo a la Escritura Pública número 21,6 veintiún mil seiscientos treinta, de fecha 12 doce de Febrero de 2014 dos mil catorce, Li 389 trescientos ochenta y nueve, que contiene **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** de la Empresa denominada **GRUPO INDUSTRIAL JPDR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a cargo del Delegado Especial **PABLO CHABLE ACOPA**, ante la fe del **LICENCIADO CARL ALBERTO BAUTISTA CANSIGNO**, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública

Notarial con residencia en Cd. Madero, Tamaulipas, en virtud de su licencia de su Titular **Doctor CARL ALBERTO BAUTISTA CANSIGNO** ante el Registro Público de Instrumentos Públicos de los siguientes datos: **FOLIO 13 TRECE** del Libro de Control de Certificaciones Fuera de Protocolo de fecha 13 TRECE de Enero de 2019, a que coincide con el Primer Testimonio original su presentante. En fe de verdad, el suscrito Notario Público, en un sello, en Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas, a las ocho horas del día catorce de Enero de 2019.

		MÉXICO			
APOSTILLE		(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)			
1. País: (Country/pays):	MÉXICO	El presente documento público (This public document / Le présent acte public)			
2. ha sido firmado por:		LIC. JUAN CABRERA GOMEZ			
(has been signed by / a été signé par)		NOTARIO PÚBLICO NO. 231 EN EJERCICIO EN CD. MADERO, TAMAULIPAS.			
3. quien actúa en calidad de:		LA NOTARIA PÚBLICA NO. 231 EN CD. MADERO, TAMAULIPAS.			
(acting in the capacity of / agissant en qualité de)		Certificado (Certified / Attesté)			
4. y está revestido del sello / timbre de:		5. en (at / à) CD. VICTORIA, TAMAULIPAS			
(bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de)		6. el día (the / le) 15 DE ENERO 2019		7. por (by / par) C.P. DANIELA GUERRERO VILLARREAL, DIRECTORA DE PERMISOS Y LEGALIZACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.	
8. No. (n° / sous n°):	034634/98715	GOBIERNO DE TAMAULIPAS		10. Firma (Signature)	
		9. Sello / timbre (Seal / stamp / Sceau / timbre)			



Tipo de documento (Type of document / Type d'acte): **CERTIFICACION NOTARIAL**
Nombre del Titular (Name of holder of document / Nom du titulaire): **GRUPO INDUSTRIAL JPDR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

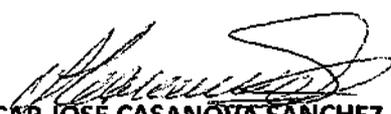
La presente Apostilla solo certifica la firma, la capacidad del signatario y el sello o el timbre que ostenta. La Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.
Cette Apostille ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire se fait a agir, et le sceau ou le timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour laquelle elle a été émise.

--YO, LICENCIADO OSCAR JOSÉ CASANO VA SÁNCHEZ NOTARIO PUBLICO NÚMERO OCHO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL EN EJERCICIO EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.-----

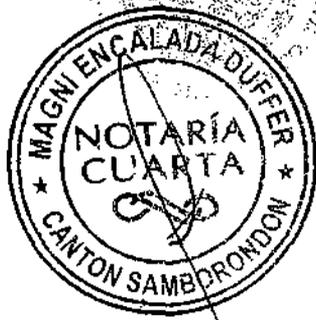
-----HAGO CONSTAR Y CERTIFICO-----

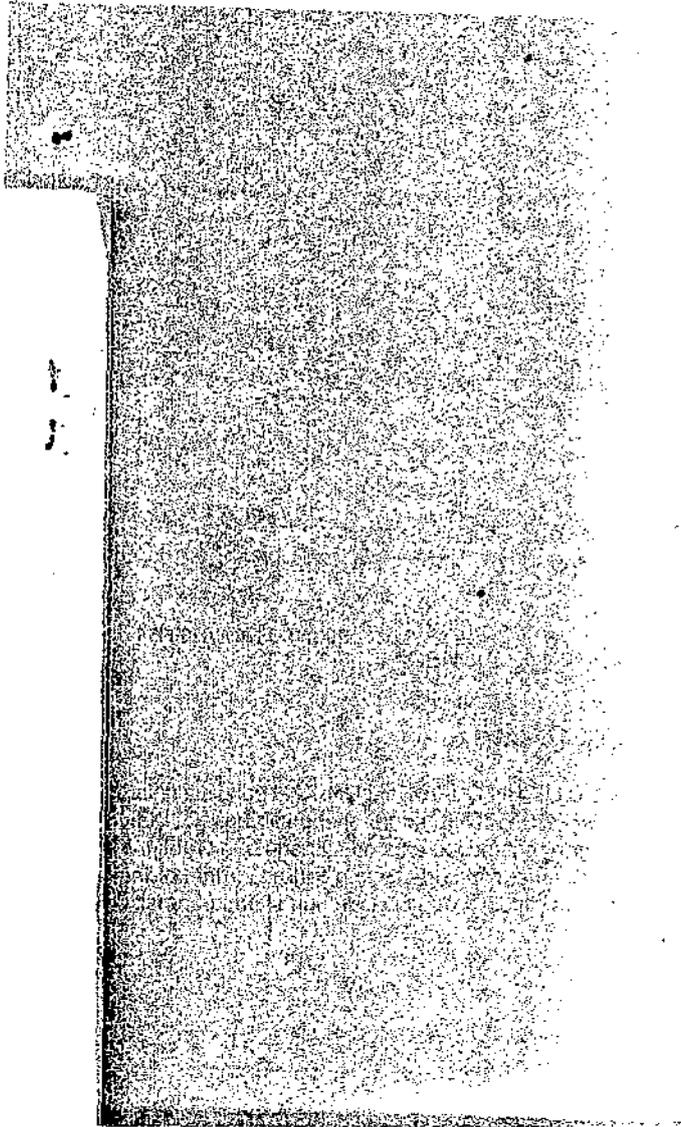
--QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COMPUESTA DE DIEZ HOJAS ÚTILES IMPRESAS OCHO POR AMBOS LADOS Y DOS POR SU ANVERSO ES COPIA FIEL Y EXACTA Y CONCUERDA EXACTAMENTE CON SU **COPIA CERTIFICADA** DE DONDE PROCEDE DOCUMENTO EL CUAL DOY FE DE TENER ALA VISTA Y DEVUELVO A SU PRESENTANTE-----

--EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A PETICIÓN DEL **ARQUITECTO JOSE LUIS DELGADO SAN MARTIN** QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR **DLSNLS66122330H700** BAJO EL NUMERO DE CERTIFICACIÓN NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SEIS (92,106) DEL LIBRO DE CONTROL DE ACTOS CERTIFICACIONES Y VERIFICACIONES DEL PROTOCOLO A MI CARGO EN LA CIUDAD Y PUERTO DE TAMPICO, ESTADO DE TAMAULIPAS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SIENDO LAS QUINCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DE HOY DÍA DIECISÉIS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE -----DOY FE-----



LIC. OSCAR JOSÉ CASANOVA SANCHEZ
NOTARIO PUBLICO No. 8 Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR

AGENCIA CONSULAR DEL ECUADOR EN MEXICO



Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

LEGALIZACION DE FIRMA N° 27/2019

Quien suscribe MAXIMO LEONARDO MURILLO AVILA, AGENTE CONSULAR en la Ciudad de MÉXICO D.F., MEXICO, certifica que la firma de OSCAR JOSE CASANOVA SANCHEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO DE TAMPICO que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalización.

MÉXICO D.F., 17 de Enero de 2019

Max. Leonardo Murillo Avila

**MAXIMO LEONARDO MURILLO AVILA
AGENTE CONSULAR**

Arancel Consular: III 15.7
Valor: US \$ 80,00

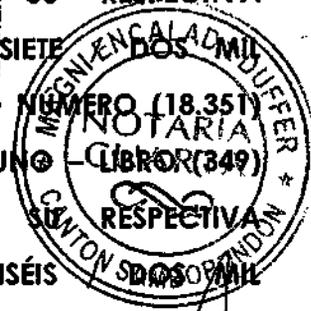


LEG--9-- --MÉXICO D.F.-- --A-970477, Z-933877--

Legalización de firma en otros documentos (personas jurídicas)



1 **RAZÓN:** En cumplimiento a lo que dispone el numeral dos del
2 artículo dieciocho de la Ley Notarial a petición de la Abogada
3 Paulette Flores.- Matrícula número cero nueve – dos mil
4 dieciocho – setecientos noventa, del Foro de Abogados,
5 protocolizo e incorporo en el Registro de Instrumentos Públicos de
6 la Notaría Cuarta del Cantón Samborondón a mi cargo, lo
7 siguiente: **PROTOCOLIZACIÓN CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL,**
8 **CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍA**
9 **NÚMERO SEIS / DOS MIL DIECINUEVE SUSCRITO POR JESSICAAOLA**
10 **ORELLANA CURILLO ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES**
11 **VOLUMEN NÚMERO (801) OCHOCIENTOS UNO – ACTA NÚMERO**
12 **(18091) DIECIOCHO MIL NOVENTA Y UNO CON SU RESPECTIVA**
13 **LEGALIZACIÓN DE FIRMAS NÚMERO SETENTA Y OCHO / DOS MIL**
14 **DIECINUEVE (78/2019), VOLUMEN NÚMERO (804) OCHOCIENTOS**
15 **CUATRO – ACTA NÚMERO (18004) DIECIOCHO MIL CUATRO CON**
16 **SU RESPECTIVA LEGALIZACIÓN DE FIRMAS NÚMERO SETENTA Y**
17 **CUATRO / DOS MIL DIECINUEVE (74/2019), INSTRUMENTO PÚBLICO**
18 **NÚMERO (21.630) VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA – LIBRO (389)**
19 **TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SU RESPECTIVA**
20 **LEGALIZACIÓN DE FIRMAS NÚMERO VEINTISIETE / DOS MIL**
21 **DIECINUEVE (27/2019), INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO (18.351)**
22 **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO – LIBRO (349)**
23 **TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SU RESPECTIVA**
24 **LEGALIZACIÓN DE FIRMAS NÚMERO VEINTISÉIS / DOS MIL**
25 **DIECINUEVE (26/2019), INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO (21.457)**
26 **VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE – LIBRO (387)**
27 **TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SU RESPECTIVA LEGALIZACIÓN**
28 **DE FIRMAS NÚMERO VEINTICUATRO / DOS MIL DIECINUEVE**



NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN



MAGNI ENCALADA DUFFER

1 (24/2019), INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO (22.076) VEINTIDÓS
2 MIL SETENTA Y SEIS - LIBRO (395) TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO
3 CON SU RESPECTIVA LEGALIZACIÓN DE FIRMAS NÚMERO
4 VEINTIOCHO / DOS MIL DIECINUEVE (28/2019). Samborondón,
5 veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve.-----
6
7
8
9
10

AB. MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARIA CUARTA CANTÓN SAMBORONDÓN



Se otorgó ante mi en fe de
ello confiero este TERCER
testimonio que rubrico
sello y firmo en la ciudad de
Samborondón el 02 ABR 2019

Ab. Magni Encalada D.
NOTARIA CUARTA CANTÓN SAMBORONDÓN

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28